

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-6015** **Ayuntamiento de Guriezo**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Funcionamiento de la Pista de Pádel Municipal. Pág. 16683

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-6006** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. PES 2/2021. Pág. 16688

- CVE-2021-6003** **Instituto Municipal de Deportes de Santander**  
Información pública del resultado del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de personal laboral fijo en la categoría de Conserje en el marco de un proceso de estabilización de empleo. Pág. 16695

### 2.3.OTROS

- CVE-2021-6022** **Consejería de Sanidad**  
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Celador/a. Pág. 16696

- CVE-2021-6023** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Celador/a. Pág. 16697

- CVE-2021-6024** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Celador/a. Pág. 16698

- CVE-2021-6025** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 5 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados. Pág. 16699

- CVE-2021-6029** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución por la que se procede a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, procedimiento abreviado 51/2020, confirmada por sentencia 165/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 11 de febrero de 2021, relativa a la convocatoria de carrera profesional, aprobada mediante Resolución de 27 de noviembre de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria número 230, de 30 de noviembre de 2017). Pág. 16700

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

|                      |   |            |
|----------------------|---|------------|
| <b>CVE-2021-6011</b> | <b>Ayuntamiento de Reinosa</b><br>Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato del Servicio de Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). Expediente 2021/752.  | Pág. 16701 |
| <b>CVE-2021-6012</b> | Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato para la adquisición de un vehículo destinado a la Policía Local. Expediente 2021/1231.   | Pág. 16704 |
| <b>CVE-2021-6013</b> | Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación (precio), para la contratación de la obra de nueva cubierta de piscinas municipales. Expediente 2021/752.   | Pág. 16707 |
| <b>CVE-2021-6043</b> | <b>Junta Vecinal de Cicero</b><br>Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para venta de aprovechamientos maderables al lote número 1 de 2021 del monte Las Desechas y El Grumón, número 397 del Catálogo de Utilidad Pública. | Pág. 16709 |

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>CVE-2021-6033</b> | <b>Consejería de Economía y Hacienda</b><br>Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2021. | Pág. 16711 |
| <b>CVE-2021-6042</b> | <b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2020.   | Pág. 16724 |
| <b>CVE-2021-6048</b> | <b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b><br>Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 6/2021.  | Pág. 16725 |
| <b>CVE-2021-6018</b> | <b>Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 78/2021.  | Pág. 16726 |
| <b>CVE-2021-6007</b> | <b>Junta Vecinal de Nestares</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.   | Pág. 16727 |
| <b>CVE-2021-6008</b> | <b>Concejo Abierto de Susilla</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.  | Pág. 16728 |
| <b>CVE-2021-6009</b> | Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.   | Pág. 16729 |
| <b>CVE-2021-6010</b> | Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.   | Pág. 16730 |

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>CVE-2021-6046</b> | <b>Ayuntamiento de Castañeda</b><br>Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por los Servicios de Recogida de Basura, Saneamiento y Evacuación de Aguas, Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del año 2021, y apertura del período voluntario de cobro.  | Pág. 16731 |
| <b>CVE-2021-6035</b> | <b>Ayuntamiento de Riotuerto</b><br>Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021 y de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del primer semestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 272/2021. | Pág. 16733 |

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-6031** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana, del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/3L. Pág. 16734
- CVE-2021-6038** Aprobación inicial, exposición pública de la lista cobratoria de las Prestaciones Patrimoniales Públicas (Canon de Servicio de Alojamiento y Canon de Servicios Comunes), del Centro de Empresas Naves-Nido, del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/6847P. Pág. 16735
- CVE-2021-6039** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M. Pág. 16738

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2021-5989** Decreto 57/2021, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19. Pág. 16739
- CVE-2021-5991** Decreto 58/2021, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas. Pág. 16762
- CVE-2021-5992** Decreto 59/2021, de 24 de junio, por el que se regula el segundo programa de concesión directa de subvenciones destinadas a personas trabajadoras que ejerzan derechos de reducción de jornada o excedencia en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19. Pág. 16783
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2021-6026** Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales EPS/24/2021, de 25 de junio de 2021, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19. Pág. 16792
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2021-6034** Extracto de la Resolución de Alcaldía número 64/2021, de 17 de junio, por la que se convocan ayudas de emergencia social. Pág. 16794

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2021-5828** Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos de labranza en Muriedas. Expediente LIC/373/2021. Pág. 16795
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2021-4748** Información pública del Convenio Urbanístico sobre finca en calles Joan Martorell y Marqués de Comillas. Expediente 1032/2021. Pág. 16796
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2021-4920** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Bárcena de Cudón. Expediente 153/21. Pág. 16797
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2021-6059** Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Sobarzo. Pág. 16798

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2021-4113** Información pública de solicitud de autorización para legalización de ampliación de vivienda, nave e invernadero en barrio Cuesta Quintana, B-1, de Rinconeda. Expediente 145/2021. Pág. 16799
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2021-4690** Información pública de solicitud de autorización para relleno de tierras con canto rodado en parcela con referencia catastral 1417033VP1011N0001GQ, La Veguilla. Expediente 1775/2021. Pág. 16800
- Ayuntamiento de Ruiloba**  
**CVE-2021-4559** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación situada en calle San Vicente, 3, en el barrio de Trasierra. Expediente 560/2020. Pág. 16801
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2021-6020** Emplazamiento en procedimiento ordinario 172/2021 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santander. Expediente 53/490/10-I. Pág. 16802
- Ayuntamiento de Villacarriedo**  
**CVE-2021-5906** Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de cabaña para uso como chalet turístico en Abionzo. Pág. 16803

#### 7.5.VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2021-6047** Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 17 de junio de 2021, sobre exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de terrenos del Monte de Utilidad Pública Rodil y Bustantigua número 350 del CUP. Pág. 16804
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2021-6045** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Identificación y Rotulación de los Inmuebles y de las Vías Públicas. Expediente SEC/552/2021. Pág. 16807
- Ayuntamiento de Ruate**  
**CVE-2021-5413** Información pública de solicitud de licencia de actividad de mesón cafetería en calle Meca, 21. Pág. 16808

### 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

#### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales**  
**CVE-2021-5904** Notificación de sentencia 93/2021 en juicio verbal 499/2019. Pág. 16809

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2021-6015** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Funcionamiento de la Pista de Pádel Municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Guriezo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso y Funcionamiento de la Pista de Pádel Municipal.

"Ordenanza reguladora del Uso y Funcionamiento de la Pista de Pádel Municipal".

Procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza aprobada, siendo la siguiente:

### ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL

#### TÍTULO PRELIMINAR

##### ARTÍCULO 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de las de las Pista Municipal de Pádel propiedad del Ayuntamiento de Guriezo.

##### ARTÍCULO 2.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la Pista Municipal de Pádel.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

##### ARTÍCULO 3.- Competencia.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

#### TÍTULO PRIMERO

##### A.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.-

##### ARTÍCULO 1.- Normas de funcionamiento de las instalaciones.

###### 1.1.- Horario de la pista.

Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 3.b) de la Ordenanza, los horarios de apertura y cierre de la pista de pádel serán:

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Horario de invierno: Del 1 de septiembre al 31 de mayo, ambos incluidos.

De lunes a viernes: De 09:00 a 22:00 horas.

Sábados y domingos: De 09:00 a 22:00 horas.

Horario de verano: Del 1 de junio al 31 de agosto, ambos incluidos.

De lunes a viernes: De 09:00 a 22:00 horas.

Sábados y domingos: De 09:00 a 22:00 horas.

1.2.- Reserva de pista.

La forma de comunicar el uso de la Pista de Pádel al Ayuntamiento, con especificación de días y horas, se determinará de conformidad con las siguientes reglas de reserva de la pista:

a. Para hacer uso de la instalación será necesario hacer la reserva previa. Dicha reserva se podrá realizar en la Web del Ayuntamiento ([www.aytoghuriego.es](http://www.aytoghuriego.es))

b. No podrán realizarse reservas de la pista con una antelación superior a una semana.

c. Se podrá realizar la reserva de la pista el mismo día en que se pretende su utilización, siempre que sea para un turno de tarde.

d. Las reservas se realizarán en sesiones de hora y media.

e. Un mismo usuario no podrá reservar la pista durante dos sesiones consecutivas, ni tampoco podrá reservar más de 2 sesiones semanales en la misma franja horaria.

f. Los niños/as menos de 12 años deberán utilizar las pistas acompañadas de un adulto.

g. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de cambiar la reserva para otro día o solicitar la devolución del importe del precio público.

h. Existirá un registro donde se realizarán las reservas; en él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma.

i. El pago de la reserva por el uso de la instalación se realizará a través de una pasarela de pago en el momento de preceder a la reserva.

j. Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado, los usuarios deberán abandonar la pista puntualmente; máxime, si hay otra reserva a continuación. En cualquier caso, se dispondrá de 10 minutos de cortesía para abandonar la pista.

k. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria, o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria, o se procederá a la devolución del importe del precio público.

1.3.- Equipamiento.

El equipamiento para acceder a la pista debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.

2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.

3. Zapatillas deportivas de suela de goma.

4. Sólo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros materiales deportivos como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa y frontón, sticks, pelotas de frontón, balones, etc.

5. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que la práctica de cualquier otro juego o deporte está prohibida.

1.4.- Responsabilidad del usuario.

1. El Ayuntamiento de Guriezo declina toda responsabilidad por las lesiones derivadas de la práctica deportiva que pudieran originarse en los usuarios.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la reserva, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias derivadas de la práctica deportiva, así como ropa, palas, pelotas, botes o cualesquiera otros utensilios utilizados.

4. Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación, y las recogidas en esta ordenanza, así como las publicadas en la web del ayuntamiento.

1.5.- Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).

1. El Ayuntamiento de Guriezo, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas tales como torneos, competiciones, etc. quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

1.6.- Protocolo Covid-19.

Es OBLIGATORIO:

1. El uso de la mascarilla hasta la entrada a la pista de pádel.

2. Mantener la distancia 1,5 a 2 metros entre personas y sillas de descanso en todo momento.

3. Las bolsas, mochilas o enseres personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.

4. Los usuarios deberán cambiarse de calzado para acceder a la pista de pádel, para no mantener el mismo calzado de uso ordinario.

5. Los usuarios no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.

6. Limpiarse con gel hidroalcohólico las manos al entrar a la pista, y una vez terminado el partido al salir de la misma.

7. Una vez finalizado el partido los jugadores deberán abandonar la pista.

Se RECOMIENDA:

1. No usar los vestuarios si no es necesario.

2. Cada jugador debe llevar su toalla y su bebida y no debe compartirlas con nadie.

3. Evitar en todo momento el contacto físico en la pista "chocar las manos" al finalizar cada punto, y también el saludo al finalizar el partido.

1.7.- Todas las medidas de protección contra el Covid-19 estipuladas en el art. 1.6 se anularán en cuanto los órganos competentes de la CCAA y el Estado, lo dicten.

ARTÍCULO 2.- Derechos y obligaciones de los usuarios de la pista de pádel.

1. Los usuarios tienen derecho a utilizar las pistas conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenten su uso. Su utilización se ajustará al calendario elaborado por el Ayuntamiento de Guriezo o de la entidad que autorice el mismo.

2. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la persona delegada para la atención de las pistas.

3. Queda prohibido acceder a la pista con ropa y calzado no deportivo.

4. No se permite fumar, ni comer dentro de la pista, ni se autoriza el acceso a la pista de cualquier persona no participante en la actividad deportiva.

5. La pista de pádel se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar en sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

6. Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza o que no respete las personas o cosas que se encuentre en esos momentos en la pista, será conminado a abandonar la instalación.

7. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Guriezo o de la entidad que autorice el mismo.

#### ARTÍCULO 3.- Mantenimiento y conservación de la pista.

##### 3.1.- Responsables.

1. El solicitante de la autorización, así como los usuarios que desarrollen la actividad deportiva responderán solidariamente de las obligaciones de utilización, mantenimiento en las debidas condiciones y cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

2. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en las instalaciones que se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Ayuntamiento de Guriezo.

3. En caso de que se realicen actividades organizadas serán los responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

4. El Ayuntamiento de Guriezo no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior y alrededores de las pistas durante el desarrollo de la actividad deportiva.

#### ARTÍCULO 4.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones graves:

A. La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.

B. La alteración del orden en el interior del recinto.

C. La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.

D. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones.

E. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de las gastos de reparación de los daños causados, serán sancionados con multas, que oscilarán entre los 750,00 € y 1.500,00 € y la infracción recogida en el apartado A) del presente artículo podrá dar lugar a la sanción adicional a la multa que pudiera corresponderle, de prohibición del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo máximo de un año.

El Presidente de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Festejos es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución a la Alcaldesa.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación aplicable. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

A. La existencia de intencionalidad o reiteración.

B. La naturaleza de los perjuicios causados.

C. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando haya sido declarado por resolución firme.

1. Aquellos/as usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de la pista durante un mes.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

2. La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios/as será sancionada con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante 6 meses.

3. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

#### ARTÍCULO 5.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia del Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria..."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guriezo, 25 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

[2021/6015](#)

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-6006** *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. PES 2/2021.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Cirugía General y Aparato Digestivo.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Juan Manuel Odriozola Feu, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

- Vocal: Juan Carlos Rodríguez San Juan, Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretario: José Francisco Cubas González. Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Federico José Castillo Suescun. FEA de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo. - Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2021.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud  
(por ausencia, Decreto 215/2019, de 14 de noviembre),  
la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,  
Aroa Sanz Carreira.

## ANEXO I

### 1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico. - (Máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada. - (Máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional. - (Máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

CVE-2021-6006

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1, incluyen actividad asistencial en cirugía hepato-bilial-pancreática o trasplante hepático, debidamente acreditadas por el Director Gerente del centro u órgano equivalente en las áreas de cirugía hepato-bilio-pancreática o trasplante hepático, objeto de la convocatoria: 0,5 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por actividades concretas (número de cirugías, actividad en tratamientos específicos, et...), en las instituciones previstas en el apartado C1:

- 1 punto adicional por cada 5 resecciones duodeno-pancreáticas cefálicas.
- 1 punto adicional por cada 5 resecciones hepáticas.
- 1 punto adicional por cada 5 trasplantes hepáticos.
- 1 punto adicional por cada 10 extracciones hepáticas.

D.- Formación. - (Máximo: 12 puntos)

D.1.- Por formación en cursos de perfeccionamiento y capacitación, incluyendo fellowship, demostrada en el área específica objeto de la convocatoria (cirugía hepato-bilio-pancreática o trasplante hepático): 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación Continuada relacionados con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos pro crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora. - (Máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes. - (Máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

| IDENTIFICACIÓN        |   | Nº expediente:                  |                    |             |                        |                      |      |                          |
|-----------------------|---|---------------------------------|--------------------|-------------|------------------------|----------------------|------|--------------------------|
|                       |   | N.I.F. o Pasaporte/T. Residente | 1º Apellido        | 2º Apellido | Nombre                 |                      |      |                          |
| Interesado            | Tipo de Vía   | Nombre Vía Pública              | Nº                 | Bloque      | Portal                 | Escalera             | Piso | Puerta                   |
|                       | Población   | Provincia                       | Comunidad Autónoma |             | Nacionalidad           |                      |      |                          |
|                       | Fecha de nacimiento   | Código Postal                   | Teléfono 1         | Teléfono 2  | Correo electrónico     |                      |      |                          |
|                       | CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="text"/>   |                                 |                    |             |                        |                      |      |                          |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".  |                                 |                    |             |                        |                      |      | <input type="checkbox"/> |
|                       | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.  |                                 |                    |             |                        |                      |      | <input type="checkbox"/> |
|                       | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA   |                                 |                    |             |                        |                      |      | <input type="checkbox"/> |
| DECLARACIÓN           | El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran. |                                 |                    |             |                        |                      |      |                          |
|                       | Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>  |                                 |                    |             |                        | <input type="text"/> |      |                          |
|                       |   |                                 |                    |             | Firma del interesado/a |                      |      |                          |

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2021-6006

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI N<sup>o</sup>....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup>....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de \_\_\_\_\_ de 20\_  
(Firma)

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D<sup>a</sup> ....., con  
NIE N<sup>o</sup>....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup>....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de \_\_\_\_\_, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de \_\_\_\_\_ de 20\_  
(Firma)

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI/NIE N<sup>o</sup>....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup>....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de  
, que no tiene la condición de personal  
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 20\_  
(Firma)

2021/6006

CVE-2021-6006

## INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

**CVE-2021-6003** *Información pública del resultado del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de personal laboral fijo en la categoría de Conserje en el marco de un proceso de estabilización de empleo.*

De conformidad con el resultado del proceso selectivo celebrado para la cobertura en propiedad de dos plazas de personal laboral en la categoría de Conserje para el Instituto Municipal de Deportes, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, cuyas Bases fueron informadas favorablemente por el Consejo Rector de fecha 12 de abril de 2019 y aprobadas por resolución del Concejal Delegado de Personal de 16 de abril de 2019, publicadas en el B.O.C. nº 82, de 30 de abril de 2019, y su convocatoria mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 2019, finalizadas las pruebas selectivas desarrolladas de conformidad con lo estipulado en las Bases que han regido la convocatoria, se hace pública la relación de aspirantes que han obtenido la plaza en propiedad:

| APELLIDOS       | NOMBRE        | D.N.I.    | TOTAL  |
|-----------------|---------------|-----------|--------|
| CAYON CABALLERO | PABLO         | ****2876* | 96,075 |
| GONZALEZ SAINZ  | MARIA EULALIA | ****4113* | 91,850 |

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Santander, 25 de junio de 2021.  
El vicepresidente del Consejo Rector del IMD,  
Felipe Pérez Manso.

2021/6003

CVE-2021-6003

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-6022** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Celador/a.*

Por doña Emma Alonso Villegas se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Celador/a.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 25 de junio de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

2021/6022

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-6023** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Celador/a.*

Por don Sergio Calderón Pérez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Celador/a.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 25 de junio de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

[2021/6023](#)

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-6024** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Celador/a.*

Por doña Esther Bueno Pereira se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Celador/a.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 25 de junio de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

2021/6024

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-6025** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 5 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.*

Por don José Antonio Fuentevilla Leira se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de 5 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 25 de junio de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

2021/6025

CVE-2021-6025

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-6029** *Resolución por la que se procede a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, procedimiento abreviado 51/2020, confirmada por sentencia 165/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 11 de febrero de 2021, relativa a la convocatoria de carrera profesional, aprobada mediante Resolución de 27 de noviembre de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria número 230, de 30 de noviembre de 2017).*

Por Resolución de 27 de noviembre de 2017 (BOC nº 230, de 30 de noviembre de 2017), fue aprobada la convocatoria del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Dicha Resolución fue objeto de recurso que fue estimado mediante sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2, en Procedimiento Abreviado 51/2020, confirmada por Sentencia nº 165/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 11 de febrero de 2021, y declarada firme mediante oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2, de 16 de abril de 2021.

Mediante la presente Resolución se procede a ejecutar la citada Sentencia en los siguientes términos:

Primero.- Modificar la base segunda 1.a) de la convocatoria, que pasa a tener la siguiente redacción:

1.a) Tener la condición de personal estatutario fijo o interino de larga duración, o la condición de personal funcionario de carrera de las gerencias de atención primaria y especializada del Servicio Cántabro de Salud y pertenecer a cuerpos o categorías sanitarias de los subgrupos de clasificación A1 y A2.

Segundo.- Procede a la apertura de la primera fase de la convocatoria de carrera profesional 2017 abriéndose el plazo de presentación de solicitudes para el personal estatutario temporal o interino del Servicio Cántabro de Salud respecto de los interesados que no hubieran participado en la citada convocatoria con anterioridad. El plazo de un mes será computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se procederá a la apertura de la segunda fase, aportación de la documentación acreditativa de los méritos, mediante la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2021.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,

P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC nº 201, de 20-10),  
la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,  
Aroa Sanz Carreira.

2021/6029

CVE-2021-6029

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-6011** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato del Servicio de Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). Expediente 2021/752.*

#### ANUNCIO

- 1.- PODER ADJUDICADOR:
  - Organismo: AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).
  - CIF: P3905900A.
  - Dirección: Plaza de España, nº 5 (39200 - REINOSA - CANTABRIA).
  - Código NUTS: ES130.
  - Número de teléfono: 942750262.
  - Dirección electrónica: [tramites@aytoreinosa.es](mailto:tramites@aytoreinosa.es)
  - Dirección de internet: [www.aytoreinosa.es](http://www.aytoreinosa.es)
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - Número de expediente: 2021/752.
- 2.- DIRECCIÓN DE INTERNET Y ELECTRÓNICA DE ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN:  
<https://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/>  
<https://contrataciondelestado.es>
- 3.- TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y ACTIVIDAD EJERCIDA:  
Entidad Local (Ayuntamiento de Reinosa - Cantabria), prestadora de servicios públicos.
- 4.- CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ES130.
- 5.- DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:  
Prestación del servicio denominado "SERVICIO DE OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC)" del Ayuntamiento de Reinosa.
- 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
  - Importe sin IVA: 24.110 euros.
  - IVA (21 %): 5.063,10 euros.
  - Importe total: 29.173,10 euros.
- 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:  
Resultante de multiplicar el importe sin IVA anual por el número de años del contrato, incluyendo las posibles prórrogas: 36.165,00 euros, IVA excluido.
- 8.- GARANTÍAS:  
GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.  
GARANTÍA DEFINITIVA: La garantía definitiva será del 5% del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 9.- ADMISIÓN DE VARIANTES: NO.
- 10.- DURACIÓN DEL CONTRATO:  
DOS AÑOS, contados a partir de la formalización del contrato, previéndose UNA POSIBLE PRÓRROGA ANUAL, con una DURACIÓN MÁXIMA DEL CONTRATO DE TRES AÑOS.
- 11.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.
- 12.- SUBASTA ELECTRÓNICA: NO.
- 13.- SUBDIVISIÓN POR LOTES: NO.  
Cláusula 1.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:  
Ver Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

15.- REQUISITOS DE CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES: vienen establecidos en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. Los criterios de adjudicación del Contrato o de valoración de las ofertas serán los siguientes (con un máximo de 100 puntos):

A).- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Oferta Económica y Experiencia Profesional), del Sobre C, con un máximo de 60 puntos:

A.1.- **Oferta económica.** Se valorará hasta un máximo de **52 puntos** de acuerdo con los siguientes criterios:

- El licitador que presente el precio más bajo obtendrá la máxima puntuación.
- El licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos.
- Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - Of_i}{\text{Presupuesto base de licitación} - Of_x}$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación correspondiente al licitador i.

Of<sub>i</sub>: Oferta económica realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación P<sub>i</sub>.

Of<sub>x</sub>: Oferta económica más barata.

P<sub>max</sub>: Puntuación máxima por el criterio del Precio.

Para identificar ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del RGLCAP solamente respecto a la valoración de la Oferta Económica, por considerar que este criterio es el único relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto, y que el resto de los criterios consignados en este Pliego carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

A.2.- **Experiencia profesional.** Se valorará hasta un máximo de **8 puntos** la experiencia del personal adscrito al servicio, a razón de 1 punto por cada año de experiencia en desempeño de la actividad objeto del contrato. Se aportarán certificados justificativos de la experiencia del personal asignado al contrato.

B). - Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Memoria Técnica Descriptiva y Programas o actividades propuestas), del Sobre B, con un máximo de 40 puntos:

B.1.- **Memoria Técnica Descriptiva.** Se valorará hasta un máximo de **8 puntos**. Los licitadores deberán presentar una Memoria en la que, de acuerdo con lo establecido en el objeto del contrato, se exponga sucinta y claramente la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de las actividades objeto del contrato. Acompañando a la memoria se podrá destacar cualquier otro aspecto valorable de cara a la adjudicación. No se considerarán en la valoración aquellas propuestas que incluyan una mera copia de las funciones y actividades objeto del contrato, sino las que desarrollen aspectos concretos referidos a los servicios objeto del mismo.

B.2.- **Programas o actividades propuestas.** En este apartado deberá exponerse de forma clara y sucinta cada programa o actividad que se propone desarrollar anualmente, especificando para cada una de ellas la temática y el contenido a tratar, el tiempo de duración y los colectivos a quienes va dirigido. Se tendrá en cuenta en este apartado que la Ley 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su artículo 4.1 que *"Las Administraciones públicas dedicarán una atención especial y preferente a aquellos consumidores y usuarios que, de forma individual o colectiva, se encuentren en situación de inferioridad, subordinación, indefensión o desprotección"*, señalando en su artículo 4.2 que *"Sin perjuicio de la posibilidad de incluir a otros colectivos entre los beneficiarios de estas actuaciones, ha de entenderse necesariamente incluidos a niños y adolescentes, mujeres gestantes, personas mayores, enfermos, discapacitados físicos o psíquicos, desempleados, inmigrantes y personas que, por el motivo que fuere, se encuentren temporalmente desplazadas de su residencia habitual"*.

Este apartado se valorará hasta un máximo de **32 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

- B.2.1.- Programas o actividades propuestas de diferentes temáticas relacionadas con la atención al consumidor y usuario: hasta un máximo de 8 puntos, a razón de 1 punto por cada programa o actividad propuesta.
- B.2.2.- Número total de horas a dedicar a los programas o actividades propuestas: hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 1 punto por cada 2 horas dedicadas.
- B.2.3.- Colectivos a quienes van dirigidos los programas o actividades propuestas: hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 2 puntos por cada colectivo de entre los señalados en el artículo 4.2 de la Ley 1/2006.
- 17.- PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:  
VEINTE DÍAS (20) DÍAS, contados desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del preceptivo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, y en el Boletín Oficial de Cantabria (cuya fecha coincidirá).
- 18.- DIRECCIÓN A LA QUE DEBERÁN DIRIGIRSE LAS OFERTAS:  
Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas **de forma electrónica** a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)**, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en la página de acceso al Perfil del Contratante municipal: [www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/](http://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/)
- 19.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, según lo establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.
- 20.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE PROPOSICIONES: ver Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 21.- PERSONAS AUTORIZADAS PARA ASISTIR A LA APERTURA DE PROPOSICIONES: El acto es público, por lo que cualquier persona puede asistir a dicha apertura.
- 22.- LENGUA DE REDACCIÓN DE LAS OFERTAS: Castellano.
- 23.- OTROS REQUISITOS DE LAS OFERTAS:
- Se aceptará presentación electrónica de ofertas: Sí.
  - Se aceptará facturación electrónica: Sí.
  - Se utilizará pago electrónico: Sí.
- 24.- CONTRATO RELACIONADO CON PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA: NO.
- 25.- ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RECURSO: ver Cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (por delegación de Alcaldía).
- 26.- PUBLICACIONES ANTERIORES EN DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA RELEVANTES PARA EL CONTRATO: No procede.
- 27.- CONTRATO PERIÓDICO: NO.
- 28.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
- 29.- ACP APLICABLE AL CONTRATO: NO.
- 30.- OTRAS INFORMACIONES:  
Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

Reinosa, 27 de junio de 2021.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-6012** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato para la adquisición de un vehículo destinado a la Policía Local. Expediente 2021/1231.*

### ANUNCIO

- 1.- PODER ADJUDICADOR:
  - Organismo: AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).
  - CIF: P3905900A.
  - Dirección: Plaza de España, nº 5 (39200 - REINOSA - CANTABRIA).
  - Código NUTS: ES130.
  - Número de teléfono: 942750262.
  - Dirección electrónica: [tramites@aytoreinosa.es](mailto:tramites@aytoreinosa.es)
  - Dirección de internet: [www.aytoreinosa.es](http://www.aytoreinosa.es)
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - Número de expediente: 2021/1231.
- 2.- DIRECCIÓN DE INTERNET Y ELECTRÓNICA DE ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN:  
<https://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/>  
<https://contrataciondelestado.es>
- 3.- TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y ACTIVIDAD EJERCIDA:  
Entidad Local (Ayuntamiento de Reinosa - Cantabria), prestadora de servicios públicos.
- 4.- CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ES130.
- 5.- DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:  
Adquisición de un vehículo destinado a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.
- 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
  - Importe sin IVA: 32.993,55 euros.
  - IVA (21 %): 6.928,64 euros.
  - TOTAL: 39.922,19 euros.
- 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 32.993,55 euros.
- 8.- GARANTÍAS:  
GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.  
GARANTÍA DEFINITIVA: La garantía definitiva será del 5% del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 9.- ADMISIÓN DE VARIANTES: NO.
- 10.- PLAZO DE ENTREGA: cuatro (4) meses, a contar desde la formalización del contrato.
- 11.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.
- 12.- SUBASTA ELECTRÓNICA: NO.
- 13.- SUBDIVISIÓN POR LOTES: NO.  
Cláusula 1.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:  
Ver Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- 15.- REQUISITOS DE CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES: vienen establecidos en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:  
Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CVE-2021-6012

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Los criterios de adjudicación del Contrato o de valoración de las ofertas serán los siguientes (con un máximo de 100 puntos), todos ellos evaluables de forma automática:

- A) **Oferta económica:** Se valorará con un máximo de **80 puntos**, según la siguiente fórmula:
- El licitador que presente el precio más bajo obtendrá la máxima puntuación.
  - El licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos.
  - Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - Of_i}{\text{Presupuesto base de licitación} - Of_x}$$

Siendo:

$P_i$ : Puntuación correspondiente al licitador  $i$ .

$Of_i$ : Oferta económica realizada por el licitador  $i$  para el que se calcula la puntuación  $P_i$ .

$Of_x$ : Oferta económica más barata.

$P_{\max}$ : Puntuación máxima por el criterio del Precio.

Para identificar ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del RGLCAP solamente respecto a la valoración de la Oferta Económica, por considerar que este criterio es el único relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto, y que el resto de los criterios consignados en este Pliego carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

- B) **Extensión de garantía:** la ampliación del periodo de garantía, por encima de los 2 años iniciales y en sus mismas condiciones, puntuará hasta un **máximo de 10 puntos**, a razón de 2 puntos por cada año de extensión de la garantía propuesto.

C) **Extras equipamiento**, incluidos en el precio ofertado:

C.1.- Cabestrante anclado sobre el soporte del bastidor delantero con una capacidad de arrastre de 4.000 kg y cableado de acero de 8mm, con una longitud de 28 metros, con funcionamiento mediante mando a distancia: **5 puntos**.

C.2.- Instalación de inversor de corriente que transforma la corriente continua de la batería del vehículo a corriente alterna de 220V y 50 Hz (min. 600 W.) y regleta de 4 enchufes: **3 puntos**.

C.3.- Instalación de bola de remolque homologada: **2 puntos**.

- 17.- **PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:**  
VEINTE DÍAS (20) DÍAS, contados desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del preceptivo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, y en el Boletín Oficial de Cantabria (cuya fecha coincidirá).
- 18.- **DIRECCIÓN A LA QUE DEBERÁN DIRIGIRSE LAS OFERTAS:**  
Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas **de forma electrónica** a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en la página de acceso al Perfil del Contratante municipal: [www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/](http://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/)
- 19.- **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, según lo establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.
- 20.- **FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE PROPOSICIONES:** ver Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 21.- **PERSONAS AUTORIZADAS PARA ASISTIR A LA APERTURA DE PROPOSICIONES:** El acto es público, por lo que cualquier persona puede asistir a dicha apertura.
- 22.- **LENGUA DE REDACCIÓN DE LAS OFERTAS:** Castellano.
- 23.- **OTROS REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**
- Se aceptará presentación electrónica de ofertas: Sí.
  - Se aceptará facturación electrónica: Sí.
  - Se utilizará pago electrónico: Sí.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

- 24.- CONTRATO RELACIONADO CON PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA: NO.
- 25.- ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RECURSO: ver Cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (por delegación de Alcaldía).
- 26.- PUBLICACIONES ANTERIORES EN DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA RELEVANTES PARA EL CONTRATO: No procede.
- 27.- CONTRATO PERIÓDICO: NO.
- 28.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
- 29.- ACP APLICABLE AL CONTRATO: NO.
- 30.- OTRAS INFORMACIONES:  
Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

Reinosa, 27 de junio de 2021.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2021/6012

CVE-2021-6012

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-6013** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación (precio), para la contratación de la obra de nueva cubierta de piscinas municipales. Expediente 2021/752.*

### ANUNCIO

- 1.- PODER ADJUDICADOR:  
Organismo: AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).  
CIF: P3905900A.  
Dirección: Plaza de España, nº 5 (39200 - REINOSA - CANTABRIA).  
Código NUTS: ES130.  
Número de teléfono: 942750262.  
Dirección electrónica: tramites@aytoreinosa.es  
Dirección de internet: www.aytoreinosa.es  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
Número de expediente: 2021/752.
- 2.- DIRECCIÓN DE INTERNET Y ELECTRÓNICA DE ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN:  
<https://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/>  
<https://contrataciondelestado.es>
- 3.- TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y ACTIVIDAD EJERCIDA:  
Entidad Local (Ayuntamiento de Reinosa - Cantabria), prestadora de servicios públicos.
- 4.- CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ES130.
- 5.- DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:
  - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "NUEVA CUBIERTA DE PISCINAS MUNICIPALES" del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
  - b) CPV: 45261000 "Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos".
  - c) Lugar de ejecución: Reinosa.
  - d) Plazo de ejecución: cuatro meses.
- 6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto Simplificado.
  - c) Criterios de adjudicación: un único criterio de adjudicación (precio).
  - d) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: según Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se publican en el Perfil de Contratante.
- 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:  
El Presupuesto Base de Licitación es el siguiente: 302.648,19 euros, I.V.A. excluido, siendo el I.V.A. a repercutir de 63.556,12 euros, siendo el total de 366.204,31 euros.
- 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:  
El Valor Estimado del Contrato es el siguiente: 302.648,19 euros, I.V.A. excluido.
- 9.- GARANTÍAS:  
No se exige garantía provisional. La garantía definitiva será del 5% del Presupuesto Base de Licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 10.- ADMISIÓN DE VARIANTES: NO.
- 11.- SUBASTA ELECTRÓNICA: NO.
- 12.- SUBDIVISIÓN POR LOTES: NO.  
Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:  
Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

- 14.- PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:  
VEINTE DÍAS (20) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del preceptivo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, y en el Boletín Oficial de Cantabria (cuya fecha coincidirá).
- 15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:  
La exigida en la Cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 16.- DIRECCIÓN A LA QUE DEBERÁN DIRIGIRSE LAS OFERTAS:  
Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas **de forma electrónica** a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>)**, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en la página de acceso al Perfil del Contratante municipal: [www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/](http://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/)
- 17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones, según lo establecido en el artículo 158.1 de la LCSP.
- 18.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE PROPOSICIONES: ver Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 19.- PERSONAS AUTORIZADAS PARA ASISTIR A LA APERTURA DE PROPOSICIONES: El acto es público, por lo que cualquier persona puede asistir a dicha apertura.
- 20.- LENGUA DE REDACCIÓN DE LAS OFERTAS: Castellano.
- 21.- CONTRATO RELACIONADO CON PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA: NO.
- 22.- ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RECURSO: ver Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (por delegación de Alcaldía).
- 23.- PUBLICACIONES ANTERIORES EN DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA RELEVANTES PARA EL CONTRATO: No procede.
- 25.- CONTRATO PERIÓDICO: NO.
- 26.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
- 27.- ACP APLICABLE AL CONTRATO: NO.
- 28.- OTRAS INFORMACIONES:  
Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

Reinosa, 27 de junio de 2021.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2021/6013

CVE-2021-6013

## JUNTA VECINAL DE CICERO

**CVE-2021-6043** *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para venta de aprovechamientos maderables al lote número 1 de 2021 del monte Las Desechas y El Grumón, número 397 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero) acordó el 11 de febrero de 2021 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 de 2021 del monte Las Desechas y El Grumón, número 397 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

2.- Obtención de documentación e información:

En el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, Baldomero Fernández, 5, Bárcena de Cicero 39790. Teléfono: 942 642 016. Fax: 942 670 036.

3.- Objeto del contrato: La venta mediante subasta del lote de madera que seguidamente se identifica:

Lote: Número 1 de 2021 de la Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

Monte: Las Desechas y el Grumón, número 397 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Las Mazas.

Término municipal: Bárcena de Cicero.

Especie: Eucalipto blanco.

Nº de árboles aproximado: 8.270.

Metros cúbicos: 1.897,83.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación definitiva.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5.- Tipo base de licitación mejorable al alza:

a) Cuarenta y nueve mil setenta y ocho euros con tres céntimos, (49.078,03 euros) IVA excluido.

b) Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

6.- Garantías exigidas: Definitiva por el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, con dirección en la calle Baldomero Fernández, 5, Bárcena de Cicero (Cantabria), código postal 39790.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Cicero.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- c) Domicilio: Baldomero Fernández, 5.
- d) Localidad, código postal y municipio: Gama. Bárcena de Cicero. 39790.
- e) Fecha: El día hábil siguiente, que no sea sábado, al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones. Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Cicero, 28 de junio de 2021.  
El presidente,  
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2021/6043

CVE-2021-6043

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2021-6033** *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2021.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de MAYO del ejercicio 2021.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.
- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.
- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.
- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2021.

El interventor general,  
Pedro Pérez Eslava.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADOS CONTABLES  
MES DE MAYO 2021

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

| NÚM. | ÁREA              | TÍTULO: ESTADO DE ...                            | EJERCICIO    | CLASIFICACIÓN | DISTRIBUCIÓN | NIVEL DE DISTRIBUCIÓN |
|------|-------------------|--|--------------|---------------|--------------|-----------------------|
| 01   | Ingresos          | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS            | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 02   | Ingresos          | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS            | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 03   | Ingresos          | LIQUIDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 04   | Ingresos          | LIQUIDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 05   | Ingresos          | RECAUDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 06   | Ingresos          | RECAUDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 07   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA     | SECCIÓN               |
| 08   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | ÁREAS DE GASTO        |
| 09   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | POLÍTICAS DE GASTO    |
| 10   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 11   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 12   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA     | SECCIÓN               |
| 13   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | ÁREAS DE GASTO        |
| 14   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | POLÍTICAS DE GASTO    |
| 15   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 16   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 17   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA     | SECCIÓN               |
| 18   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | ÁREAS DE GASTO        |
| 19   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | POLÍTICAS DE GASTO    |
| 20   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 21   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 22   | Ingresos          | INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  | CERRADOS     | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 23   | Gastos            | GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS    | CERRADOS     | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 24   | No presupuestaria | OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS                   | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | AGRUPACION            |
| 25   | Tesorería         | SITUACIÓN DE LA TESORERÍA                        | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | NO APLICABLE | VARIOS                |
| 26   | Patrimonial       | SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | NO APLICABLE | VARIOS                |

Santander, 24 de junio de 2021.  
El interventor general-Intervención General,

Fdo.: Pedro Pérez Eslava

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                     | PREVISIÓN INICIAL   | AUMENTO PREVISIÓN | DISMINUCIÓN PREVISIÓN | PREVISIÓN DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACIÓN LIQUIDA (6) | (5) / (4) %   | (6) / (4) %   |
|--|---------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|---------------|---------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 615.921,17          | 0,00              | 0,00                  | 615.921,17               | 254.265,83          | 251.221,89              | 41,28%        | 40,79%        |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS                       | 894.762,55          | 0,00              | 0,00                  | 894.762,55               | 379.558,85          | 375.547,04              | 42,42%        | 41,97%        |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS   | 75.068,95           | 0,00              | 0,00                  | 75.068,95                | 27.669,03           | 18.858,94               | 36,86%        | 25,12%        |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                  | 834.976,34          | 70.006,24         | 0,00                  | 904.982,59               | 308.753,50          | 297.310,45              | 34,12%        | 32,85%        |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES                     | 5.397,16            | 0,00              | 0,00                  | 5.397,16                 | 2.799,40            | 2.449,14                | 51,87%        | 45,38%        |
| 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES          | 1.124,08            | 0,00              | 0,00                  | 1.124,08                 | 6.630,15            | 6.630,15                | 589,83%       | 589,83%       |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                  | 63.888,90           | 0,00              | 0,00                  | 63.888,90                | 12.893,11           | 12.893,11               | 20,18%        | 20,18%        |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                        | 765,00              | 0,00              | 0,00                  | 765,00                   | 75,98               | 68,70                   | 9,93%         | 8,98%         |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                        | 584.458,36          | 0,00              | 0,00                  | 584.458,36               | 236.060,79          | 236.060,79              | 40,39%        | 40,39%        |
| <b>TOTAL:</b>                                | <b>3.076.362,51</b> | <b>70.006,24</b>  | <b>0,00</b>           | <b>3.146.368,75</b>      | <b>1.228.706,65</b> | <b>1.201.040,21</b>     | <b>39,05%</b> | <b>38,17%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | PREVISIÓN INICIAL | AUMENTO PREVISIÓN | DISMINUCIÓN PREVISIÓN | PREVISIÓN DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACIÓN LIQUIDA (6) | (5) / (4) % | (6) / (4) % |
|---|-------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|-------------|-------------|
| 10 SOBRE LA RENTA   | 562.521,17        | 0,00              | 0,00                  | 562.521,17               | 234.383,82          | 234.383,82              | 41,67%      | 41,67%      |
| 11 SOBRE EL CAPITAL   | 52.000,00         | 0,00              | 0,00                  | 52.000,00                | 19.064,43           | 16.020,49               | 36,66%      | 30,81%      |
| 12 COTIZACIONES SOCIALES  | 20,00             | 0,00              | 0,00                  | 20,00                    | 3,68                | 3,68                    | 18,40%      | 18,40%      |
| 13 SOBRE ACTIVIDADES  | 1.380,00          | 0,00              | 0,00                  | 1.380,00                 | 813,89              | 813,89                  | 58,98%      | 58,98%      |
| 18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS   | 0,00              | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS                           | 112.170,00        | 0,00              | 0,00                  | 112.170,00               | 52.881,93           | 50.362,34               | 47,14%      | 44,90%      |
| 21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO   | 515.551,41        | 0,00              | 0,00                  | 515.551,41               | 214.813,09          | 214.813,09              | 41,67%      | 41,67%      |
| 22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS   | 221.941,14        | 0,00              | 0,00                  | 221.941,14               | 92.855,49           | 92.855,49               | 41,84%      | 41,84%      |
| 28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS   | 45.100,00         | 0,00              | 0,00                  | 45.100,00                | 19.008,34           | 17.516,12               | 42,15%      | 38,84%      |
| 30 TASAS  | 36.266,30         | 0,00              | 0,00                  | 36.266,30                | 14.532,39           | 9.487,30                | 40,07%      | 26,16%      |
| 31 PRECIOS PÚBLICOS   | 10.609,00         | 0,00              | 0,00                  | 10.609,00                | 4.069,95            | 3.295,40                | 38,36%      | 31,06%      |
| 32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS                                      | 7.020,00          | 0,00              | 0,00                  | 7.020,00                 | 3.382,72            | 2.395,93                | 48,19%      | 34,13%      |
| 33 VENTA DE BIENES  | 165,00            | 0,00              | 0,00                  | 165,00                   | 20,46               | 20,46                   | 12,40%      | 12,40%      |
| 34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES  | 1.472,14          | 0,00              | 0,00                  | 1.472,14                 | 0,00                | 0,00                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES   | 13.554,00         | 0,00              | 0,00                  | 13.554,00                | 3.620,68            | 2.685,80                | 26,71%      | 19,82%      |
| 39 OTROS INGRESOS   | 5.982,50          | 0,00              | 0,00                  | 5.982,50                 | 2.042,83            | 974,05                  | 34,15%      | 16,28%      |
| 40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO  | 802.197,01        | 69.960,71         | 0,00                  | 872.157,72               | 304.149,08          | 292.706,03              | 34,87%      | 33,56%      |
| 41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS  | 30.394,66         | 0,00              | 0,00                  | 30.394,66                | 137,02              | 137,02                  | 0,45%       | 0,45%       |
| 44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS | 110,00            | 0,00              | 0,00                  | 110,00                   | 0,00                | 0,00                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO   | 10,00             | 0,00              | 0,00                  | 10,00                    | 0,00                | 0,00                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 49 DEL EXTERIOR   | 2.264,67          | 45,54             | 0,00                  | 2.310,21                 | 4.273,29            | 4.273,29                | 184,97%     | 184,97%     |
| 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES   | 0,00              | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,06                | 0,06                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS  | 19,25             | 0,00              | 0,00                  | 19,25                    | 5,65                | 3,63                    | 29,35%      | 18,86%      |
| 52 INTERESES DE DEPOSITOS   | 1.000,00          | 0,00              | 0,00                  | 1.000,00                 | 0,01                | 0,01                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS   | 0,00              | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES   | 150,00            | 0,00              | 0,00                  | 150,00                   | 26,68               | 21,02                   | 17,79%      | 14,01%      |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | PREVISIÓN INICIAL   | AUMENTO PREVISIÓN | DISMINUCIÓN PREVISIÓN | PREVISIÓN DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACIÓN LIQUIDA (6) | (5) / (4) %   | (6) / (4) %   |
|---|---------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|---------------|---------------|
| 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS | 4.227,91            | 0,00              | 0,00                  | 4.227,91                 | 2.767,00            | 2.424,41                | 65,45%        | 57,34%        |
| 60 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES                                    | 651,25              | 0,00              | 0,00                  | 651,25                   | 6.630,15            | 6.630,15                | 1.018,07%     | 1.018,07%     |
| 68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL                              | 471,83              | 0,00              | 0,00                  | 471,83                   | 0,00                | 0,00                    | 0,00%         | 0,00%         |
| 70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO                                    | 54.468,90           | 0,00              | 0,00                  | 54.468,90                | 11.643,41           | 11.643,41               | 21,38%        | 21,38%        |
| 71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS  | 0,00                | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%         | 0,00%         |
| 76 DE ENTIDADES LOCALES   | 1.920,00            | 0,00              | 0,00                  | 1.920,00                 | 90,59               | 90,59                   | 4,72%         | 4,72%         |
| 77 DE EMPRESAS PRIVADAS   | 0,00                | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%         | 0,00%         |
| 78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                     | 0,00                | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%         | 0,00%         |
| 79 DEL EXTERIOR   | 7.500,00            | 0,00              | 0,00                  | 7.500,00                 | 1.159,10            | 1.159,10                | 15,45%        | 15,45%        |
| 83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO        | 765,00              | 0,00              | 0,00                  | 765,00                   | 75,98               | 68,70                   | 9,93%         | 8,98%         |
| 87 REMANENTE DE TESORERÍA   | 0,00                | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%         | 0,00%         |
| 88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS                              | 0,00                | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%         | 0,00%         |
| 91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL                             | 584.458,36          | 0,00              | 0,00                  | 584.458,36               | 236.060,79          | 236.060,79              | 40,39%        | 40,39%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>3.076.362,51</b> | <b>70.006,24</b>  | <b>0,00</b>           | <b>3.146.368,75</b>      | <b>1.228.706,65</b> | <b>1.201.040,21</b>     | <b>39,05%</b> | <b>38,17%</b> |

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                     | CONTRAÍDO PREVILO | AUTOLIQUIDACIÓN     | OTROS INGRESOS   | RECONOCIDO BRUTO    | ANULACIÓN LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN      | TOTAL ANULACIÓN  | RECONOCIDO NETO     |
|--|-------------------|---------------------|------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|------------------|---------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 10.359,74         | 247.497,12          | 3,68             | 257.860,54          | 3.182,98              | 411,73          | 3.594,71         | 254.265,83          |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS                       | 5.947,15          | 366.186,24          | 7.964,95         | 380.098,34          | 266,09                | 271,46          | 537,55           | 379.558,85          |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS   | 20.142,81         | 7.813,28            | 819,55           | 28.775,65           | 552,73                | 553,75          | 1.106,48         | 27.669,03           |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                  | 11.443,05         | 305.274,80          | 0,60             | 316.718,45          | 0,00                  | 7.964,95        | 7.964,95         | 308.753,50          |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES                     | 728,50            | 2.162,20            | 0,00             | 2.890,70            | 91,30                 | 0,00            | 91,30            | 2.799,40            |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES          | 0,15              | 4.972,50            | 1.657,50         | 6.630,15            | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 6.630,15            |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                  | 90,59             | 12.802,51           | 0,00             | 12.893,11           | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 12.893,11           |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                        | 8,29              | 15,42               | 52,27            | 75,98               | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 75,98               |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                        | 0,00              | 172.339,43          | 63.726,10        | 236.065,53          | 0,00                  | 4,73            | 4,73             | 236.060,79          |
| <b>TOTAL:</b>                                | <b>48.720,29</b>  | <b>1.119.063,49</b> | <b>74.224,66</b> | <b>1.242.008,44</b> | <b>4.093,10</b>       | <b>9.206,63</b> | <b>13.299,73</b> | <b>1.228.706,65</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CONTRAÍDO PREVILO | AUTOLIQUIDACIÓN | OTROS INGRESOS | RECONOCIDO BRUTO | ANULACIÓN LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN | TOTAL ANULACIÓN | RECONOCIDO NETO |
|---|-------------------|-----------------|----------------|------------------|-----------------------|------------|-----------------|-----------------|
| 10 SOBRE LA RENTA   | 0,00              | 234.383,82      | 0,00           | 234.383,82       | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 234.383,82      |
| 11 SOBRE EL CAPITAL   | 10.359,74         | 12.299,40       | 0,00           | 22.659,14        | 3.182,98              | 411,73     | 3.594,71        | 19.064,43       |
| 12 COTIZACIONES SOCIALES  | 0,00              | 0,00            | 3,68           | 3,68             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 3,68            |
| 13 SOBRE ACTIVIDADES  | 0,00              | 813,89          | 0,00           | 813,89           | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 813,89          |
| 18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS   | 0,00              | 0,00            | 0,00           | 0,00             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 0,00            |
| 20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS                           | 3.769,26          | 49.609,70       | 0,00           | 53.378,95        | 231,15                | 265,87     | 497,02          | 52.881,93       |
| 21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO   | 0,00              | 206.848,14      | 7.964,95       | 214.813,09       | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 214.813,09      |
| 22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS   | 0,00              | 92.855,49       | 0,00           | 92.855,49        | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 92.855,49       |
| 28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS   | 2.177,90          | 16.872,92       | 0,00           | 19.050,81        | 34,94                 | 5,60       | 40,54           | 19.008,34       |
| 30 TASAS  | 12.554,71         | 1.610,89        | 584,57         | 14.750,16        | 182,35                | 35,36      | 217,71          | 14.532,39       |
| 31 PRECIOS PÚBLICOS   | 2.231,13          | 1.852,24        | 0,00           | 4.083,37         | 9,70                  | 3,72       | 13,42           | 4.069,95        |
| 32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                      | 2.430,61          | 1.021,09        | 16,72          | 3.468,42         | 69,84                 | 15,85      | 85,69           | 3.382,72        |
| 33 VENTA DE BIENES  | 0,00              | 20,46           | 0,00           | 20,46            | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 20,46           |
| 34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES  | 0,00              | 0,00            | 0,00           | 0,00             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 0,00            |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES   | 1.262,57          | 2.696,04        | 171,01         | 4.129,62         | 42,24                 | 466,70     | 508,94          | 3.620,68        |
| 39 OTROS INGRESOS   | 1.663,79          | 612,57          | 47,26          | 2.323,62         | 248,60                | 32,12      | 280,72          | 2.042,83        |
| 40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO  | 11.443,05         | 300.670,38      | 0,60           | 312.114,03       | 0,00                  | 7.964,95   | 7.964,95        | 304.149,08      |
| 41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS  | 0,00              | 137,02          | 0,00           | 137,02           | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 137,02          |
| 44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS | 0,00              | 194,11          | 0,00           | 194,11           | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 194,11          |
| 47 DE EMPRESAS PRIVADAS   | 0,00              | 0,00            | 0,00           | 0,00             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 0,00            |
| 48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO   | 0,00              | 0,00            | 0,00           | 0,00             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 0,00            |
| 49 DEL EXTERIOR   | 0,00              | 4.273,29        | 0,00           | 4.273,29         | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 4.273,29        |
| 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES   | 0,00              | 0,06            | 0,00           | 0,06             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 0,06            |
| 51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS  | 2,31              | 3,34            | 0,00           | 5,65             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 5,65            |
| 52 INTERESES DE DEPOSITOS   | 0,00              | 0,01            | 0,00           | 0,01             | 0,00                  | 0,00       | 0,00            | 0,01            |

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO      | CONTRAIDO PREVIAMENTE | AUTOLIQUIDACIÓN     | OTROS INGRESOS   | RECONOCIDO BRUTO    | ANULACIÓN LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN      | TOTAL ANULACIÓN  | RECONOCIDO NETO     |
|---------------|-----------------------|---------------------|------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|------------------|---------------------|
| 53            | 0,00                  | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 0,00                |
| 54            | 9,09                  | 17,97               | 0,00             | 27,06               | 0,38                  | 0,00            | 0,38             | 26,68               |
| 55            | 717,11                | 2.140,81            | 0,00             | 2.857,92            | 90,92                 | 0,00            | 90,92            | 2.767,00            |
| 60            | 0,00                  | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 0,00                |
| 61            | 0,15                  | 4.972,50            | 1.657,50         | 6.630,15            | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 6.630,15            |
| 68            | 0,00                  | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 0,00                |
| 70            | 0,00                  | 11.643,41           | 0,00             | 11.643,41           | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 11.643,41           |
| 71            | 0,00                  | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 0,00                |
| 76            | 90,59                 | 0,00                | 0,00             | 90,59               | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 90,59               |
| 77            | 0,00                  | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 0,00                |
| 78            | 0,00                  | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 0,00                |
| 79            | 0,00                  | 1.159,10            | 0,00             | 1.159,10            | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 1.159,10            |
| 83            | 8,29                  | 15,42               | 52,27            | 75,98               | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 75,98               |
| 87            | 0,00                  | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 0,00                |
| 88            | 0,00                  | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                  | 0,00            | 0,00             | 0,00                |
| 91            | 0,00                  | 172.339,43          | 63.726,10        | 236.065,53          | 0,00                  | 4,73            | 4,73             | 236.060,79          |
| <b>TOTAL:</b> | <b>48.720,29</b>      | <b>1.119.063,49</b> | <b>74.224,66</b> | <b>1.242.008,44</b> | <b>4.093,10</b>       | <b>9.206,63</b> | <b>13.299,73</b> | <b>1.228.706,65</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO      | RECONOCIDO NETO     | RECAUDADO           | DEVOLUCIÓN      | RECAUDACIÓN LIQUIDA | OTRAS BAJAS | TOTAL CANCELADO     | PENDIENTE DE COBRO |
|---------------|---------------------|---------------------|-----------------|---------------------|-------------|---------------------|--------------------|
| 1             | 254.205,83          | 251.633,62          | 411,73          | 251.221,89          | 0,00        | 251.221,89          | 3.043,94           |
| 2             | 379.558,85          | 375.818,50          | 271,46          | 375.547,04          | 1,94        | 375.548,97          | 4.011,81           |
| 3             | 27.669,03           | 19.412,69           | 553,75          | 18.858,94           | 0,13        | 18.859,07           | 8.810,09           |
| 4             | 308.753,50          | 305.275,40          | 7.964,95        | 297.310,45          | 0,00        | 297.310,45          | 11.443,05          |
| 5             | 2.799,40            | 2.449,14            | 0,00            | 2.449,14            | 0,00        | 2.449,14            | 350,26             |
| 6             | 6.630,15            | 6.630,15            | 0,00            | 6.630,15            | 0,00        | 6.630,15            | 0,00               |
| 7             | 12.893,11           | 12.893,11           | 0,00            | 12.893,11           | 0,00        | 12.893,11           | 0,00               |
| 8             | 75,98               | 68,70               | 0,00            | 68,70               | 0,00        | 68,70               | 7,28               |
| 9             | 236.060,79          | 236.065,53          | 4,73            | 236.060,79          | 0,00        | 236.060,79          | 0,00               |
| <b>TOTAL:</b> | <b>1.228.706,65</b> | <b>1.210.246,84</b> | <b>9.206,63</b> | <b>1.201.040,21</b> | <b>2,07</b> | <b>1.201.042,28</b> | <b>27.666,44</b>   |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO | RECONOCIDO NETO | RECAUDADO  | DEVOLUCIÓN | RECAUDACIÓN LIQUIDA | OTRAS BAJAS | TOTAL CANCELADO | PENDIENTE DE COBRO |
|----------|-----------------|------------|------------|---------------------|-------------|-----------------|--------------------|
| 10       | 234.383,82      | 234.383,82 | 0,00       | 234.383,82          | 0,00        | 234.383,82      | 0,00               |
| 11       | 19.064,43       | 16.432,22  | 411,73     | 16.020,49           | 0,00        | 16.020,49       | 3.043,94           |
| 12       | 3,68            | 3,68       | 0,00       | 3,68                | 0,00        | 3,68            | 0,00               |
| 13       | 813,89          | 813,89     | 0,00       | 813,89              | 0,00        | 813,89          | 0,00               |
| 18       | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 20       | 52.881,93       | 50.628,20  | 265,87     | 50.362,34           | 0,00        | 50.362,34       | 2.519,60           |
| 21       | 214.813,09      | 214.813,09 | 0,00       | 214.813,09          | 0,00        | 214.813,09      | 0,00               |
| 22       | 92.855,49       | 92.855,49  | 0,00       | 92.855,49           | 0,00        | 92.855,49       | 0,00               |
| 28       | 19.008,34       | 17.521,72  | 5,60       | 17.516,12           | 1,94        | 17.518,06       | 1.492,22           |
| 30       | 14.532,39       | 9.522,65   | 35,36      | 9.487,30            | 0,06        | 9.487,36        | 5.045,09           |
| 31       | 4.069,95        | 3.299,12   | 3,72       | 3.295,40            | 0,00        | 3.295,40        | 774,55             |
| 32       | 3.382,72        | 2.411,79   | 15,85      | 2.395,93            | 0,00        | 2.395,93        | 986,79             |
| 33       | 20,46           | 20,46      | 0,00       | 20,46               | 0,00        | 20,46           | 0,00               |
| 34       | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 38       | 3.620,68        | 3.152,50   | 466,70     | 2.685,80            | 0,00        | 2.685,80        | 934,88             |
| 39       | 2.042,83        | 1.006,17   | 32,12      | 974,05              | 0,07        | 974,12          | 1.068,78           |
| 40       | 304.149,08      | 300.670,98 | 7.964,95   | 292.706,03          | 0,00        | 292.706,03      | 11.443,05          |
| 41       | 137,02          | 137,02     | 0,00       | 137,02              | 0,00        | 137,02          | 0,00               |
| 44       | 194,11          | 194,11     | 0,00       | 194,11              | 0,00        | 194,11          | 0,00               |
| 47       | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 48       | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 49       | 4.273,29        | 4.273,29   | 0,00       | 4.273,29            | 0,00        | 4.273,29        | 0,00               |
| 50       | 0,06            | 0,06       | 0,00       | 0,06                | 0,00        | 0,06            | 0,00               |
| 51       | 5,65            | 3,63       | 0,00       | 3,63                | 0,00        | 3,63            | 2,01               |
| 52       | 0,01            | 0,01       | 0,00       | 0,01                | 0,00        | 0,01            | 0,00               |
| 53       | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 54       | 26,68           | 21,02      | 0,00       | 21,02               | 0,00        | 21,02           | 5,66               |

CVE-2021-6033

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO   | RECONOCIDO NETO     | RECAUDADO           | DEVOLUCIÓN      | RECAUDACIÓN LIQUIDA | OTRAS BAJAS | TOTAL CANCELADO     | PENDIENTE DE COBRO |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|---------------------|-------------|---------------------|--------------------|
| 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES      | 2.767,00            | 2.424,41            | 0,00            | 2.424,41            | 0,00        | 2.424,41            | 342,59             |
| 60 DE TERRENOS   | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00        | 0,00                | 0,00               |
| 61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES                             | 6.630,15            | 6.630,15            | 0,00            | 6.630,15            | 0,00        | 6.630,15            | 0,00               |
| 68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL                       | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00        | 0,00                | 0,00               |
| 70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO                             | 11.643,41           | 11.643,41           | 0,00            | 11.643,41           | 0,00        | 11.643,41           | 0,00               |
| 71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS                                     | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00        | 0,00                | 0,00               |
| 76 DE ENTIDADES LOCALES  | 90,59               | 90,59               | 0,00            | 90,59               | 0,00        | 90,59               | 0,00               |
| 77 DE EMPRESAS PRIVADAS  | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00        | 0,00                | 0,00               |
| 78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO              | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00        | 0,00                | 0,00               |
| 79 DEL EXTERIOR  | 1.159,10            | 1.159,10            | 0,00            | 1.159,10            | 0,00        | 1.159,10            | 0,00               |
| 83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO | 75,98               | 68,70               | 0,00            | 68,70               | 0,00        | 68,70               | 7,28               |
| 87 REMANENTE DE TESORERIA                                      | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00        | 0,00                | 0,00               |
| 88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS                       | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00        | 0,00                | 0,00               |
| 91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL                      | 236.060,79          | 236.065,53          | 4,73            | 236.060,79          | 0,00        | 236.060,79          | 0,00               |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>1.228.706,65</b> | <b>1.210.246,84</b> | <b>9.206,63</b> | <b>1.201.040,21</b> | <b>2,07</b> | <b>1.201.042,28</b> | <b>27.666,44</b>   |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| SECCIÓN   | CREDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACION DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CREDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA  | 8.025,97            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 8.025,97               | 0,00%           | 100,00%        |
| 02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR        | 113.434,87          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 932,15                 | 0,00                  | 0,00             | 114.367,02             | 0,82%           | 100,82%        |
| 03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE               | 137.092,17          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 2.410,51               | 0,00                  | 0,00             | 139.502,68             | 1,76%           | 101,76%        |
| 04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO    | 144.645,02          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -32,64                 | 0,00                  | 0,00             | 144.612,37             | -0,02%          | 99,98%         |
| 05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO | 143.520,43          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -65,00                 | 0,00                  | 0,00             | 143.455,43             | -0,05%          | 99,95%         |
| 06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA                                      | 38.738,69           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 6.748,17               | 45,54                 | 0,00             | 45.532,40              | 17,54%          | 117,54%        |
| 07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES                              | 31.995,36           | 0,00                    | 160,24                  | 0,00                      | -249,24                | 0,00                  | 160,24           | 31.746,11              | -0,78%          | 99,22%         |
| 09 CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y TURISMO               | 546.821,13          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -11.749,79             | 3.153,84              | 0,00             | 538.225,18             | -1,57%          | 98,43%         |
| 10 CONSEJERIA DE SANIDAD  | 25.901,81           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -283,24                | 0,00                  | 0,00             | 25.618,57              | -1,09%          | 98,91%         |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD   | 970.731,44          | 0,00                    | 1.253,89                | 0,00                      | -27.912,68             | 0,00                  | 1.253,89         | 942.818,76             | -2,88%          | 97,12%         |
| 12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO             | 89.703,93           | 0,00                    | 266,07                  | 0,00                      | 30.600,84              | 55.363,82             | 266,07           | 175.668,99             | 95,83%          | 195,83%        |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO  | 100.056,33          | 0,00                    | 223,23                  | 0,00                      | 618,72                 | 11.443,05             | 223,23           | 112.118,10             | 12,05%          | 112,05%        |
| 14 DEUDA PUBLICA  | 474.902,48          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 474.902,48             | 0,00%           | 100,00%        |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                  | 2.887,03            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -1,06                  | 0,00                  | 0,00             | 2.885,97               | -0,04%          | 99,96%         |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES                               | 238.537,56          | 0,00                    | 474,53                  | 0,00                      | -968,01                | 0,00                  | 474,53           | 237.569,54             | -0,41%          | 99,59%         |
| 17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA                                   | 9.368,30            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -48,73                 | 0,00                  | 0,00             | 9.319,57               | -0,52%          | 99,48%         |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>3.076.362,51</b> | <b>0,00</b>             | <b>2.377,96</b>         | <b>0,00</b>               | <b>0,00</b>            | <b>70.006,24</b>      | <b>2.377,96</b>  | <b>3.146.368,75</b>    | <b>2,28%</b>    | <b>102,28%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| ÁREA DE GASTOS   | CREDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACION DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CREDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|--|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS                           | 58.425,23           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -69,11                 | 45,54                 | 0,00             | 58.401,68              | -0,04%          | 99,96%         |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL         | 375.827,57          | 0,00                    | 858,00                  | 0,00                      | -692,97                | 11.443,05             | 858,00           | 386.577,65             | 2,86%           | 102,86%        |
| 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE | 1.642.845,94        | 0,00                    | 1.253,89                | 0,00                      | -13.823,74             | 3.153,84              | 1.253,89         | 1.632.176,04           | -0,65%          | 99,35%         |
| 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO                    | 458.211,55          | 0,00                    | 266,07                  | 0,00                      | 7.515,58               | 55.363,82             | 266,07           | 521.090,95             | 13,72%          | 113,72%        |
| 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL                      | 541.052,23          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 7.070,23               | 0,00                  | 0,00             | 548.122,46             | 1,31%           | 101,31%        |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>3.076.362,51</b> | <b>0,00</b>             | <b>2.377,96</b>         | <b>0,00</b>               | <b>0,00</b>            | <b>70.006,24</b>      | <b>2.377,96</b>  | <b>3.146.368,75</b>    | <b>2,28%</b>    | <b>102,28%</b> |

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| POLITICA DE GASTOS                                    | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRÉD. (5) | GENERAC. DE CRÉD. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 11 JUSTICIA   | 34.560,81           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -58,07                 | 0,00                  | 0,00             | 34.502,75              | -0,17%          | 99,83%         |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 17.342,68           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -65,13                 | 0,00                  | 0,00             | 17.277,55              | -0,38%          | 99,62%         |
| 14 POLÍTICA EXTERIOR                                  | 6.521,74            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 54,09                  | 45,54                 | 0,00             | 6.621,37               | 1,53%           | 101,53%        |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL              | 252.918,66          | 0,00                    | 474,53                  | 0,00                      | -1.262,53              | 0,00                  | 474,53           | 251.656,14             | -0,50%          | 99,50%         |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO                                 | 100.056,33          | 0,00                    | 223,23                  | 0,00                      | 618,72                 | 11.443,05             | 223,23           | 112.118,10             | 12,05%          | 112,05%        |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION   | 22.852,57           | 0,00                    | 160,24                  | 0,00                      | -49,16                 | 0,00                  | 160,24           | 22.803,42              | -0,22%          | 99,78%         |
| 31 SANIDAD  | 996.633,24          | 0,00                    | 1.253,89                | 0,00                      | -28.195,91             | 0,00                  | 1.253,89         | 968.437,33             | -2,83%          | 97,17%         |
| 32 EDUCACION  | 612.389,31          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 14.384,87              | 3.153,84              | 0,00             | 629.928,02             | 2,86%           | 102,86%        |
| 33 CULTURA  | 33.823,38           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -12,70                 | 0,00                  | 0,00             | 33.810,68              | -0,04%          | 99,96%         |
| 41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION                   | 61.851,95           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 41,53                  | 0,00                  | 0,00             | 61.893,47              | 0,07%           | 100,07%        |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGIA                                | 45.318,82           | 0,00                    | 266,07                  | 0,00                      | -329,86                | 55.363,82             | 266,07           | 100.352,79             | 121,44%         | 221,44%        |
| 43 COMERCIO TURISMO Y PYMES                           | 28.193,18           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -1.559,73              | 0,00                  | 0,00             | 26.633,46              | -5,53%          | 94,47%         |
| 45 INFRAESTRUCTURAS                                   | 239.160,17          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 6.578,79               | 0,00                  | 0,00             | 245.738,96             | 2,75%           | 102,75%        |
| 46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION             | 28.374,92           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 2.159,50               | 0,00                  | 0,00             | 30.534,41              | 7,61%           | 107,61%        |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO            | 55.312,51           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 625,35                 | 0,00                  | 0,00             | 55.937,86              | 1,13%           | 101,13%        |
| 91 ALTA DIRECCION                                     | 10.124,44           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 10.124,44              | 0,00%           | 100,00%        |
| 92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL                      | 49.582,52           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 7.124,32               | 0,00                  | 0,00             | 56.706,84              | 14,37%          | 114,37%        |
| 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA             | 6.442,79            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -54,09                 | 0,00                  | 0,00             | 6.388,70               | -0,84%          | 99,16%         |
| 95 DEUDA PUBLICA                                      | 474.902,48          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 474.902,48             | 0,00%           | 100,00%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>3.076.362,51</b> | <b>0,00</b>             | <b>2.377,96</b>         | <b>0,00</b>               | <b>0,00</b>            | <b>70.006,24</b>      | <b>2.377,96</b>  | <b>3.146.368,75</b>    | <b>2,28%</b>    | <b>102,28%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPITULO                                    | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRÉD. (5) | GENERAC. DE CRÉD. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL                        | 1.056.240,52        | 0,00                    | 28,92                   | 0,00                      | 1.233,09               | 1.671,34              | 28,92            | 1.059.144,95           | 0,27%           | 100,27%        |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS   | 505.094,53          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 9.878,08               | 1.482,50              | 1.224,97         | 515.230,14             | 2,01%           | 102,01%        |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                        | 61.175,93           | 0,00                    | 1.224,97                | 0,00                      | -14,86                 | 0,00                  | 0,00             | 62.386,04              | 1,98%           | 101,98%        |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 713.165,53          | 0,00                    | 927,08                  | 0,00                      | -25.851,31             | 66.852,41             | 697,76           | 754.395,93             | 5,78%           | 105,78%        |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 1.000,00            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 1.000,00               | 0,00%           | 100,00%        |
| 6 INVERSIONES REALES                        | 175.651,67          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 7.945,22               | 0,00                  | 426,31           | 183.170,58             | 4,28%           | 104,28%        |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 130.345,77          | 0,00                    | 196,99                  | 0,00                      | -490,22                | 0,00                  | 0,00             | 130.052,55             | -0,22%          | 99,78%         |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                       | 7.820,00            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 7.300,00               | 0,00                  | 0,00             | 15.120,00              | 93,35%          | 193,35%        |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                       | 425.868,57          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 425.868,57             | 0,00%           | 100,00%        |
| <b>TOTAL:</b>                               | <b>3.076.362,51</b> | <b>0,00</b>             | <b>2.377,96</b>         | <b>0,00</b>               | <b>0,00</b>            | <b>70.006,24</b>      | <b>2.377,96</b>  | <b>3.146.368,75</b>    | <b>2,28%</b>    | <b>102,28%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTICULO  | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRÉD. (5) | GENERAC. DE CRÉD. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) % |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|-------------|
| 10 ALTOS CARGOS   | 5.757,53            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 5.757,53               | 0,00%           | 100,00%     |
| 11 PERSONAL EVENTUAL  | 1.688,07            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 1.688,07               | 0,00%           | 100,00%     |
| 12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS  | 724.439,36          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 930,54                 | 1.671,34              | 0,00             | 727.041,24             | 0,36%           | 100,36%     |
| 13 LABORALES  | 52.526,25           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -64,13                 | 0,00                  | 0,00             | 52.462,12              | -0,12%          | 99,88%      |
| 14 OTRO PERSONAL  | 32.546,03           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 61,73                  | 0,00                  | 0,00             | 32.607,76              | 0,19%           | 100,19%     |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO  | 54.522,71           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 24,60                  | 0,00                  | 28,92            | 54.576,23              | 0,10%           | 99,99%      |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR                                   | 184.760,56          | 0,00                    | 28,92                   | 0,00                      | 280,35                 | 0,00                  | 0,00             | 185.069,83             | 0,17%           | 100,17%     |
| 20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES   | 14.842,49           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 19,03                  | 0,00                  | 0,00             | 14.861,51              | 0,13%           | 100,13%     |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION   | 15.363,48           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 92,00                  | 0,00                  | 0,00             | 15.455,48              | 0,60%           | 100,60%     |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  | 445.474,64          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 9.761,08               | 1.482,50              | 1.224,97         | 455.493,22             | 2,25%           | 102,25%     |
| 23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO   | 5.478,86            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -9,00                  | 0,00                  | 0,00             | 5.469,86               | -0,16%          | 99,84%      |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES  | 110,45              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 15,00                  | 0,00                  | 0,00             | 125,45                 | 13,58%          | 113,58%     |
| 26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS   | 23.824,62           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 23.824,62              | 0,00%           | 100,00%     |
| 31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL  | 60.815,33           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -18,15                 | 0,00                  | 0,00             | 60.797,18              | -0,03%          | 99,97%      |
| 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS   | 360,60              | 0,00                    | 1.224,97                | 0,00                      | 3,29                   | 0,00                  | 0,00             | 1.588,86               | 340,62%         | 440,62%     |
| 40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 816,09              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 816,09                 | 0,00%           | 100,00%     |
| 41 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 5.121,64            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 5.121,64               | 0,00%           | 100,00%     |
| 42 A LA SEGURIDAD SOCIAL  | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 0,00                   | 0,00%           | 0,00%       |
| 43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 107,51              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 107,51                 | 0,00%           | 100,00%     |
| 44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS | 118.038,13          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 2.185,00               | 0,00                  | 0,00             | 120.223,13             | 1,85%           | 101,85%     |
| 45 A ENTIDADES LOCALES  | 136,70              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 136,70                 | 0,00%           | 100,00%     |
| 46 A EMPRESAS PRIVADAS  | 82.266,12           | 0,00                    | 474,53                  | 0,00                      | -185,76                | 0,00                  | 697,76           | 81.651,14              | -0,50%          | 99,50%      |
| 47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 30.530,16           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 1.365,00               | 55.363,82             | 0,00             | 87.259,98              | 185,81%         | 285,81%     |
| 48 AL EXTERIOR  | 476.111,31          | 0,00                    | 452,54                  | 0,00                      | -29.240,08             | 11.443,05             | 0,00             | 458.766,82             | -3,64%          | 96,36%      |
| 49 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA  | 37,88               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 24,53                  | 45,54                 | 0,00             | 107,94                 | 184,95%         | 284,95%     |
| 50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL                          | 1.000,00            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 1.000,00               | 0,00%           | 100,00%     |
| 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO                          | 73.457,17           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 4.690,22               | 0,00                  | 426,31           | 77.172,08              | 5,80%           | 105,80%     |

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS                      | 16.165,21           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 8.568,00               | 0,00                  | 0,00             | 24.733,21              | 53,00%          | 153,00%        |
| 63 INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE                     | 22.895,26           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 297,09                 | 0,00                  | 0,00             | 23.192,35              | 1,30%           | 101,30%        |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO                | 18.468,44           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -360,09                | 0,00                  | 0,00             | 18.108,35              | -1,95%          | 98,05%         |
| 70 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 45,00               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 45,00                  | 0,00%           | 100,00%        |
| 71 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 1.722,12            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 1.722,12               | 0,00%           | 100,00%        |
| 73 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 1.016,00            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 1.016,00               | 0,00%           | 100,00%        |
| 74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 63.400,98           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -1.650,00              | 0,00                  | 0,00             | 61.750,98              | -2,60%          | 97,40%         |
| 76 A EMPRESAS PRIVADAS  | 11.001,95           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 150,00                 | 0,00                  | 0,00             | 11.151,95              | 1,36%           | 101,36%        |
| 77 A EMPRESAS PRIVADAS  | 36.067,77           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 619,78                 | 0,00                  | 0,00             | 36.687,56              | 1,72%           | 101,72%        |
| 78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 17.077,01           | 0,00                    | 196,99                  | 0,00                      | 390,00                 | 0,00                  | 0,00             | 17.664,00              | 3,44%           | 103,44%        |
| 79 AL EXTERIOR  | 14,94               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 14,94                  | 0,00%           | 100,00%        |
| 83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO  | 820,00              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 820,00                 | 0,00%           | 100,00%        |
| 85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC  | 7.000,00            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 1.000,00               | 0,00                  | 0,00             | 8.000,00               | 14,29%          | 114,29%        |
| 87 APORTACIONES PATRIMONIALES   | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 6.300,00               | 0,00                  | 0,00             | 6.300,00               | 0,00%           | 0,00%          |
| 91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL   | 425.868,57          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 425.868,57             | 0,00%           | 100,00%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>3.076.362,51</b> | <b>0,00</b>             | <b>2.377,96</b>         | <b>0,00</b>               | <b>0,00</b>            | <b>70.006,24</b>      | <b>2.377,96</b>  | <b>3.146.368,75</b>    | <b>2,28%</b>    | <b>102,28%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| SECCIÓN   | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)      | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA  | 8.025,97               | 4.012,99                  | 4.012,99            | 4.012,99            | 4.012,99            | 50,00%        | 50,00%        | 50,00%        | 50,00%        |
| 02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR        | 114.367,02             | 69.285,07                 | 66.813,04           | 64.076,94           | 44.314,68           | 60,58%        | 58,41%        | 56,02%        | 38,74%        |
| 03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE               | 139.502,68             | 118.431,11                | 116.559,17          | 110.197,89          | 52.708,30           | 84,89%        | 83,55%        | 78,99%        | 37,78%        |
| 04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO    | 144.612,37             | 107.169,62                | 90.737,81           | 83.346,29           | 31.030,40           | 74,10%        | 62,74%        | 57,63%        | 21,45%        |
| 05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO | 143.455,43             | 98.156,54                 | 93.819,59           | 82.445,24           | 38.160,01           | 68,42%        | 65,39%        | 57,47%        | 26,60%        |
| 06 CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA                                      | 45.532,40              | 19.965,34                 | 19.737,90           | 19.326,49           | 10.059,22           | 43,84%        | 43,34%        | 42,44%        | 22,09%        |
| 07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES                              | 31.746,11              | 24.253,92                 | 14.497,59           | 9.515,41            | 7.486,43            | 76,39%        | 45,66%        | 29,97%        | 23,58%        |
| 09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO               | 538.225,18             | 302.181,26                | 227.924,16          | 224.040,10          | 209.575,54          | 56,14%        | 42,34%        | 41,62%        | 38,93%        |
| 10 CONSEJERIA DE SANIDAD  | 25.618,57              | 7.931,75                  | 7.593,21            | 7.512,98            | 6.803,95            | 30,96%        | 29,63%        | 29,32%        | 26,55%        |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD   | 942.818,76             | 516.661,94                | 483.174,57          | 475.799,19          | 399.017,81          | 54,79%        | 51,24%        | 50,46%        | 42,32%        |
| 12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO             | 175.668,59             | 100.100,05                | 89.602,81           | 81.359,00           | 27.114,77           | 56,98%        | 51,00%        | 46,31%        | 15,43%        |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO  | 112.118,10             | 73.626,18                 | 49.601,95           | 39.620,17           | 25.165,23           | 65,66%        | 44,24%        | 35,33%        | 22,44%        |
| 14 DEUDA PUBLICA  | 474.902,48             | 443.213,05                | 443.213,05          | 443.213,05          | 169.899,34          | 93,32%        | 93,32%        | 93,32%        | 35,77%        |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                  | 2.885,97               | 1.538,14                  | 748,27              | 748,27              | 576,67              | 53,29%        | 25,92%        | 25,92%        | 19,98%        |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES                               | 237.569,54             | 199.269,86                | 185.376,66          | 183.584,49          | 82.190,80           | 83,87%        | 78,03%        | 77,27%        | 34,59%        |
| 17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA                                   | 9.319,57               | 3.664,91                  | 3.586,76            | 3.164,26            | 2.891,50            | 39,32%        | 38,48%        | 33,95%        | 31,02%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>3.146.368,75</b>    | <b>2.089.461,73</b>       | <b>1.896.999,53</b> | <b>1.831.962,75</b> | <b>1.111.007,63</b> | <b>66,40%</b> | <b>60,29%</b> | <b>58,22%</b> | <b>35,31%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| ÁREA DE GASTOS   | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)      | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|--|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS                           | 58.401,66              | 23.958,88                 | 28.287,48           | 24.733,41           | 16.737,39           | 51,29%        | 48,43%        | 42,35%        | 28,65%        |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL         | 386.577,65             | 295.724,75                | 249.071,80          | 235.690,51          | 116.133,07          | 76,49%        | 64,42%        | 60,96%        | 30,04%        |
| 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE | 1.632.176,04           | 936.571,38                | 826.890,96          | 812.650,81          | 664.151,67          | 57,38%        | 50,66%        | 49,78%        | 40,69%        |
| 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO                    | 521.090,95             | 351.805,23                | 317.762,44          | 284.518,92          | 122.333,27          | 67,51%        | 60,98%        | 54,60%        | 23,47%        |
| 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL                      | 548.122,46             | 475.401,49                | 474.986,86          | 474.369,10          | 191.652,23          | 86,73%        | 86,65%        | 86,54%        | 34,96%        |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>3.146.368,75</b>    | <b>2.089.461,73</b>       | <b>1.896.999,53</b> | <b>1.831.962,75</b> | <b>1.111.007,63</b> | <b>66,40%</b> | <b>60,29%</b> | <b>58,22%</b> | <b>35,31%</b> |

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

| Moneda: MILES DE EUROS                                |                        |                           |                     |                     |                     |               |               |               |               |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| POLÍTICA DE GASTOS                                    | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)      | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
| 11 JUSTICIA   | 34.502,75              | 15.658,97                 | 14.465,27           | 14.348,68           | 10.877,99           | 45,38%        | 41,92%        | 41,58%        | 31,52%        |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 17.277,55              | 10.151,49                 | 9.851,66            | 8.953,13            | 4.732,24            | 58,75%        | 57,02%        | 51,81%        | 27,38%        |
| 14 POLÍTICA EXTERIOR                                  | 6.621,37               | 4.148,42                  | 3.970,56            | 1.431,60            | 1.127,16            | 62,65%        | 59,96%        | 21,62%        | 17,02%        |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL              | 251.656,14             | 206.994,22                | 192.771,83          | 189.612,33          | 86.224,17           | 82,25%        | 76,60%        | 75,34%        | 34,26%        |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO                                 | 112.118,10             | 73.626,18                 | 49.601,95           | 39.620,17           | 25.165,23           | 65,66%        | 44,24%        | 35,33%        | 22,44%        |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION   | 22.803,42              | 15.104,35                 | 6.698,01            | 6.458,01            | 4.743,67            | 66,23%        | 29,37%        | 28,32%        | 20,80%        |
| 31 SANIDAD  | 968.437,33             | 524.593,69                | 490.767,78          | 483.312,16          | 405.821,75          | 54,16%        | 50,67%        | 49,90%        | 41,90%        |
| 32 EDUCACION  | 629.928,02             | 388.966,06                | 314.555,96          | 310.271,89          | 251.525,51          | 61,74%        | 49,93%        | 49,25%        | 39,92%        |
| 33 CULTURA  | 33.810,68              | 23.011,63                 | 21.567,22           | 19.066,75           | 6.804,41            | 68,06%        | 63,78%        | 56,39%        | 20,12%        |
| 41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION                   | 61.893,47              | 40.338,50                 | 37.696,99           | 27.758,24           | 12.262,74           | 65,17%        | 60,90%        | 44,84%        | 19,61%        |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGIA                                | 100.352,79             | 34.255,03                 | 33.897,34           | 28.257,50           | 6.096,60            | 34,13%        | 33,77%        | 28,15%        | 6,07%         |
| 43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES                           | 26.633,46              | 22.740,29                 | 17.018,11           | 15.832,77           | 5.973,35            | 85,38%        | 63,89%        | 59,44%        | 22,42%        |
| 45 INFRAESTRUCTURAS                                   | 245.738,96             | 178.896,09                | 157.262,96          | 147.389,53          | 60.465,17           | 72,79%        | 63,99%        | 59,97%        | 24,60%        |
| 46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION              | 30.534,41              | 28.982,30                 | 28.113,35           | 28.109,30           | 12.104,51           | 94,91%        | 92,07%        | 92,05%        | 39,84%        |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO            | 55.937,86              | 46.593,02                 | 43.773,71           | 37.171,58           | 25.430,90           | 83,29%        | 78,25%        | 66,45%        | 45,46%        |
| 91 ALTA DIRECCION                                     | 10.124,44              | 4.847,85                  | 4.837,85            | 4.767,85            | 4.714,31            | 47,88%        | 47,78%        | 47,09%        | 46,56%        |
| 92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL                      | 56.706,84              | 25.376,61                 | 25.025,78           | 24.478,03           | 15.283,69           | 44,75%        | 44,13%        | 43,16%        | 26,95%        |
| 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA             | 6.388,70               | 1.963,97                  | 1.910,17            | 1.910,17            | 1.754,89            | 30,74%        | 29,89%        | 29,89%        | 27,46%        |
| 95 DEUDA PUBLICA                                      | 474.902,48             | 443.213,05                | 443.213,05          | 443.213,05          | 189.899,34          | 93,32%        | 93,32%        | 93,32%        | 35,77%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>3.146.368,75</b>    | <b>2.089.461,73</b>       | <b>1.896.999,53</b> | <b>1.831.962,75</b> | <b>1.111.007,63</b> | <b>66,40%</b> | <b>60,29%</b> | <b>58,22%</b> | <b>35,31%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

| Moneda: MILES DE EUROS                      |                        |                           |                     |                     |                     |               |               |               |               |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| CAPÍTULO                                    | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)      | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
| 1 GASTOS DE PERSONAL                        | 1.059.144,95           | 426.628,74                | 426.557,32          | 426.546,32          | 422.105,48          | 40,28%        | 40,27%        | 40,27%        | 39,85%        |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS   | 515.230,14             | 396.709,59                | 341.810,92          | 330.029,02          | 190.502,00          | 76,99%        | 66,34%        | 64,05%        | 36,97%        |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                        | 62.386,04              | 29.797,76                 | 29.797,71           | 29.797,71           | 8.638,29            | 47,76%        | 47,76%        | 47,76%        | 13,84%        |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 754.395,93             | 562.103,15                | 466.564,12          | 444.804,57          | 270.487,10          | 74,51%        | 61,84%        | 58,96%        | 35,85%        |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 1.000,00               | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 6 INVERSIONES REALES                        | 183.170,58             | 125.371,78                | 103.594,78          | 92.492,32           | 25.671,90           | 68,44%        | 56,55%        | 50,49%        | 14,01%        |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 130.052,55             | 110.112,03                | 101.487,02          | 81.105,15           | 29.027,15           | 84,66%        | 78,03%        | 62,36%        | 22,31%        |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS.                      | 15.120,00              | 14.345,24                 | 2.794,24            | 2.794,24            | 1.794,24            | 94,87%        | 18,48%        | 18,48%        | 11,86%        |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS.                      | 425.868,57             | 424.393,42                | 424.393,42          | 424.393,42          | 162.781,49          | 99,65%        | 99,65%        | 99,65%        | 38,22%        |
| <b>TOTAL:</b>                               | <b>3.146.368,75</b>    | <b>2.089.461,73</b>       | <b>1.896.999,53</b> | <b>1.831.962,75</b> | <b>1.111.007,63</b> | <b>66,40%</b> | <b>60,29%</b> | <b>58,22%</b> | <b>35,31%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

| Moneda: MILES DE EUROS  |                        |                           |                  |                 |                |             |             |             |             |
|---|------------------------|---------------------------|------------------|-----------------|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| ARTÍCULO  | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3) | DISPOSICIÓN (4) | OBLIGACIÓN (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
| 10 ALTOS CARGOS   | 5.757,53               | 2.235,82                  | 2.235,82         | 2.235,82        | 2.235,82       | 38,83%      | 38,83%      | 38,83%      | 38,83%      |
| 11 PERSONAL EVENTUAL  | 1.688,07               | 659,96                    | 659,96           | 659,96          | 659,96         | 39,09%      | 39,09%      | 39,09%      | 39,09%      |
| 12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS  | 727.041,24             | 272.905,08                | 272.905,08       | 272.905,08      | 272.905,08     | 37,53%      | 37,53%      | 37,53%      | 37,53%      |
| 13 LABORALES  | 52.462,12              | 17.869,57                 | 17.869,57        | 17.869,57       | 17.869,57      | 34,06%      | 34,06%      | 34,06%      | 34,06%      |
| 14 OTRO PERSONAL  | 32.607,76              | 14.708,19                 | 14.708,19        | 14.708,19       | 14.708,19      | 45,10%      | 45,10%      | 45,10%      | 45,10%      |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO  | 54.518,39              | 29.482,42                 | 29.482,42        | 29.482,42       | 25.352,14      | 54,07%      | 54,07%      | 54,07%      | 46,50%      |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR                                 | 185.069,83             | 88.767,70                 | 88.698,28        | 88.685,28       | 88.374,71      | 47,96%      | 47,92%      | 47,91%      | 47,75%      |
| 20 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 14.861,51              | 11.877,04                 | 11.549,13        | 11.549,13       | 4.744,37       | 79,91%      | 77,71%      | 77,71%      | 31,92%      |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION   | 15.455,48              | 11.549,54                 | 9.812,16         | 8.791,67        | 4.050,49       | 74,72%      | 62,91%      | 56,88%      | 28,20%      |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  | 455.493,22             | 353.646,21                | 305.919,49       | 295.509,23      | 174.948,37     | 77,64%      | 67,16%      | 64,87%      | 36,40%      |
| 23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO   | 5.469,86               | 2.558,80                  | 1.368,49         | 831,46          | 829,69         | 46,77%      | 25,01%      | 15,20%      | 15,16%      |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES  | 125,45                 | 6,52                      | 1,52             | 1,52            | 1,52           | 5,19%       | 1,21%       | 1,21%       | 1,21%       |
| 26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS   | 23.824,62              | 17.071,47                 | 13.360,13        | 13.346,01       | 5.927,55       | 71,65%      | 56,07%      | 56,01%      | 24,87%      |
| 31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL  | 60.797,19              | 28.256,13                 | 28.256,13        | 28.256,13       | 7.096,71       | 46,47%      | 46,47%      | 46,47%      | 11,67%      |
| 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS   | 1.588,86               | 1.541,63                  | 1.541,58         | 1.541,58        | 1.541,58       | 97,02%      | 97,02%      | 97,02%      | 97,02%      |
| 40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 816,09                 | 812,52                    | 760,75           | 760,75          | 390,96         | 99,56%      | 93,21%      | 93,21%      | 47,90%      |
| 41 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 5.121,64               | 4.872,83                  | 4.872,83         | 4.872,83        | 2.431,54       | 95,14%      | 95,14%      | 95,14%      | 47,47%      |
| 42 A LA SEGURIDAD SOCIAL  | 0,00                   | 0,00                      | 0,00             | 0,00            | 0,00           | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       |
| 43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 107,51                 | 3,01                      | 3,01             | 3,01            | 3,01           | 2,79%       | 2,79%       | 2,79%       | 2,79%       |
| 44 A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS | 120.223,13             | 113.836,64                | 112.897,63       | 111.397,63      | 54.564,98      | 94,68%      | 93,90%      | 92,65%      | 45,38%      |
| 45 A ENTIDADES LOCALES  | 136,70                 | 136,70                    | 136,70           | 136,70          | 0,00           | 100,00%     | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       |
| 46 A EMPRESAS PRIVADAS  | 81.857,14              | 68.788,34                 | 65.167,88        | 56.336,26       | 41.330,70      | 84,03%      | 79,61%      | 68,82%      | 50,49%      |
| 47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 87.258,96              | 22.790,74                 | 10.517,74        | 5.189,71        | 1.225,38       | 26,11%      | 12,05%      | 5,94%       | 1,40%       |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 458.766,82             | 350.771,44                | 272.129,68       | 266.029,78      | 170.489,95     | 76,45%      | 59,31%      | 57,98%      | 37,16%      |
| 49 AL EXTERIOR  | 107,94                 | 90,94                     | 77,91            | 77,91           | 50,59          | 84,25%      | 72,17%      | 72,17%      | 46,86%      |
| 50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA  | 1.000,00               | 0,00                      | 0,00             | 0,00            | 0,00           | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       |
| 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL                        | 77.721,08              | 55.872,50                 | 46.890,54        | 41.425,67       | 9.491,77       | 71,88%      | 60,33%      | 53,30%      | 12,21%      |

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)      | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO                    | 39.415,60              | 29.292,17                 | 24.996,42           | 21.853,70           | 6.632,88            | 74,31%        | 63,41%        | 55,44%        | 16,82%        |
| 62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS                    | 24.733,21              | 15.939,07                 | 10.843,74           | 9.689,53            | 2.919,29            | 64,44%        | 43,84%        | 39,17%        | 11,80%        |
| 63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE                   | 23.192,35              | 13.506,73                 | 11.536,24           | 10.825,01           | 4.302,57            | 58,23%        | 49,74%        | 46,67%        | 18,55%        |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL   | 18.108,35              | 10.761,32                 | 9.327,85            | 8.698,41            | 2.325,38            | 59,42%        | 51,51%        | 48,03%        | 12,84%        |
| 70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 45,00                  | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 71 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 1.722,12               | 542,50                    | 542,50              | 542,50              | 473,27              | 31,50%        | 31,50%        | 31,50%        | 27,48%        |
| 73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 1.016,00               | 1.000,00                  | 1.000,00            | 1.000,00            | 0,00                | 98,42%        | 98,42%        | 98,42%        | 0,00%         |
| 74 A SOCIEDADES ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES.FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 61.750,98              | 51.361,13                 | 51.361,13           | 51.111,13           | 20.197,07           | 83,17%        | 83,17%        | 82,76%        | 32,70%        |
| 76 A EMPRESAS PRIVADAS  | 11.151,95              | 8.753,48                  | 5.993,48            | 3.451,09            | 2.673,00            | 78,49%        | 53,74%        | 30,94%        | 23,96%        |
| 77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 36.687,56              | 32.273,88                 | 30.232,70           | 17.882,74           | 2.227,61            | 87,96%        | 82,40%        | 48,74%        | 6,07%         |
| 79 AL EXTERIOR  | 14,94                  | 14,94                     | 14,94               | 14,94               | 14,94               | 100,00%       | 100,00%       | 100,00%       | 100,00%       |
| 83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO  | 820,00                 | 45,91                     | 45,91               | 45,91               | 45,91               | 5,59%         | 5,59%         | 5,59%         | 5,59%         |
| 85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC  | 8.000,00               | 7.999,33                  | 2.748,33            | 2.748,33            | 1.748,33            | 99,99%        | 34,35%        | 34,35%        | 21,85%        |
| 87 APORTACIONES PATRIMONIALES   | 6.300,00               | 6.300,00                  | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 100,00%       | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL   | 425.868,57             | 424.393,42                | 424.393,42          | 424.393,42          | 162.781,49          | 99,65%        | 99,65%        | 99,65%        | 38,22%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>3.146.368,75</b>    | <b>2.089.461,73</b>       | <b>1.896.999,53</b> | <b>1.831.962,75</b> | <b>1.111.007,63</b> | <b>66,40%</b> | <b>60,29%</b> | <b>58,22%</b> | <b>35,31%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| SECCIÓN   | OBLIGACIONES (1)    | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)   | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------|-------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA  | 4.012,99            | 2.006,49            | 2.006,49             | 0,00           | 2.006,49          | 50,00%        | 50,00%        | 0,00%        | 50,00%        |
| 02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR        | 44.314,68           | 43.592,15           | 35.186,31            | 0,00           | 35.186,31         | 98,37%        | 79,40%        | 0,00%        | 79,40%        |
| 03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE               | 52.708,30           | 51.815,62           | 30.321,22            | 0,00           | 30.321,22         | 98,31%        | 57,53%        | 0,00%        | 57,53%        |
| 04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO    | 31.030,40           | 30.166,44           | 20.995,28            | 4,58           | 20.990,70         | 97,22%        | 67,66%        | 0,01%        | 67,65%        |
| 05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO | 38.160,01           | 32.859,95           | 22.668,79            | 0,00           | 22.668,79         | 86,11%        | 59,40%        | 0,00%        | 59,40%        |
| 06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA                                      | 10.059,22           | 7.016,93            | 6.304,72             | 0,00           | 6.304,72          | 69,76%        | 62,68%        | 0,00%        | 62,68%        |
| 07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES                              | 7.486,43            | 6.181,74            | 5.905,24             | 0,00           | 5.905,24          | 82,57%        | 78,88%        | 0,00%        | 78,88%        |
| 09 CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y TURISMO               | 209.575,54          | 208.330,34          | 204.518,79           | 0,00           | 204.518,79        | 99,41%        | 97,59%        | 0,00%        | 97,59%        |
| 10 CONSEJERIA DE SANIDAD  | 6.803,95            | 6.404,92            | 6.041,52             | 0,00           | 6.041,52          | 94,14%        | 88,79%        | 0,00%        | 88,79%        |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD   | 399.017,81          | 387.534,02          | 370.842,49           | 0,00           | 370.842,49        | 97,12%        | 92,94%        | 0,00%        | 92,94%        |
| 12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO             | 27.114,77           | 6.283,23            | 5.314,84             | 0,00           | 5.314,84          | 23,17%        | 19,60%        | 0,00%        | 19,60%        |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO  | 25.165,23           | 25.011,70           | 24.609,61            | 0,00           | 24.609,61         | 99,39%        | 97,79%        | 0,00%        | 97,79%        |
| 14 DEUDA PUBLICA  | 169.899,34          | 169.899,34          | 169.899,34           | 0,00           | 169.899,34        | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                  | 576,67              | 569,46              | 569,41               | 0,00           | 569,41            | 98,75%        | 98,74%        | 0,00%        | 98,74%        |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES                               | 82.190,80           | 77.788,32           | 73.262,09            | 0,00           | 73.262,09         | 94,64%        | 89,14%        | 0,00%        | 89,14%        |
| 17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA                                   | 2.891,50            | 2.891,50            | 2.891,50             | 0,00           | 2.891,50          | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>1.111.007,63</b> | <b>1.058.352,17</b> | <b>981.337,64</b>    | <b>4,58</b>    | <b>981.333,06</b> | <b>88,33%</b> | <b>88,33%</b> | <b>0,00%</b> | <b>88,33%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| ÁREA DE GASTOS   | OBLIGACIONES (1)    | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)   | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|----------------|-------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS                           | 16.737,39           | 16.594,77           | 15.860,13            | 0,00           | 15.860,13         | 99,15%        | 94,76%        | 0,00%        | 94,76%        |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL         | 116.133,07          | 110.766,54          | 105.536,38           | 0,00           | 105.536,38        | 95,38%        | 90,88%        | 0,00%        | 90,88%        |
| 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE | 664.151,67          | 650.185,58          | 607.872,65           | 0,00           | 607.872,65        | 97,90%        | 91,53%        | 0,00%        | 91,53%        |
| 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO                    | 122.333,27          | 94.707,84           | 66.307,40            | 4,58           | 66.302,82         | 77,42%        | 54,20%        | 0,00%        | 54,20%        |
| 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL                      | 191.652,23          | 186.097,45          | 185.761,09           | 0,00           | 185.761,09        | 97,10%        | 96,93%        | 0,00%        | 96,93%        |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>1.111.007,63</b> | <b>1.058.352,17</b> | <b>981.337,64</b>    | <b>4,58</b>    | <b>981.333,06</b> | <b>88,33%</b> | <b>88,33%</b> | <b>0,00%</b> | <b>88,33%</b> |

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| POLÍTICA DE GASTOS                                    | OBLIGACIONES (1)    | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)   | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------|-------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 11 JUSTICIA   | 10.877,99           | 10.802,04           | 10.753,08            | 0,00           | 10.753,08         | 99,30%        | 98,85%        | 0,00%        | 98,85%        |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 4.732,24            | 4.710,56            | 4.478,81             | 0,00           | 4.478,81          | 99,54%        | 94,64%        | 0,00%        | 94,64%        |
| 14 POLÍTICA EXTERIOR                                  | 1.127,16            | 1.062,16            | 628,23               | 0,00           | 628,23            | 96,01%        | 55,74%        | 0,00%        | 55,74%        |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL              | 86.224,17           | 81.821,51           | 77.235,61            | 0,00           | 77.235,61         | 94,89%        | 89,58%        | 0,00%        | 89,58%        |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO                                 | 25.165,23           | 25.011,70           | 24.609,61            | 0,00           | 24.609,61         | 99,39%        | 97,79%        | 0,00%        | 97,79%        |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION   | 4.743,67            | 3.933,32            | 3.691,16             | 0,00           | 3.691,16          | 82,92%        | 77,81%        | 0,00%        | 77,81%        |
| 31 SANIDAD  | 405.821,75          | 393.938,94          | 376.884,01           | 0,00           | 376.884,01        | 97,07%        | 92,87%        | 0,00%        | 92,87%        |
| 32 EDUCACION  | 251.525,51          | 250.030,31          | 225.606,05           | 0,00           | 225.606,05        | 99,41%        | 89,70%        | 0,00%        | 89,70%        |
| 33 CULTURA  | 6.804,41            | 6.216,33            | 5.382,59             | 0,00           | 5.382,59          | 91,36%        | 79,10%        | 0,00%        | 79,10%        |
| 41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION                   | 12.262,74           | 11.727,42           | 11.248,84            | 0,00           | 11.248,84         | 95,63%        | 91,73%        | 0,00%        | 91,73%        |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGIA                                | 6.096,80            | 2.847,30            | 2.564,07             | 0,00           | 2.564,07          | 46,70%        | 42,06%        | 0,00%        | 42,06%        |
| 43 COMERCIO TURISMO Y PYMES                           | 5.973,35            | 1.955,02            | 1.051,77             | 0,00           | 1.051,77          | 26,70%        | 17,61%        | 0,00%        | 17,61%        |
| 45 INFRAESTRUCTURAS                                   | 60.465,17           | 52.952,56           | 33.974,08            | 4,58           | 33.969,50         | 87,58%        | 56,19%        | 0,01%        | 56,18%        |
| 46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION             | 12.104,51           | 730,61              | 683,68               | 0,00           | 683,68            | 6,04%         | 5,65%         | 0,00%        | 5,65%         |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO            | 25.430,90           | 24.854,93           | 16.784,96            | 0,00           | 16.784,96         | 97,74%        | 66,00%        | 0,00%        | 66,00%        |
| 91 ALTA DIRECCION                                     | 4.714,31            | 2.707,82            | 2.684,07             | 0,00           | 2.684,07          | 57,44%        | 56,93%        | 0,00%        | 56,93%        |
| 92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL                      | 15.283,69           | 11.735,41           | 11.422,78            | 0,00           | 11.422,78         | 76,78%        | 74,74%        | 0,00%        | 74,74%        |
| 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA             | 1.754,89            | 1.754,89            | 1.754,89             | 0,00           | 1.754,89          | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| 95 DEUDA PUBLICA                                      | 169.899,34          | 169.899,34          | 169.899,34           | 0,00           | 169.899,34        | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>1.111.007,63</b> | <b>1.058.352,17</b> | <b>981.337,64</b>    | <b>4,58</b>    | <b>981.333,06</b> | <b>95,26%</b> | <b>88,33%</b> | <b>0,00%</b> | <b>88,33%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                    | OBLIGACIONES (1)    | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)   | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------|-------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL                        | 422.105,46          | 421.050,07          | 421.047,46           | 0,00           | 421.047,46        | 99,75%        | 99,75%        | 0,00%        | 99,75%        |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS   | 190.502,00          | 174.271,83          | 151.502,70           | 4,58           | 151.498,12        | 91,48%        | 79,53%        | 0,00%        | 79,53%        |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                        | 8.638,29            | 8.635,00            | 7.403,14             | 0,00           | 7.403,14          | 99,96%        | 85,70%        | 0,00%        | 85,70%        |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 270.487,10          | 254.892,60          | 205.711,70           | 0,00           | 205.711,70        | 94,23%        | 76,05%        | 0,00%        | 76,05%        |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 6 INVERSIONES REALES                        | 25.671,90           | 24.723,81           | 23.930,71            | 0,00           | 23.930,71         | 96,31%        | 93,22%        | 0,00%        | 93,22%        |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 29.027,15           | 11.965,22           | 8.928,29             | 0,00           | 8.928,29          | 41,22%        | 30,76%        | 0,00%        | 30,76%        |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS.                      | 1.794,24            | 32,16               | 32,16                | 0,00           | 32,16             | 1,79%         | 1,79%         | 0,00%        | 1,79%         |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS.                      | 162.781,49          | 162.781,49          | 162.781,49           | 0,00           | 162.781,49        | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| <b>TOTAL:</b>                               | <b>1.111.007,63</b> | <b>1.058.352,17</b> | <b>981.337,64</b>    | <b>4,58</b>    | <b>981.333,06</b> | <b>95,26%</b> | <b>88,33%</b> | <b>0,00%</b> | <b>88,33%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO   | OBLIGACIONES (1) | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
|--|------------------|---------------------|----------------------|----------------|-----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 10 ALTOS CARGOS  | 2.235,82         | 1.983,07            | 1.983,07             | 0,00           | 1.983,07        | 88,70%      | 88,70%      | 0,00%       | 88,70%      |
| 11 PERSONAL EVENTUAL   | 659,96           | 575,46              | 575,46               | 0,00           | 575,46          | 87,20%      | 87,20%      | 0,00%       | 87,20%      |
| 12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS   | 272.905,08       | 272.417,08          | 272.417,08           | 0,00           | 272.417,08      | 99,82%      | 99,82%      | 0,00%       | 99,82%      |
| 13 LABORALES   | 17.869,57        | 17.869,57           | 17.869,57            | 0,00           | 17.869,57       | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 14 OTRO PERSONAL   | 14.708,19        | 14.708,19           | 14.708,19            | 0,00           | 14.708,19       | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO   | 25.352,14        | 25.351,63           | 25.351,63            | 0,00           | 25.351,63       | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR                                  | 88.374,71        | 88.145,06           | 88.142,45            | 0,00           | 88.142,45       | 99,74%      | 99,74%      | 0,00%       | 99,74%      |
| 20 APRENDIZAJES Y CANONES  | 4.744,37         | 4.621,56            | 4.437,44             | 0,00           | 4.437,44        | 97,41%      | 93,53%      | 0,00%       | 93,53%      |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  | 4.050,49         | 3.913,81            | 3.864,19             | 0,22           | 3.863,97        | 96,63%      | 95,40%      | 0,01%       | 95,40%      |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS   | 174.948,37       | 159.352,54          | 136.831,85           | 4,36           | 136.827,49      | 91,09%      | 78,21%      | 0,00%       | 78,21%      |
| 23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO  | 829,69           | 685,44              | 678,14               | 0,00           | 678,14          | 82,61%      | 81,73%      | 0,00%       | 81,73%      |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES   | 1,52             | 0,76                | 0,76                 | 0,00           | 0,76            | 50,00%      | 50,00%      | 0,00%       | 50,00%      |
| 26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS  | 5.927,55         | 5.697,71            | 5.690,32             | 0,00           | 5.690,32        | 96,12%      | 96,00%      | 0,00%       | 96,00%      |
| 31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL   | 7.096,71         | 7.096,71            | 7.096,71             | 0,00           | 7.096,71        | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS  | 1.541,58         | 1.538,29            | 306,43               | 0,00           | 306,43          | 99,79%      | 19,88%      | 0,00%       | 19,88%      |
| 40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO  | 390,96           | 390,67              | 390,67               | 0,00           | 390,67          | 99,93%      | 99,93%      | 0,00%       | 99,93%      |
| 41 A ORGANISMOS AUTONOMOS  | 2.431,54         | 307,38              | 56,58                | 0,00           | 56,58           | 12,64%      | 2,33%       | 0,00%       | 2,33%       |
| 42 A LA SEGURIDAD SOCIAL   | 0,00             | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00            | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       |
| 43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS  | 3,01             | 3,01                | 3,01                 | 0,00           | 3,01            | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 44 A SOCIEDADES ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS | 54.564,96        | 45.421,33           | 25.820,43            | 0,00           | 25.820,43       | 83,24%      | 47,32%      | 0,00%       | 47,32%      |
| 45 A ENTIDADES LOCALES   | 41.330,70        | 38.381,96           | 26.814,13            | 0,00           | 26.814,13       | 92,87%      | 64,88%      | 0,00%       | 64,88%      |
| 47 A EMPRESAS PRIVADAS   | 1.225,38         | 1.221,67            | 842,45               | 0,00           | 842,45          | 99,70%      | 68,75%      | 0,00%       | 68,75%      |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO   | 170.489,95       | 169.115,99          | 151.733,84           | 0,00           | 151.733,84      | 99,19%      | 89,00%      | 0,00%       | 89,00%      |
| 49 AL EXTERIOR   | 50,59            | 50,59               | 50,59                | 0,00           | 50,59           | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA   | 0,00             | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00            | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       |
| 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL                         | 9.491,77         | 9.221,55            | 8.975,29             | 0,00           | 8.975,29        | 97,15%      | 94,56%      | 0,00%       | 94,56%      |
| 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO                         | 6.832,88         | 6.186,06            | 6.109,03             | 0,00           | 6.109,03        | 93,26%      | 92,10%      | 0,00%       | 92,10%      |

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | OBLIGACIONES (1)    | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)   | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------|-------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS                      | 2.919,29            | 2.824,08            | 2.453,08             | 0,00           | 2.453,08          | 96,74%        | 84,03%        | 0,00%        | 84,03%        |
| 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE                     | 4.302,57            | 4.224,67            | 4.183,08             | 0,00           | 4.183,08          | 96,19%        | 97,22%        | 0,00%        | 97,22%        |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL   | 2.325,38            | 2.267,47            | 2.210,24             | 0,00           | 2.210,24          | 97,51%        | 95,05%        | 0,00%        | 95,05%        |
| 70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 0,00                | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 71 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 473,27              | 1,28                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,27%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 0,00                | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 20.197,07           | 3.882,23            | 2.036,19             | 0,00           | 2.036,19          | 10,22%        | 10,08%        | 0,00%        | 10,08%        |
| 76 A EMPRESAS PRIVADAS  | 2.227,61            | 2.173,74            | 1.850,57             | 0,00           | 1.850,57          | 97,58%        | 83,07%        | 0,00%        | 83,07%        |
| 77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 3.441,26            | 3.220,02            | 2.793,59             | 0,00           | 2.793,59          | 93,57%        | 81,18%        | 0,00%        | 81,18%        |
| 79 AL EXTERIOR  | 14,94               | 14,94               | 14,94                | 0,00           | 14,94             | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| 83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO  | 45,91               | 32,16               | 32,16                | 0,00           | 32,16             | 70,05%        | 70,05%        | 0,00%        | 70,05%        |
| 85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC  | 1.748,33            | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 87 APORTACIONES PATRIMONIALES   | 0,00                | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL   | 162.781,49          | 162.781,49          | 162.781,49           | 0,00           | 162.781,49        | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>1.111.007,63</b> | <b>1.058.352,17</b> | <b>981.337,64</b>    | <b>4,68</b>    | <b>981.333,06</b> | <b>96,26%</b> | <b>88,33%</b> | <b>0,00%</b> | <b>88,33%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

| EJERCICIO         | PRESUPUESTOS      |
|-------------------|-------------------|
| 2020 Y ANTERIORES | 2020 Y ANTERIORES |
| FECHA CONTABLE    |                   |
| DESDE             | HASTA             |
| 01/01/2021        | 31/05/2021        |

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                     | DERECHOS SALDO INICIAL | RECTIFICACIÓN AUMENTO | RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN | DERECHOS ANULADOS | DERECHOS A COBRAR | RECAUDADO       | PENDIENTE DE COBRAR |
|--|------------------------|-----------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|-----------------|---------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 10.642,39              | 18,43                 | 0,00                      | 0,00              | 10.660,82         | 1.660,14        | 9.000,68            |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS                       | 16.743,75              | 142,48                | 0,00                      | 0,00              | 16.886,23         | 1.682,40        | 15.203,83           |
| 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS   | 26.120,73              | 573,02                | 0,00                      | 0,03              | 26.693,71         | 5.173,38        | 21.520,33           |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                  | 0,00                   | 0,00                  | 0,00                      | 0,00              | 0,00              | 0,00            | 0,00                |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES                     | 2.337,26               | 0,00                  | 0,00                      | 0,00              | 2.337,26          | 71,04           | 2.266,23            |
| 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES          | 0,00                   | 0,00                  | 0,00                      | 0,00              | 0,00              | 0,00            | 0,00                |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                  | 363,87                 | 0,00                  | 0,00                      | 0,00              | 363,87            | 327,88          | 36,00               |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                        | 1.174,32               | 0,00                  | 0,00                      | 0,00              | 1.174,32          | 5,00            | 1.169,32            |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                        | 0,00                   | 0,00                  | 0,00                      | 0,00              | 0,00              | 0,00            | 0,00                |
| <b>TOTAL:</b>                                | <b>57.382,32</b>       | <b>733,92</b>         | <b>0,00</b>               | <b>0,03</b>       | <b>58.116,22</b>  | <b>8.919,83</b> | <b>49.196,38</b>    |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

| EJERCICIO         | PRESUPUESTOS      |
|-------------------|-------------------|
| 2020 Y ANTERIORES | 2020 Y ANTERIORES |
| FECHA CONTABLE    |                   |
| DESDE             | HASTA             |
| 01/01/2021        | 31/05/2021        |

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                  | OBLIGACIÓN SALDO INICIAL | RECTIFICACIÓN AUMENTO | RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN | TOTAL OBLIGACIONES | PAGO REALIZADO    | PRESCRIPCIÓN | OBLIGACIÓN PENDIENTE |
|---|--------------------------|-----------------------|---------------------------|--------------------|-------------------|--------------|----------------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL                      | 87,01                    | 0,00                  | 0,00                      | 87,01              | 87,01             | 0,00         | 0,00                 |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 67.909,56                | 0,00                  | 0,00                      | 67.909,56          | 65.942,38         | 0,00         | 1.967,17             |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                      | 0,89                     | 0,00                  | 0,00                      | 0,89               | 0,89              | 0,00         | 0,00                 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 161.033,51               | 0,00                  | 0,00                      | 161.033,51         | 134.240,94        | 0,00         | 26.792,57            |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES                  | 0,00                     | 0,00                  | 0,00                      | 0,00               | 0,00              | 0,00         | 0,00                 |
| 6 INVERSIONES REALES                      | 23.981,11                | 0,00                  | 0,00                      | 23.981,11          | 23.130,38         | 0,00         | 850,73               |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 82.833,31                | 0,00                  | 0,00                      | 82.833,31          | 47.328,53         | 0,00         | 35.504,78            |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                     | 18.469,51                | 0,00                  | 0,00                      | 18.469,51          | 2,70              | 0,00         | 18.466,81            |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00                     | 0,00                  | 0,00                      | 0,00               | 0,00              | 0,00         | 0,00                 |
| <b>TOTAL:</b>                             | <b>354.314,89</b>        | <b>0,00</b>           | <b>0,00</b>               | <b>354.314,89</b>  | <b>270.732,83</b> | <b>0,00</b>  | <b>83.582,06</b>     |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS  
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| 2021           | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| AGRUPACIÓN                                    | SALDO INICIAL DEUDOR | SALDO INICIAL ACREEDOR | BAJAS Y PRESCRIPCIONES | PAGOS               | COBROS              | SALDO FINAL DEUDOR | SALDO FINAL ACREEDOR |
|---|----------------------|------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| 10 DEUDORES                                   | 43.042,71            | 0,00                   | 0,00                   | 109.507,32          | 11.505,98           | 141.044,05         | 0,00                 |
| 11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)  | 0,04                 | 0,00                   | 0,00                   | 63.731,03           | 63.731,03           | 0,04               | 0,00                 |
| 20 ACREEDORES                                 | 0,00                 | 75.042,23              | 0,00                   | 142.280,37          | 384.185,99          | 0,00               | 316.947,85           |
| 21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS) | 0,00                 | 25,50                  | 0,00                   | 2.620.337,60        | 2.633.391,94        | 0,00               | 13.079,84            |
| 23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS              | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                   | 5,20                | 5,20                | 0,00               | 0,00                 |
| 50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA             | 4.570,99             | 0,00                   | 0,00                   | 1.270.418,70        | 1.270.418,70        | 4.570,99           | 0,00                 |
| 90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS            | 24,51                | 0,00                   | 0,00                   | 773,24              | 523,04              | 274,71             | 0,00                 |
| 91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS          | 0,00                 | 145,25                 | 0,00                   | 802,64              | 1.276,36            | 0,00               | 618,97               |
| <b>TOTAL:</b>                                 | <b>47.638,25</b>     | <b>75.212,98</b>       | <b>0,00</b>            | <b>4.207.856,09</b> | <b>4.365.038,24</b> | <b>145.889,79</b>  | <b>330.646,66</b>    |

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| CORRIENTE      | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2020     | 31/05/2021  |

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO:     |              | 229.945,69  |                  |
|---|--------------|---|------------------|
| <b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION</b>                        |              |   |                  |
| A) COBROS   | 1.212.056,82 | B) PAGOS 1.141.159,31   |                  |
| 1. Ingresos tributarios   | 642.823,61   | 7. Gastos de personal   | 421.134,47       |
| 2. Transferencias y subvenciones recibidas  | 310.531,43   | 8. Transferencias y subvenciones concedidas   | 396.209,47       |
| 3. Ventas netas y prestaciones de servicios                                       | 7.417,20     | 9. Aprovisionamiento  | 0,00             |
| 4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes                       | 0,00         | 10. Otros gastos de gestión   | 217.440,51       |
| 5. Intereses y dividendos cobrados  | 5,62         | 11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes  | 0,00             |
|   |              | 6. Otros cobros   | 251.278,95       |
|   |              | 12. Intereses pagados   | 7.404,02         |
|   |              | 13. Otros pagos   | 98.970,85        |
|   |              | <b>Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)</b>  | <b>70.897,50</b> |
| <b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION</b>                     |              |   |                  |
| C) COBROS   | 6.704,22     | D) PAGOS  | 47.097,95        |
| 1. Venta de inversiones reales  | 6.630,15     | 5. Compra de inversiones reales   | 47.061,09        |
| 2. Venta de activos financieros   | 73,70        | 6. Compra de activos financieros  | 34,86            |
| 3. Otros cobros de las actividades de inversión                                   | 0,38         | 7. Otros pagos de las actividades de inversión  | 2,00             |
| 4. Unidad de actividad  | 0,00         | 8. Unidad de actividad  | 0,00             |
|   |              | <b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)</b>  | <b>40.393,72</b> |
| <b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>                 |              |   |                  |
| E) Aumentos en el patrimonio  | 0,00         | F) Pagos a la entidad o entidades propietarias  | 0,00             |
| G) Cobros por emisión de pasivos financieros                                      | 236.500,57   | H) Pagos por reembolso de pasivos financieros   | 164.927,07       |
|   |              | <b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H)</b>                                   | <b>71.573,51</b> |
| <b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICAR</b>                            |              |   |                  |
| I) Cobros pendientes de clasificar  | 13.054,34    | J) Pagos pendientes de clasificar   | 17.645,16        |
|   |              | <b>Flujos netos de efectivo pendientes de clasificar (I-J)</b>  | <b>-4.590,82</b> |
| <b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>                        |              |   |                  |
|   |              | <b>INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)</b> | <b>97.486,47</b> |
| <b>EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO:</b> |              | <b>327.432,16</b>   |                  |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| CORRIENTE      | 2021        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2021     | 31/05/2021  |

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

|                                | SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO<br>(1) | AMORTIZACIONES<br>(2) | PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO<br>(3) | ENDEUDAMIENTO NETO<br>(4) = (3) - (2) | SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO<br>(5) = (1) + (4) |
|--------------------------------|--|-----------------------|--|---------------------------------------|---|
| <b>DEUDA PÚBLICA (A)</b>       |  |                       |  |                                       |   |
| EMISIONES A CORTO PLAZO (B)    |  |                       |  |                                       |   |
| En euros                       |  |                       |  |                                       |   |
| En monedas distintas del euro  |  |                       |  |                                       |   |
| EMISIONES A LARGO PLAZO (C)    |  |                       |  |                                       |   |
| En euros                       | 0,00   | 0,00                  | 0,00                                   | 0,00                                  | 0,00  |
| En monedas distintas del euro  |  |                       |  |                                       |   |
| <b>TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)</b> | <b>0,00</b>  | <b>0,00</b>           | <b>0,00</b>                            | <b>0,00</b>                           | <b>0,00</b>   |
| <b>PRÉSTAMOS (A) (D)</b>       |  |                       |  |                                       |   |
| PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO        |  |                       |  |                                       |   |
| En euros                       | 0,00   | 0,00                  | 160.000,00                             | 160.000,00                            | 160.000,00  |
| En monedas distintas del euro  |  |                       |  |                                       |   |
| PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO        |  |                       |  |                                       |   |
| En euros                       | 3.166.233,33   | 188.286,22            | 236.065,53                             | 47.779,31                             | 3.214.012,64  |
| En monedas distintas del euro  |  |                       |  |                                       |   |
| <b>TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)</b> | <b>3.166.233,33</b>  | <b>188.286,22</b>     | <b>396.065,53</b>                      | <b>207.779,31</b>                     | <b>3.374.012,64</b>   |
| <b>TOTAL DEUDA VIVA</b>        | <b>3.166.233,33</b>  | <b>188.286,22</b>     | <b>396.065,53</b>                      | <b>207.779,31</b>                     | <b>3.374.012,64</b>   |

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no reflejará la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2021/6033

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2021-6042** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Confeccionada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Matamorosa, 28 junio de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2021/6042](#)

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2021-6048** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 6/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 6/2021, mediante crédito extraordinario por importe total de 3.405.244,29 €.

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de fecha 3 de junio de 2021, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del presupuesto de gastos de la siguiente manera:

| CAPÍTULOS     | DESCRIPCIÓN                             | CRÉDITOS DEFINITIVOS   |
|---------------|---|------------------------|
| CAPÍTULO I    | GASTOS DE PERSONAL                      | 2.923.362,53 €         |
| CAPÍTULO II   | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 2.935.525,44 €         |
| CAPÍTULO III  | GASTOS FINANCIEROS                      | 13.000,00 €            |
| CAPÍTULO IV   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 275.715,00 €           |
| CAPÍTULO VI   | INVERSIONES REALES                      | 3.823.456,48 €         |
| CAPÍTULO VII  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 55.092,28 €            |
| CAPÍTULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 30.000,00 €            |
| <b>TOTAL</b>  |   | <b>10.056.151,73 €</b> |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frente al presente Acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del precitado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 28 de junio de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2021/6048

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2021-6018** *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 78/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes se estimen interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Miguel de Aguayo, 24 de junio de 2021.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2021/6018

## JUNTA VECINAL DE NESTARES

**CVE-2021-6007** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| ESTADO DE GASTOS         |   |                     |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1                        | GASTOS DE PERSONAL                        | 0,00                |
| 2                        | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 115.722,05          |
| 3                        | GASTOS FINANCIEROS                        | 150,00              |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 0,00                |
| 5                        | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6                        | INVERSIONES REALES                        | 3.500,00            |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |   | <b>119.372,05</b>   |

| ESTADO DE INGRESOS       |  |                     |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1                        | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00                |
| 2                        | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00                |
| 3                        | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00                |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 7.200,00            |
| 5                        | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 22.172,05           |
| 6                        | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 90.000,00           |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |  | <b>119.372,05</b>   |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nestares, 3 de abril de 2021.

La presidenta,  
Patricia de Cos Seco.

2021/6007

CVE-2021-6007

## CONCEJO ABIERTO DE SUSILLA

**CVE-2021-6008** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Susilla para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| ESTADO DE GASTOS         |   |                     |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1                        | GASTOS DE PERSONAL                        | 0,00                |
| 2                        | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 3.295,00            |
| 3                        | GASTOS FINANCIEROS                        | 120,00              |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 0,00                |
| 5                        | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6                        | INVERSIONES REALES                        | 0,00                |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |   | <b>3.415,00</b>     |

| ESTADO DE INGRESOS       |  |                     |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1                        | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00                |
| 2                        | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00                |
| 3                        | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00                |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 0,00                |
| 5                        | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 3.415,00            |
| 6                        | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |  | <b>3.415,00</b>     |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Susilla, 18 de mayo de 2021.

El alcalde,

Juan Bautista Ruiz Argüeso.

2021/6008

CVE-2021-6008

## CONCEJO ABIERTO DE SUSILLA

**CVE-2021-6009** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Susilla para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| ESTADO DE GASTOS         |   |                     |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1                        | GASTOS DE PERSONAL                        | 0,00                |
| 2                        | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 3.290,00            |
| 3                        | GASTOS FINANCIEROS                        | 125,00              |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 0,00                |
| 5                        | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6                        | INVERSIONES REALES                        | 0,00                |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |   | <b>3.415,00</b>     |

| ESTADO DE INGRESOS       |  |                     |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1                        | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00                |
| 2                        | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00                |
| 3                        | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00                |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 0,00                |
| 5                        | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 3.415,00            |
| 6                        | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |  | <b>3.415,00</b>     |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Susilla, 18 de mayo de 2021.  
El alcalde,  
Juan Bautista Ruiz Argüeso.

2021/6009

CVE-2021-6009

## CONCEJO ABIERTO DE SUSILLA

**CVE-2021-6010** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Susilla para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| ESTADO DE GASTOS         |   |                     |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1                        | GASTOS DE PERSONAL                        | 0,00                |
| 2                        | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 3.290,00            |
| 3                        | GASTOS FINANCIEROS                        | 125,00              |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 0,00                |
| 5                        | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6                        | INVERSIONES REALES                        | 0,00                |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |   | <b>3.415,00</b>     |

| ESTADO DE INGRESOS       |  |                     |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1                        | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00                |
| 2                        | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00                |
| 3                        | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00                |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 0,00                |
| 5                        | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 3.415,00            |
| 6                        | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |  | <b>3.415,00</b>     |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Susilla, 18 de mayo de 2021.  
El alcalde,  
Juan Bautista Ruiz Argüeso.

2021/6010

CVE-2021-6010

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2021-6046** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por los Servicios de Recogida de Basura, Saneamiento y Evacuación de Aguas, Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del año 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2021, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 2º trimestre de 2021.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 2º trimestre de 2021.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 2º trimestre de 2021.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 2º trimestre de 2021.

Se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 20 de julio de 2021, al 20 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lugares días y horas de pago para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

- Oficina Aquarbe. Teléf.: 942 592 372 lunes a viernes de 09:30 h a 13:00 h.
- Centro Atención Telefónico: Teléf.: 900 330 017. lunes a viernes de 09:00 h a 15:00 h.
- Página web <https://www.aquarbe.es/contacta>

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. alcalde, previo al contencioso-administrativo en el

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Castañeda, 28 de junio de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2021/6046](#)

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2021-6035** *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021 y de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 272/2021.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 2º trimestre de 2021, y Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras correspondiente al primer semestre de 2021, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de julio y el 10 de septiembre de 2021 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del Servicio Municipal de Aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29, Bj., teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 23 de junio de 2021.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

[2021/6035](#)

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-6031** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana, del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/3L.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de junio de 2021, por un importe de 2.322,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de julio al 2 de agosto de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de junio de 2021.  
El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2021/6031

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-6038** *Aprobación inicial, exposición pública de la lista cobratoria de las Prestaciones Patrimoniales Públicas (Canon de Servicio de Alojamiento y Canon de Servicios Comunes), del Centro de Empresas Naves-Nido, del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/6847P.*

Resolución número 3130, con fecha 28/06/2021.

Atendiendo a los siguientes,

### ANTECEDENTES

Elaborada la lista cobratoria de las prestaciones patrimoniales públicas (canon de servicio de alojamiento y canon de servicios comunes), del CENTRO DE EMPRESAS NAVES-NIDO de Torrelavega, comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE de 2021**, de conformidad con su Ordenanza Municipal Reguladora.

Considerados los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Normativa aplicable: Esencialmente:

- Ordenanza Municipal Reguladora de Acceso y funcionamiento del Centro de Empresas Naves-Nido de Torrelavega, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 30 de septiembre de 2005 (BOC nº 18, de 26 de enero de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR)
- Demás normativa de desarrollo y aplicación supletoria.

**II.-** El procedimiento de elaboración, aprobación, exposición pública, y apertura del periodo voluntario de cobro se regula en la citada Ordenanza Municipal Reguladora, así como en los artículos 23, 24 y 25 del RGR que indican las modalidades de cobro, los anuncios de cobranza y establecen la posibilidad de la notificación colectiva para aquellas deudas de vencimiento y cobro periódico por recibo.

**III.-** De acuerdo con el artículo 21 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con el TRLRHL; la LGT y la referida Ordenanza Municipal Reguladora, la competencia para resolver al respecto corresponde al Alcalde-Presidente.

Por todo lo expuesto, **SE RESUELVE:**

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

**PRIMERO.-** Aprobar la lista cobratoria de las prestaciones patrimoniales públicas (canon de servicio de alojamiento y canon de servicios comunes) del CENTRO DE EMPRESAS NAVES-NIDO de Torrelavega, comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE de 2021, de conformidad con su Ordenanza Municipal Reguladora, por un importe estimado de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.297,12 €).

**SEGUNDO.-** Someter dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada prestación patrimonial estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

**TERCERO.-** Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha lista cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso- administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

**CUARTO.-** Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día **1 de julio de 2021 al 2 de agosto de 2021**, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Lo mandó y firmó el Sr. alcalde. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art. 3.2.e) RD 128/2018, de 16 de marzo).

Torrelavega, 28 de junio de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.  
El secretario general,  
Jesús Álvarez Montoto.

2021/6038

CVE-2021-6038

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-6039** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de mayo de 2021 por un importe de 22.210,96 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de junio de 2021 a 29 de julio de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de junio de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/6039

CVE-2021-6039

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-5989** *Decreto 57/2021, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.*

#### I

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de España declaró el Estado de Alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que tuvo esta situación de excepcionalidad obligó a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Tras el periodo estival, ante un contexto cada vez más preocupante en los principales indicadores epidemiológicos y asistenciales, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el objetivo de dotar de seguridad jurídica aquellas limitaciones de movilidad y de contactos a través de las cuales las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas continuaron haciendo frente a la pandemia.

En los meses subsiguientes la situación de pandemia generada por la propagación del virus SARS-CoV-2 permaneció con tal incidencia en la salud y la economía que obligó al conjunto de los poderes públicos, no solo a mantener las medidas ya adoptadas, sino también a adoptar nuevas medidas más restrictivas.

En este contexto, el Gobierno de Cantabria y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Cantabria consideran que debe abordarse un nuevo marco de medidas con las que contrarrestar los efectos de la crisis desatada por la pandemia de COVID-19; de este modo, el 31 de marzo de 2021 han suscrito el II Acuerdo del Diálogo Social en Cantabria COVID-19, que contempla un conjunto de medidas en defensa del empleo organizadas en tres bloques: medidas de apoyo a la contratación; medidas dirigidas a la conciliación; y medidas para el sostenimiento del empleo y la actividad económica.

Dentro del primer bloque, el acuerdo suscrito contempla ayudas destinadas a incentivar tanto la transformación de contratos temporales en indefinidos, como la celebración de contratos indefinidos desde su inicio, que tengan lugar durante 2021.

En el caso de la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, deberán estar vigentes en el momento de su conversión, pudiendo recibir la ayuda si el contrato transformado lo es con una jornada a tiempo completo o a tiempo parcial según la parcialidad del contrato de origen y nunca menor al 60 % de la jornada. El contrato una vez transformado deberá mantenerse como tal un mínimo de un año y deberá suponer mantenimiento del empleo.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

En el caso de la formalización de contratos indefinidos iniciales, su alta en Seguridad Social deberá haberse producido o producirse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Se subvencionarán contratos a jornada completa, o a jornada parcial nunca menos al 60 %, debiendo mantenerse un mínimo de un año y suponer mantenimiento del empleo.

El nuevo régimen de incentivos tendrá un marco temporal, por tanto, limitado; no obstante, en el marco de los órganos del Diálogo Social y en función de la evolución de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 y de la eficacia de las medidas que incorpora, podrá acordarse su revisión.

Con la entrada en vigor de este régimen de incentivos no se derogan las ayudas reguladas en el Decreto 31/2017, de 18 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, si bien las empresas solo podrán optar por las ayudas previstas en uno de los dos regímenes.

## II

En la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de mayo de 2020 al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, se indica que la crisis por la COVID-19 tendrá un impacto significativo en las condiciones sociales, en particular para grupos vulnerables. Se constata que es una prioridad mitigar los impactos sociales y evitar un permanente aumento de la pobreza y las desigualdades. Las medidas presentes y futuras deben proteger a todas las personas trabajadoras. Y propone brindar una respuesta inmediata de política económica para abordar y mitigar el impacto sanitario y socioeconómico de la COVID-19 (a corto plazo). Las prioridades implican preservar el empleo y garantizar el apoyo de ingresos a las personas trabajadoras afectadas.

Y en la Comunicación de la Comisión Europea de 17 de septiembre de 2020 al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, sobre la Estrategia anual de crecimiento sostenible 2021, recuerda que los Estados miembros deben prestar especial atención a los grupos desfavorecidos, a las mujeres y, en particular, a las personas jóvenes que acceden al mercado laboral, creando oportunidades de empleo de calidad.

Las ayudas a la contratación contempladas en este decreto tienen un doble objetivo: por un lado, se intenta revertir la brusca disminución de la contratación indefinida desde que se declarara el primer Estado de Alarma y tuvieran que ser adoptadas las contundentes medidas para la preservación de la salud; por otro lado, busca también disminuir la destrucción de empleo temporal que es el que en toda crisis económica está más expuesto a sus consecuencias.

De esta forma se ayuda a las pequeñas y medianas empresas de nuestra Comunidad Autónoma en el desarrollo de su actividad empresarial, apoyándolas en la creación y mantenimiento de empleo estable en un contexto de crisis abrupta sin precedentes en la historia reciente.

Durante el año 2019 se comunicaron al Servicio Cántabro de Empleo un total de 261.009 contratos de trabajo (132.893 con mujeres; 128.116 con hombres), de los cuales 16.432 fueron indefinidos (7.683 con mujeres; 8.749 con hombres) y 244.577 temporales (125.210 con mujeres; 119.367 con hombres).

Al año siguiente, en 2020, se comunicaron al Servicio Cántabro de Empleo un total de 185.883 contratos de trabajo (89.792 con mujeres; 96.091 con hombres), de los cuales 13.663 fueron indefinidos (6.563 con mujeres; 7.100 con hombres) y 172.220 temporales (83.229 con mujeres; 88.991 con hombres).

Esto supone la disminución de un 28,78 % de la contratación en general y del 16,85 % en la contratación indefinida, que solo representó el 7,35 % del total.

Los efectos de la crisis desencadenada no son iguales entre toda la población trabajadora, afectando de manera más virulenta a mujeres sobre hombres y a personas jóvenes o mayores

CVE-2021-5989

de 45 años sobre otros grupos de edad; por ello es preciso establecer un mayor apoyo cuando la contratación se realice con personas que tienen mayores dificultades de acceso o mantenimiento del empleo, considerando, así mismo, la especial vulnerabilidad que sufren personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y personas en desempleo de larga duración.

Desde la convicción de que la recuperación de la economía y el empleo no puede basarse en un crecimiento meramente cuantitativo de las contrataciones, sin tener en cuenta la fragilidad de los empleos que se crean, las tensiones sociales que ello conlleva y la incertidumbre generada en las personas trabajadoras con contratos temporales, pues los celebrados en 2020 son en un 46,24 % de muy corta duración (menos de un mes de duración), que llegan al 58,31 % al considerar los de corta duración (menos de tres meses de duración), el Gobierno de Cantabria considera que estamos en presencia de singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican el otorgamiento de estas subvenciones en régimen de concesión directa.

Por otra parte, las posibilidades de contratación para las empresas dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria que tiene unos plazos limitados. Además, es preciso adoptar medidas para que los tiempos en desempleo no se prolonguen en el tiempo, evitando que, en lo posible, se den situaciones de riesgo de exclusión social. La mejor satisfacción de las necesidades empresariales a través de la contratación indefinida o la conversión en indefinidos de contratos temporales cuyo fomento se busca con la presente medida, exige la configuración de herramientas que concilien la consecución del objetivo público dirigido a la estabilidad, el mantenimiento y la calidad del empleo con la necesidad de proporcionar adecuados instrumentos que no impidan frustrar el fin de incentivar la contratación indefinida por la eventualidad de sujetar la solicitud de la ayuda a los rígidos plazos de los procedimientos de concesión de las ayudas en concurrencia. Al propio tiempo, se evita el obstáculo que significa para la contratación o el mantenimiento del empleo de grupos de personas el tener que esperar a la apertura de un procedimiento formal de ayudas en régimen de concurrencia, que pueden suponer la pérdida de oportunidades de estos colectivos.

El otorgamiento de estas ayudas, que tendrán la consideración de subvenciones públicas, se realizará a través del procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con su artículo 29, por así disponerlo el apartado primero de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, de concesión de ayudas dirigidas a las empresas y las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, para el sostenimiento del empleo y la actividad económica en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, atendiendo al carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por la pandemia de COVID-19 y de la inaplazable necesidad de paliar los negativos efectos económicos de la crisis sanitaria sobre las personas trabajadoras y las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad igualmente con lo establecido en dicha disposición final, en su apartado segundo, la concesión, el reconocimiento de la obligación y el pago de las ayudas estarán exentos de función interventora, por lo que se someterán a control financiero posterior.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en este decreto, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La obligación de relacionarse con la Administración exclusivamente a través de medios electrónicos será aplicable también a las personas físicas no obligadas por ley a la utilización de medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del mismo precepto, dado que, como empleadoras, dichas personas, ya tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Servicio Público de Empleo Estatal o el propio Servicio Cántabro de Empleo para la comunicación electrónica de los contratos celebrados.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

### III

Las subvenciones contempladas en este decreto se inscriben dentro de la programación del Fondo Social Europeo Plus para el periodo 2021-2027, que podrá cofinanciar al 60 % estas actuaciones, siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, a través del Programa FSE+ Cantabria 2021-2027.

La cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus conlleva el establecimiento de una serie de obligaciones para las empresas beneficiarias, relacionadas con la publicidad y transparencia, así como con el suministro de información sobre indicadores de seguimiento de las personas contratadas, necesaria para que pueda ser realizada una evaluación de esta medida por los servicios de la Comisión Europea.

De otro lado, por su configuración, las ayudas reguladas en este decreto forman parte del Eje 3: Oportunidades de empleo, del Plan Anual de Política de Empleo 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En la elaboración de esta norma han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Cantabria y han emitido informe la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2021,

DISPONGO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, a través de los siguientes programas:

Programa I: Fomento de la contratación indefinida inicial.

Programa II: Fomento de la estabilidad en el empleo, mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las ayudas previstas en este decreto tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las subvenciones contempladas en este decreto tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres

CVE-2021-5989

ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector pesquero no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. Estas ayudas son únicamente compatibles con las reducciones y las bonificaciones de cuota de empresa de la Seguridad Social y aquellos programas que se promuevan por el Servicio Cántabro de Empleo destinados a la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y que expresamente se declaren compatibles.

Se declaran expresamente incompatibles con las ayudas previstas en este decreto las reguladas en el Decreto 31/2017, de 18 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

6. En el caso de que el hecho que motive la solicitud (contratación o transformación en indefinido) pudiera dar lugar simultáneamente a su inclusión en más de uno de los supuestos o programas para los que están previstas subvenciones en este decreto, sólo será posible solicitarla respecto de uno de ellos.

## Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los expedientes administrativos de gasto que se tramiten una vez en vigor este decreto, se hará constar la referencia al crédito al que se imputen las subvenciones que se vayan concediendo, que tendrá carácter de ampliable.

2. Las subvenciones contempladas en este decreto se inscriben dentro de la programación del Fondo Social Europeo Plus para el período 2021-2027, que cofinancia al 60% estas actuaciones, a través del Programa FSE+ Cantabria 2021-2027.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, de concesión de ayudas dirigidas a las empresas y las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, para el sostenimiento del empleo y la actividad económica en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, la concesión, el reconocimiento de la obligación y el pago de las ayudas estarán exentos de función interventora, por lo que se someterán a control financiero posterior.

### Artículo 3. Empresas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente decreto, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, ya sean personas físicas o jurídicas, las pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas de colegio profesional, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. Las personas físicas o jurídicas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y concertar los contratos de trabajo subvencionables con las personas a que se hace mención, para cada programa, en el capítulo II. La ejecución de sus trabajos habrá de realizarse en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y deberán reunir los demás requisitos y condiciones establecidos en este Decreto.

3. En todos los casos las solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En orden a la determinación del número de personas trabajadoras contratadas de la empresa o entidad peticionaria, se tendrá en cuenta el número de personas que figuran en la Vida Laboral de la Empresa el día de alta del contrato o de la conversión en Seguridad Social, computando la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención.

5. A los efectos establecidos en este decreto:

a) Cuando se utilice el término "empresa" se estará haciendo referencia a las personas físicas y jurídicas que pueden ser beneficiarias, esto es: pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas de colegio profesional, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro.

b) Para la consideración como PYMES, se estará a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

c) Se entenderá por grupo de empresas el conjunto de entidades empresariales que se encuentren bajo una dirección unitaria y en la que se conjuguen los siguientes elementos, que concurren en la construcción jurisprudencial relativa al concepto de grupo de empresas a efectos laborales:

1º. Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo.

2º. Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, a favor de varias de las empresas del grupo por parte de las personas trabajadoras.

3º. Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales.

4º. Confusión de plantillas, confusión de patrimonios o apariencia externa de unidad empresarial.

6. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas que habiendo sido beneficiarias de subvenciones del Decreto 31/2017, de 18 de mayo, haya recaído sobre ellas o sobre un cargo societario de las mismas, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y, en su caso, reintegro de subvenciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas normas reguladoras en cuanto a las obligaciones de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o del contrato subvencionado.

b) Las empresas que durante los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato o de la conversión, objeto de solicitud, hayan extinguido contratos indefinidos de personas trabajadoras pertenecientes a centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando dicha extinción se derive de alguno de los siguientes casos:

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

- 1.º Despido nulo.
- 2.º Despido por causas objetivas.
- 3.º Despido reconocido o declarado improcedente.
- 4.º Despido colectivo.

A los efectos del presente apartado toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contra.

c) Las empresas con 50 o más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

d) Las empresas sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Esta exclusión será también de aplicación a las empresas cuyo personal directivo haya sido sancionado en los términos descritos en el párrafo anterior.

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos y directivas de empresas sancionadas en dichos términos.

e) Las empresas que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

Esta exclusión será también de aplicación, en los mismos términos, a las empresas cuyo personal directivo haya sido sancionado en la forma descrita en el párrafo anterior.

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos y directivas de empresas sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

f) Las empresas que hayan sido objeto de sanción firme en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

1.º Infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

g) Los centros especiales de empleo, definidos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que figuren inscritos como tales en el registro correspondiente.

#### Artículo 4. Supuestos excluidos.

No serán subvencionables los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.

b) Las contrataciones que afecten a la o el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o empleadora o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la contratación de personas que reúnan las condiciones previstas en la disposición adicional décima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

c) Las contrataciones indefinidas que deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

d) Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas y no hayan transcurrido al menos veinticuatro meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato indefinido y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

e) Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas y no hayan transcurrido al menos seis meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato temporal y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

No se tendrán en cuenta los contratos temporales que se hayan celebrado bajo la modalidad de contrato de interinidad.

Este apartado e) no será de aplicación para el supuesto de que la solicitud de subvención lo sea por la conversión en indefinido de un contrato de trabajo.

f) Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refiere el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### Artículo 5. Requisitos para obtener la subvención.

1. Las personas que sean contratadas deberán cumplir los requisitos establecidos, para cada programa, en el capítulo II.

2. La apreciación de los requisitos que deben reunir las personas contratadas se realizará de la siguiente forma:

a) Los relativos a la inscripción como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, de oficio, mediante consulta del informe sobre períodos de inscripción. No obstante, con carácter previo a la contratación, la empresa, con el fin de verificar dichos requisitos, podrá presentar oferta de empleo ante la oficina de empleo que corresponda.

b) El relativo a estar en desempleo, así como la fecha de alta en Seguridad Social, a través del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Cualquier otro dato que conste en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, de oficio, a través de consulta en la referida base de datos.

3. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo, así como la edad de la persona trabajadora por cuya contratación o conversión de contrato en indefinido se solicita la subvención, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

4. A efectos de determinar la fecha de conversión de un contrato en indefinido, se tomará como referencia la fecha de conversión del contrato que figure en el informe de vida laboral.

5. Para que la subvención pueda ser otorgada, la empresa deberá presentar un cuestionario con información de los indicadores de acuerdo con la normativa del Fondo Social Europeo Plus.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será el de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con su artículo 29, al así disponerlo el apartado primero de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, atendiendo al carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por la pandemia de COVID-19 y de la inaplazable necesidad de paliar los negativos efectos económicos de la crisis sanitaria sobre las personas trabajadoras y las pequeñas y medianas empresas conforme ha quedado expuesto en el preámbulo.

2. El procedimiento se iniciará a solicitud de las empresas y entidades interesadas.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en este decreto, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La obligación de relacionarse con la Administración exclusivamente a través de medios electrónicos será aplicable también a las personas físicas no obligadas por ley a la utilización de dichos medios, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del mismo precepto.

#### Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una solicitud por cada contratación o conversión realizada.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas a través de cualquiera de los medios electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de admisión de solicitudes por parte del Servicio Cántabro de Empleo permanecerá abierto de forma continuada, debiendo presentarse cada solicitud de subvención en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya producido en Seguridad Social el alta del contrato o la conversión.

No obstante, para el caso de contrataciones indefinidas iniciales que hayan causado alta entre el 1 de enero de 2021 y el día de entrada en vigor de este decreto, el plazo será de un mes contado a partir del día siguiente a esta última fecha.

No será posible la presentación de más de una solicitud por supuesto de hecho subvencionable sin que previamente se haya desistido de las anteriores.

Asimismo, la solicitud no podrá ser presentada hasta que el contrato o la conversión en indefinido hayan sido dados de alta en Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de las personas interesadas, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.

c) Informe del número medio anual de trabajadores/as en situación de alta en la Seguridad Social.

d) Vida laboral de empresa.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Además, las personas interesadas podrán autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6. El tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada interesada podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto la solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal alcanzará a los datos y documentos concernientes a las personas trabajadoras contratadas, siempre que conste su autorización expresa. El alcance de este tratamiento será el mismo que el previsto en el párrafo anterior. En caso contrario, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en modelo oficial, que contendrá, al menos:

a) Declaración responsable de que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con los apartados 4, 5 y 6 del artículo 7, o en caso de oposición a la consulta o no autorización, la obligación de aportar la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, presentando el original o copia simple:

a) BLOQUE A). Documentación relativa a la empresa solicitante:

1.º Documento A1: Declaración sobre otras ayudas: En el supuesto caso de haber percibido o solicitado otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2.º Documento A2: En caso de haberse producido en la empresa solicitante, en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato o de la conversión, objeto de soli-

cidad, despidos procedentes de personas trabajadoras con contrato indefinido pertenecientes a centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá justificarse documentalmente mediante la presentación de original o copia auténtica de la carta de despido y certificación negativa del ORECLA de que la persona trabajadora despedida ha presentado una reclamación ante dicho organismo, u otra documentación justificativa según sea la causa de la baja no voluntaria.

b) BLOQUE B). Documentación relativa a la persona trabajadora cuyo contrato o conversión en indefinido es objeto de solicitud de subvención:

1.º Documento B1: Contrato de trabajo objeto de solicitud de subvención. En el caso de tratarse de una conversión en indefinido, se presentarán también las prórrogas que pudieran haberse realizado.

2.º Documento B2: Autorización de la persona contratada para consultar los siguientes datos:

- Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente.
- Vida Laboral.

- Las circunstancias personales que pueden motivar el otorgamiento de un importe mayor de subvención: condición de mujer víctima de violencia de género; condición de persona con discapacidad; contrato con empresa de inserción; o titulación en formación profesional dual.

3.º Documento B3: Cuestionario de recogida de información de los indicadores sobre la persona contratada, según modelo aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.

c) BLOQUE C: Documentación relativa a la persona trabajadora contratada, en el supuesto caso de que ésta no preste la autorización a que se refiere el documento B2:

1.º Documento C1: Informe de vida laboral actualizado.

2.º Documento C2: Para acreditar su edad, en el caso de que no sea demandante de empleo y servicios, Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente.

3.º Documento C3: Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo.

4.º Documento C4: Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

5.º Documento C5: Contrato de trabajo celebrado con una empresa de inserción.

6.º Documento C6: Para acreditar la titulación en Formación Profesional Dual, certificado acreditativo emitido por la Autoridad Educativa.

d) En el caso de que la solicitante se oponga a la consulta o no autorice el acceso a los datos a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 7, la documentación correspondiente.

3. Los documentos que se aporten podrán ser originales o copias simples, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda requerir, en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo con las copias presentadas.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañaran los documentos exigidos o éstos presentasen deficiencias, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

#### Artículo 9. Ordenación e instrucción.

1. El Servicio de Promoción de Empleo será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas, el adecuado examen de la solicitud y la correcta determinación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, el Servicio de Promoción de Empleo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, estará facultado para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Si la relación laboral que es objeto de solicitud de subvención se extinguiera, causando baja en Seguridad Social la persona trabajadora con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

Las subrogaciones que se produzcan antes de la resolución de otorgamiento de la subvención producirán los mismos efectos previstos en el párrafo anterior.

Cualquier otra incidencia que tenga lugar relacionada con el contrato que es objeto de solicitud de subvención deberá ser comunicada al Servicio de Promoción de Empleo en el plazo de diez días desde que tenga lugar.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que de acuerdo con lo previsto en este decreto deban presentar las personas interesadas, tanto en la solicitud, como en otros documentos, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

No obstante, el Servicio de Promoción de Empleo podrá subsanar de oficio los errores de forma en que incurran los interesados en lo referente a la asignación del programa, reasignando las solicitudes presentadas.

5. Completado el expediente, realizados los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y apreciado el cumplimiento o no de las condiciones y requisitos establecidos, el Servicio de Promoción de Empleo elevará la correspondiente propuesta de resolución.

#### Artículo 10. Resolución.

1. La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá motivadamente sobre la solicitud de subvención.

En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Igualmente se hará constar que la subvención es objeto de financiación por el Gobierno de Cantabria y de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%.

2. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras ad-

CVE-2021-5989

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

ministraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, con independencia de su cuantía.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de violencia de género, no se procederá a la publicación de las subvenciones otorgadas a personas que tengan dicha condición y en razón de la misma.

2. Será de aplicación lo previsto en la normativa de la Unión Europea relativa a los fondos estructurales en general y al Fondo Social Europeo Plus en particular, en materia de información y comunicación.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las empresas beneficiarias deberán informar a las personas destinatarias finales (personas trabajadoras contratadas), de la concesión de la subvención y:

a) Que se trata de una subvención otorgada, con motivo de su contratación indefinida o conversión de contrato en indefinido, por el Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria.

b) Que la ayuda recibida por la empresa está cofinanciada en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus.

c) Del periodo mínimo de mantenimiento de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en este decreto.

Las beneficiarias deberán utilizar los modelos que a tal efecto facilite el Servicio Cántabro de Empleo a través de su página Web ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)), devolviendo a este organismo la documentación probatoria de que la persona trabajadora ha recibido dicha información. Las beneficiarias dispondrán de un plazo de tres meses para presentar dicha documentación, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de esta obligación en la forma y plazo establecidos dará lugar a la revocación y el reintegro parcial del 20% de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el artículo 16.

4. Las empresas beneficiarias deberán cumplir sus obligaciones de publicidad activa en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Además, en el caso de empresas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros, deberán comunicar al Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la presidencia, secretaría general, gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Artículo 12. Obligaciones de quienes que resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las demás establecidas en este decreto. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el período mínimo de mantenimiento de los contratos de trabajo subvencionados al amparo de lo dispuesto en el presente decreto, que será de un año contado desde el día de alta en Seguridad Social del contrato indefinido inicial o de la conversión del contrato temporal en indefinido.

La jornada de trabajo deberá ser, como mínimo, la que fue tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

La beneficiaria deberá comunicar por escrito al Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de un mes desde que se produzca, cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o contrato subvencionado, así como la subrogación del contrato, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tales circunstancias. En caso contrario, la beneficiaria vendrá obligada a reintegrar la subvención percibida conforme lo previsto en este decreto y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Justificar ante el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, las beneficiarias se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

d) Cumplir con las obligaciones en materias de información y comunicación establecidas por la legislación nacional y autonómica, así como en la normativa europea en razón de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus de la subvención percibida.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo pondrá a disposición de las personas beneficiarias, a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán utilizar.

e) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

f) Comunicar en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante, al Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (además de las señaladas en el apartado a) de este artículo) y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

g) Facilitar al Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo Plus.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo de 16 de este decreto y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 13. Pago.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará tras la concesión, de oficio y de una sola vez.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 14. Incidencias durante la vigencia del contrato.

1. La suspensión del contrato de trabajo producirá los siguientes efectos de cara al mantenimiento de la subvención, cuando se den las siguientes causas y en los siguientes términos:

##### a) Mutuo acuerdo de las partes:

1.º Por tiempo igual o inferior a 90 días acumulables, producirá la suspensión del cómputo del período mínimo de mantenimiento del contrato, reanudándose tras cesar la situación de suspensión.

2.º Por tiempo superior a 90 días acumulables, producirá los mismos efectos que la extinción contractual.

##### b) Las consignadas válidamente en el contrato:

1.º Por tiempo igual o inferior a 90 días acumulables, producirá la suspensión del cómputo del período mínimo de mantenimiento del contrato, reanudándose tras cesar la situación de suspensión.

2.º Por tiempo superior a 90 días acumulables, producirá los mismos efectos que la extinción contractual.

##### c) Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

1.º Por tiempo igual o inferior a 360 días acumulables, producirá la suspensión del cómputo del período mínimo de mantenimiento del contrato, reanudándose tras cesar la situación de suspensión.

2.º Por tiempo superior a 360 días acumulables, producirá los mismos efectos que la extinción contractual.

d) Resto de causas de suspensión previstas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: no suspenderán el cómputo del período mínimo de mantenimiento del contrato.

2. La reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, producirá los mismos efectos que la suspensión por esas mismas causas.

Las reducciones de jornada previstas en los artículos 12.6 y 37, apartados 4, 6 y 8, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no conllevarán incumplimiento de la obligación de mantenimiento del contrato por el plazo establecido en este decreto, no suspendiendo su cómputo.

3. Si el contrato de trabajo se extinguiera, no se permitirá su sustitución, debiendo la empresa beneficiaria reintegrar la subvención concedida en su totalidad.

4. En el caso de subrogación de otra empresa en los contratos subvencionados, deberá presentarse, además de la comunicación, copia del acuerdo de subrogación entre la empresa y las personas que figuren en su plantilla, en el plazo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social del trabajador o trabajadora en la empresa beneficiaria.

La empresa beneficiaria deberá reintegrar la subvención en cuantía proporcional al tiempo que restase para cumplir el periodo mínimo de mantenimiento.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Artículo 15. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a quienes se beneficien de las subvenciones que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de su seguimiento y control, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar las actuaciones necesarias, tendentes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones que asumen las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

3. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incurrirán en esta causa las empresas beneficiarias respecto de las cuales se haya comprobado la falsedad o la inexactitud en alguna de las declaraciones exigidas en virtud de este decreto sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por tal motivo. No se entenderán como inexactitudes los meros errores formales al cumplimentar las declaraciones responsables.

b) Incumplimiento total de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión y información y publicidad.

c) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se entenderá incurso en esta causa la empresa beneficiaria que incumpla de la obligación de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja del contrato subvencionado, cuando la persona trabajadora no haya prestado su consentimiento para comprobar los datos de su vida laboral.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Los demás casos previstos en este decreto y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto contemplado en el apartado 4 del artículo 14.

3. Conllevará la pérdida automática de las subvenciones concedidas la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

4. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

## CAPÍTULO II

### Programas de subvenciones

#### SECCIÓN 1.ª PROGRAMA I: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL

Artículo 18. Objeto y ámbito.

1. Las subvenciones contempladas en este programa tienen como objeto fomentar la contratación laboral estable de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, al menos un día con anterioridad y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

2. Será subvencionable tanto la contratación a tiempo completo, como a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada no sea inferior al 60 por 100 de la ordinaria.

3. La contratación subvencionada deberá suponer incremento del empleo. A tal efecto se comparará el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en algún momento durante 2020 en la empresa con el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en algún momento en 2021 en la empresa.

Este requisito será objeto de comprobación posterior a la concesión y pago de la subvención.

4. A los efectos de este programa se entenderá por personas desempleadas de larga duración:

a) Las personas jóvenes menores de 30 años, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo durante 180 días en un periodo de 12 meses, con anterioridad y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

b) Personas con 30 años o más de edad, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo durante 360 días en un periodo de 18 meses, con anterioridad y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

5. Las subvenciones contempladas en esta sección se extenderán a los contratos que causen alta en la Seguridad Social entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Artículo 19. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención estará en función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos que se indican a continuación:

a) Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, sin experiencia laboral previa o que ésta sea inferior a tres meses: 8.000 euros.

b) Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no incluidas en el apartado anterior: 7.000 euros.

c) Personas desempleadas de larga duración, no perceptoras de prestaciones o subsidios: 8.000 euros.

d) Personas desempleadas de larga duración, perceptoras de prestaciones o subsidios: 7.000 euros.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

e) Personas desempleadas de larga duración mayores de 50 años: 9.000 euros.

f) Mujeres mayores de 45 años: 7.000 euros.

g) Hombres mayores de 45 años: 6.000 euros.

h) Personas que hayan estado previamente contratadas en empresas de inserción por su condición de personas en riesgo de exclusión, siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde la finalización del último de los contratos y el alta del contrato indefinido por el que se solicita la subvención y siempre que figuren como desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo al menos un día con anterioridad y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social: 9.000 euros.

i) Resto de personas no incluidas en los apartados anteriores: 4.000 euros.

2. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser mujer víctima de violencia de género.

b) Ser persona con discapacidad.

c) Personas que acrediten titulación en Formación Profesional Dual o haber obtenido un certificado de profesionalidad, contratadas por la empresa en que hayan realizado las prácticas.

Los incrementos previstos en este apartado 2 no serán compatibles entre sí.

3. Las cuantías expresadas en los apartados anteriores experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales más cuando la contratación sea llevada a cabo por microempresas, entendiéndose por tales las que tengan una plantilla inferior a 10 personas, computando la que se contrata y por la que se solicita la subvención.

4. En el caso de jornadas a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la misma.

## SECCIÓN 2.<sup>a</sup> PROGRAMA II: FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO MEDIANTE LA CONVERSIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS TEMPORALES

### Artículo 20. Objeto y ámbito.

1. Las subvenciones contempladas en este programa tienen como objeto fomentar la contratación estable a través de la conversión en indefinidos, sin solución de continuidad, de contratos de duración determinada o temporales, incluidos los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje.

2. Será subvencionable tanto la conversión a tiempo completo, como a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada no sea inferior al 60 por 100 de la ordinaria, ni inferior a la jornada de trabajo del contrato temporal objeto de transformación.

3. La transformación subvencionada deberá suponer mantenimiento del empleo. A tal efecto se comparará el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en algún momento durante 2020 en la empresa con el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en algún momento en 2021 en la empresa.

Este requisito será objeto de comprobación posterior a la concesión y pago de la subvención.

4. Las subvenciones contempladas en esta sección se extenderán a las transformaciones que causen alta en la Seguridad Social entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

### Artículo 21. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención será:

a) En el caso de contratos en prácticas y contratos para la formación y el aprendizaje: de

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

4.500 euros en el caso de hombres y de 5.500 euros en el caso de mujeres.

b) En el caso del resto de contratos temporales: de 2.500 euros en el caso de hombres y 3.000 euros en el caso de mujeres.

2. La cuantía se incrementará en 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser mujer víctima de violencia de género.
- b) Ser persona con discapacidad.
- c) Ser persona joven menor de 30 años.
- d) Tener 55 ó más años de edad.

Los incrementos previstos en este apartado 2 no serán compatibles entre sí.

3. Las cuantías expresadas en los apartados anteriores experimentaran un aumento de 1.000 euros adicionales más cuando la contratación sea llevada a cabo por microempresas, entendiéndose por tales las que tengan una plantilla inferior a 10 personas, computando la que se contrata y por la que se solicita la subvención.

4. En el caso de jornadas a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la misma.

Disposición adicional primera. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) "Datos personales": toda información sobre una persona física identificada o identificable ("el/a interesado/a"); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) "Tratamiento": cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) "Fichero": todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) "Responsable del tratamiento" o "responsable": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) "Encargado del tratamiento" o "encargado": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

CVE-2021-5989

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

f) "Consentimiento del interesado": toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de "responsable del tratamiento" el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras, y tendrán la condición de "encargado del tratamiento" de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de "encargado del tratamiento", deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El "encargado del tratamiento" no recurrirá a otro "encargado" sin la autorización previa por escrito, específica o general, del "responsable". En este último caso, el "encargado" informará al "responsable" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al "responsable" la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un "encargado del tratamiento" recurra a otro "encargado" para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del "responsable", se impondrán a este otro "encargado", mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el "responsable" y el "encargado", en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro "encargado" incumple sus obligaciones de protección de datos, el "encargado" inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el "responsable del tratamiento" por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro "encargado".

8. El tratamiento por el "encargado" se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al "encargado", como beneficiario, respecto al "responsable", como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del "responsable", inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al "encargado"; en tal caso, el "encargado" informará al "responsable" de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

CVE-2021-5989

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
  - d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro "encargado" del tratamiento.
  - e) Asistirá al "responsable", teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
  - f) Ayudará al "responsable" a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del "encargado".
  - g) A elección del "responsable", suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
  - h) Pondrá a disposición del "responsable" toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del "responsable" o de otro órgano auditor autorizado por dicho "responsable".
9. La adhesión del "encargado del tratamiento" a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un "encargado del tratamiento" infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado "responsable del tratamiento" con respecto a dicho tratamiento.
11. El "encargado del tratamiento" y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del "responsable" o del "encargado" y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del "responsable", a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
12. El "encargado del tratamiento" y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.
13. El "encargado del tratamiento" aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
  - d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.
15. El "encargado del tratamiento" tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del "responsable", salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
16. El "encargado del tratamiento" notificará sin dilación indebida al "responsable del tratamiento" las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

#### 18. Secreto profesional:

El "encargado del tratamiento" tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Disposición adicional segunda. Plazo para acceder a la subvención en su cuantía correspondiente cuando la persona contratada es mujer víctima de violencia de género.

1. El plazo para acceder a las subvenciones en la cuantía prevista en este decreto cuando la persona contratada es mujer víctima de violencia de género será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:

a) En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los veinticuatro meses posteriores a su notificación.

b) En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.

c) En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

d) En el supuesto de percepción de la Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de violencia de género, mientras se mantenga su inclusión en dicho programa.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

e) En el caso de estar incluida en algún programa de emergencia o acogimiento de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria, mientras dicha participación se mantenga y durante los dos años posteriores a su salida del mismo.

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7.3.

Disposición adicional tercera. Solicitudes presentadas al amparo del Decreto 31/2017, de 18 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Las empresas solicitantes o beneficiarias de subvenciones reguladas en el Decreto 31/2017, de 18 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, cuyo supuesto subvencionable pudiera ser objeto de desistimiento de la solicitud presentada y no resuelta o de renuncia a la subvención concedida, en su caso, y presentar en su lugar nueva solicitud dentro de los plazos establecidos en esta norma.

La concesión de la nueva ayuda solicitada queda condicionada a que se cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no establecido en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/5989

CVE-2021-5989

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-5991** *Decreto 58/2021, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas.*

### DISPONGO

La crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de COVID 19 ha agravado la situación del empleo juvenil. Siendo un objetivo estratégico de la política de empleo del Gobierno de Cantabria la cualificación y el acceso a un primer empleo de los jóvenes, así como favorecer que el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma cuente con capital humano cualificado, se pretende con estas ayudas establecer un mayor apoyo a la contratación cuando esta se realice con personas que tienen mayores dificultades de acceso o mantenimiento del empleo, considerando, así mismo, la especial vulnerabilidad que sufren mujeres, personas con discapacidad y víctimas de violencia de género.

También en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas se prestará especial atención a aquellas más vulnerables, las que cuentan con una plantilla inferior a diez personas.

Por tanto, la finalidad es fomentar la contratación tanto de las personas jóvenes sin cualificación, mediante los contratos para la formación y el aprendizaje, como de las personas jóvenes cualificadas, mediante el contrato en prácticas. El contrato para la formación y el aprendizaje tiene por objeto la cualificación profesional de las personas trabajadoras. Tanto para estas como para las empresas es importante contar con una cualificación o un personal cualificado. El contrato de formación y aprendizaje garantiza la cualificación de la persona joven bajo un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Por otra parte, con el apoyo a la contratación en prácticas se pretende favorecer la inserción laboral de un colectivo para el que la falta de oportunidades laborales, a pesar de su capacitación profesional, restringe sus posibilidades de incorporación al mercado de trabajo.

En este contexto, el Gobierno de Cantabria considera que en esta materia debe establecer un nuevo marco de medidas con las que contrarrestar los efectos de la crisis desatada por la pandemia de COVID-19, modificando la anterior línea de subvenciones destinadas a promover la contratación juvenil.

Se continuará incentivando la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje y de contratos en prácticas realizados a menores de 30 años que hayan estado inscritos como demandantes de empleo con anterioridad a su alta en Seguridad Social, pero se incluirá también la prórroga de esos contratos entre las acciones subvencionables.

En cuanto a las empresas beneficiarias, además de autónomos, autónomas y mutualistas de colegio profesional, lo serán también el resto pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), así como las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Así pues, se pretende integrar el apoyo a las pequeñas y medianas empresas con el estímulo y refuerzo en las oportunidades de inserción laboral para las personas jóvenes, en un momento en que la necesidad de contrarrestar los efectos de la crisis desatada por la pandemia de COVID-19 y de mitigar su impacto socioeconómico nos sitúan ante singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican el otorgamiento de estas subvenciones en régimen de concesión directa.

Además, debe tenerse en cuenta que las oportunidades de realizar contrataciones para las empresas se verían notablemente restringidas con una convocatoria en concurrencia, que limitaría los plazos de solicitud de ayuda a un ámbito temporal difícilmente coincidente (más aun en la situación actual) con sus necesidades y posibilidades de contratación. Por ello, resulta de

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

trascendental importancia la utilización de instrumentos que no malogren el fin de incentivar la contratación y ofrecer oportunidades por la sujeción a unos plazos rígidos en la posibilidad del inicio de las actuaciones subvencionables.

El nuevo régimen de incentivos tendrá un marco temporal, por tanto, limitado y que estará condicionado por la evolución de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 y de la eficacia de las medidas que incorpora.

Por los motivos expuestos, el otorgamiento de estas ayudas, que tendrán la consideración de subvenciones públicas, se realizará a través del procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con su artículo 29, atendiendo al carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por la pandemia de COVID-19 y de la inaplazable necesidad de paliar los negativos efectos económicos de la crisis sanitaria sobre las personas trabajadoras y las pequeñas y medianas empresas, razones que justifican, por tanto, el interés público, social y económico de las acciones fomentadas, y que permiten apreciar la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

En la elaboración de esta norma han emitido informe la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2021,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil incentivando la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje y de contratos en prácticas, así como su prórroga.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las ayudas previstas en este decreto tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las subvenciones contempladas en este decreto tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de

CVE-2021-5991

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. Estas ayudas son únicamente compatibles con las reducciones y las bonificaciones de cuota de empresa de la Seguridad Social y aquellos programas que se promuevan por el Servicio Cántabro de Empleo destinados a la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo.

#### Artículo 2. Financiación.

La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los expedientes administrativos de gasto que se tramiten una vez en vigor este decreto, se hará constar la referencia al crédito al que se imputen las subvenciones que se vayan concediendo, que tendrá carácter de ampliable.

#### Artículo 3. Empresas y entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente decreto, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, ya sean personas físicas o jurídicas, las pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas de colegio profesional, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. Las personas físicas o jurídicas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y concertar los contratos de trabajo subvencionables o sus prórrogas con las personas a que se hace mención en el artículo 5 de este decreto. La ejecución de sus trabajos habrá de realizarse en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y deberán reunir los demás requisitos y condiciones establecidos en este decreto.

3. En todos los casos las solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En orden a la determinación del número de personas trabajadoras contratadas de la empresa peticionaria, se tendrá en cuenta el número de personas que figuran en la Vida Laboral de la Empresa el día de alta del contrato en Seguridad Social o del inicio de la prórroga, computando la persona trabajadora por cuyo contrato o prórroga se solicita la subvención.

5. A los efectos establecidos en este decreto:

a) Cuando se utilice el término "empresa" se estará haciendo referencia a las personas físicas y jurídicas que pueden ser beneficiarias, esto es: pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas de colegio profesional, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro.

CVE-2021-5991

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

b) Para la consideración como PYMES, se estará a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

c) Se entenderá por grupo de empresas el conjunto de entidades empresariales que se encuentren bajo una dirección unitaria y en la que se conjuguen los siguientes elementos, que concurren en la construcción jurisprudencial relativa al concepto de grupo de empresas a efectos laborales:

1º. Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo.

2º. Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, a favor de varias de las empresas del grupo por parte de las personas trabajadoras.

3º. Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales.

4º. Confusión de plantillas, confusión de patrimonios o apariencia externa de unidad empresarial.

6. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de subvenciones de igual clase de anteriores convocatorias para el fomento del empleo aprobadas por la consejería competente en materia de trabajo del Gobierno de Cantabria, sobre las que haya recaído (o sobre un cargo societario de las mismas), en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y, en su caso, reintegro de subvenciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas normas reguladoras en cuanto a las obligaciones de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o del contrato subvencionado.

b) Las empresas que durante los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud, hayan extinguido contratos indefinidos de personas trabajadoras pertenecientes a centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando dicha extinción se derive de alguno de los siguientes casos:

1º. Despido nulo.

2º. Despido declarado improcedente.

A los efectos del presente apartado toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contra.

c) Las empresas con 50 o más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas, o bien

— Hayan solicitado la excepcionalidad.

d) Las empresas sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Esta exclusión será también de aplicación a las empresas cuyo personal directivo haya sido sancionado en los términos descritos en el párrafo anterior.

CVE-2021-5991

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos y directivas de empresas sancionadas en dichos términos.

e) Las empresas que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

Esta exclusión será también de aplicación, en los mismos términos, a las empresas cuyo personal directivo haya sido sancionado en la forma descrita en el párrafo anterior.

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos y directivas de empresas sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

f) Las empresas que hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

1º Infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

g) Los centros especiales de empleo, definidos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que figuren inscritos como tales en el registro correspondiente.

#### Artículo 4. Supuestos excluidos.

No serán subvencionables los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.

b) Las contrataciones que afecten a la o el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o empleadora o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la contratación de personas que reúnan las condiciones previstas en la disposición adicional décima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

c) Las contrataciones por las que la solicitante ya haya percibido una subvención del Gobierno de Cantabria a través de la Consejería competente en materia de Trabajo, que afecten a la misma persona trabajadora y bajo una de las modalidades contractuales que se incentivan con este decreto, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.7.

d) Las contrataciones efectuadas incumpliendo los requisitos para la válida celebración de los contratos por los que se solicita la subvención.

#### Artículo 5. Requisitos de las personas contratadas

1. Las personas que sean contratadas por las empresas que soliciten las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

a) Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, con al menos un día de antigüedad.

La apreciación de esta circunstancia se realizará mediante consulta al Servicio Cántabro de Empleo sobre períodos de inscripción.

b) Estar en situación de desempleo en el período temporal exigido en la letra a).

La acreditación de la fecha de alta en Seguridad Social se realizará a través del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Ser menor de 30 años.

2. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo así como la edad de la persona trabajadora por cuya contratación se solicita la subvención, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

#### Artículo 6. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

##### 1. Serán acciones subvencionables:

a) La formalización de contratos para la formación y el aprendizaje de un año de duración como mínimo.

b) La formalización de contratos para la formación y el aprendizaje por su duración máxima de tres años.

c) Las prórrogas de contratos para la formación y el aprendizaje, según su duración sea de al menos seis meses e inferior a un año o de un año como mínimo.

d) La formalización de contratos en prácticas de seis meses de duración mínima e inferior a un año, a jornada completa.

e) La formalización de contratos en prácticas de un año de duración como mínimo, a jornada completa.

f) La formalización de contratos en prácticas por su duración máxima de dos años, a jornada completa.

g) Las prórrogas de contratos en prácticas según su duración sea de al menos seis meses e inferior a un año o de un año como mínimo.

##### 2. La cuantía de la subvención será:

a) Por la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje de un año de duración como mínimo: 4.000 euros en el caso de hombres y 4.500 euros en el caso de mujeres.

b) Por la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje por su duración máxima de tres años: 14.000 euros en el caso de hombres y 15.000 euros en el caso de mujeres.

c) Por las prórrogas de contratos para la formación y el aprendizaje: 2.000 euros en el caso de hombres y 2.500 euros en el caso de mujeres, si su duración es de al menos seis meses e inferior a un año; 4.000 euros en el caso de hombres y 4.500 en el caso de mujeres, si su duración es de un año como mínimo.

d) Por la formalización de contratos en prácticas de seis meses de duración mínima e inferior a un año, a jornada completa: 2.500 euros en el caso de hombres y 3.000 euros en el caso de mujeres.

e) Por la formalización de contratos en prácticas de un año de duración como mínimo, a jornada completa: 6.000 euros en el caso de hombres y 7.000 euros en el caso de mujeres.

f) Por la formalización de contratos en prácticas por su duración máxima de dos años, a jornada completa: 13.000 euros en el caso de hombres y 14.000 euros en el caso de mujeres.

g) Por las prórrogas de contratos en prácticas: 2.500 euros en el caso de hombres y 3.000 euros en el caso de mujeres, si su duración es de al menos seis meses e inferior a un año; 6.000 euros en el caso de hombres y 6.500 euros en el caso de mujeres, si su duración es de un año como mínimo.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un incremento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser víctima de violencia de género
- b) Ser persona con discapacidad

4. Las cuantías expresadas en los apartados anteriores experimentarán un aumento de un 25% adicional cuando la contratación sea llevada a cabo por microempresas, entendiendo por tales las que tengan una plantilla inferior a 10 personas, computando la que se contrata o prorroga y por la que se solicita la subvención.

5. Los incrementos previstos en los apartados anteriores serán compatibles entre sí.

6. Las subvenciones contempladas en este Decreto se extenderán a los contratos que hayan causado alta en la Seguridad Social a partir del 1 de septiembre de 2020, así como a las prórrogas que se inicien a partir de esa fecha.

7. Durante la vigencia de este decreto únicamente se podrán subvencionar por la misma persona contratada dos solicitudes de subvención, siempre y cuando una de ellas sea por la formalización del contrato inicial y la otra por su prórroga.

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será el de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con su artículo 29, atendiendo al carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por la pandemia de COVID-19 y de la inaplazable necesidad de paliar los negativos efectos económicos de la crisis sanitaria sobre las personas trabajadoras más jóvenes y las pequeñas y medianas empresas.

2. El procedimiento se iniciará a solicitud de las empresas y entidades interesadas.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)).

#### Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención (una por cada contratación o prórroga realizada), acompañadas de la documentación requerida, se podrán presentar telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. Las personas jurídicas estarán obligadas a presentar las solicitudes telemáticamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado electrónico con el que se firme la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

CVE-2021-5991

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo adjunto que estará disponible en:

- La página Web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)).
- Las dependencias de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, 9, bajo – Santander)

2. Las personas físicas también podrán formular la solicitud presencialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en la citada Dirección General de Trabajo, calle Hernán Cortés, 9, bajo, de Santander, bien directamente o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. El plazo de admisión de solicitudes por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (Dirección General de Trabajo) permanecerá abierto de forma continuada, debiendo presentarse cada solicitud de subvención en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya producido en Seguridad Social el alta motivada por el contrato o su prórroga, excepto en el caso de que una u otra hayan tenido lugar con anterioridad a la publicación de este decreto, en cuyo caso el plazo será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante la vigencia de este decreto únicamente será posible la presentación de dos solicitudes de subvención por la misma persona contratada, siempre y cuando una de ellas sea por formalización de contrato y la otra por su prórroga.

Asimismo, la solicitud no podrá ser presentada hasta que la persona contratada haya sido dada de alta en Seguridad Social o se haya formalizado la prórroga.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada persona interesada para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.
- c) Vida laboral de empresa.
- d) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a

CVE-2021-5991

efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será para la consulta de los siguientes datos:

- a) Vida laboral
- b) Inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo.
- c) Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente.

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

6. En la solicitud figurará:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la empresa solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en este Decreto que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en el mismo y, en concreto, declaración de no extinción de contratos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social del contrato, como consecuencia de un despido nulo o declarado improcedente.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

— La autorización para que la Dirección General de Trabajo lleve a cabo las actuaciones de comprobación, seguimiento y control enumeradas en los apartados 4 y 5 de este artículo.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si esta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación y reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 9. Documentación

1. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada.

a) Documentación relativa a la empresa solicitante:

1º Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas o percibidas para igual finalidad, y declaración responsable sobre ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de minimis (Anexo II).

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Se deberán identificar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º A efectos de constatar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1, informe de código de cuenta de cotización como empresario en la Seguridad Social, referido al día del alta en Seguridad Social de la persona por cuyo contrato se solicita subvención o del inicio de la prórroga.

3º A los efectos de acreditar que su actividad se desarrolla en Cantabria, deberá presentar la Declaración Censal, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que figure el Domicilio Fiscal o el local determinado en el que la misma se ubica o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el Domicilio Fiscal.

4º En el caso de haberse producido en la empresa solicitante, en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato cuya subvención se solicita, despidos procedentes de personas trabajadoras con contrato indefinido, deberá justificarse documentalmente mediante la presentación de copia de la carta de despido y certificación del ORECLA de que la persona trabajadora despedida no ha presentado una reclamación ante dicho organismo, u otra documentación, según sea la causa de la baja no voluntaria.

5º En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el artículo 8.4, deberá aportarse:

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Vida laboral de empresa de la fecha en que se produce el alta en la Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de identidad equivalente

b) Documentación relativa a la persona trabajadora cuya contratación o prórroga es objeto de solicitud de subvención:

1º Contrato de trabajo objeto de solicitud de subvención. En el caso de tratarse de un contrato para la formación y el aprendizaje deberá aportarse también el anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa. En el caso de solicitar la subvención por la prórroga de un contrato de trabajo subvencionable será necesario presentar el contrato y su correspondiente prórroga.

2º Autorización de la persona contratada para consultar los siguientes datos (Anexo III):

- Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente.

- Vida laboral.

- Inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo.

- Las circunstancias personales que pueden motivar el otorgamiento de un importe mayor de subvención: condición de mujer víctima de violencia de género o condición de persona con discapacidad.

c) Documentación relativa a la persona trabajadora contratada, en el caso de que ésta no preste el consentimiento a que se refiere el artículo 9.1.b) 2º:

1º Informe de vida laboral actualizado.

2º Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente.

3º Certificado de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo, en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo a la contratación, hasta la fecha de alta en Seguridad Social.

4º Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo.

5º Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en este decreto, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si la relación laboral que es objeto de solicitud de subvención se extinguiera, causando baja en la Seguridad Social la persona trabajadora con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

Las subrogaciones que se produzcan antes de la resolución de otorgamiento de la subvención producirán los mismos efectos previstos en el párrafo anterior.

Cualquier incidencia que tenga lugar en relación con el contrato objeto de solicitud de subvención deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo en el plazo de diez días desde que tenga lugar.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en este decreto, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud como en documento aparte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

5. Completado el expediente, realizados los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y apreciado el cumplimiento o no de las condiciones y requisitos establecidos, la Dirección General de Trabajo elevará la correspondiente propuesta de resolución.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas y entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### Artículo 11. Resolución.

1. La Consejera de Empleo y Políticas Sociales, según establece el artículo 9.2 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, resolverá motivadamente sobre la solicitud de subvención. En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

La Resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso de gasto correspondiente, a través de la acumulación en un solo acto de las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de este decreto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en este decreto deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 12. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, con independencia de su cuantía.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de violencia de género, no se procederá a la publicación de las subvenciones otorgadas a personas que tengan dicha condición y en razón de la misma.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las empresas beneficiarias deberán informar a las personas destinatarias finales (personas trabajadoras contratadas), de la concesión de la subvención y:

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

a) Que se trata de una subvención otorgada, con motivo de su contratación o de la prórroga de ésta, por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (Dirección General de Trabajo) del Gobierno de Cantabria.

b) Del periodo subvencionable de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en este decreto.

En todos los casos las beneficiarias deberán utilizar los modelos que a tal efecto suministre la Dirección General de Trabajo (Anexo IV) a través de su página web ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)), devolviendo a esta Dirección General en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, el comprobante debidamente firmado por la persona cuya contratación o prórroga se ha subvencionado, de haber recibido dicha información.

3. Las empresas beneficiarias deberán cumplir sus obligaciones de publicidad activa en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Además, en el caso de empresas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros, deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la presidencia, secretaría general, gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### Artículo 13. Obligaciones de las personas que resulten beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos, manteniendo los contratos formalizados durante el período por el que fueron suscritos.

La persona beneficiaria deberá comunicar por escrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (Dirección General de Trabajo), en el plazo máximo e improrrogable de un mes desde que se produzca, cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o contrato subvencionado, así como la subrogación del contrato, en su caso. En caso contrario, la beneficiaria vendrá obligada a reintegrar totalmente la subvención percibida conforme lo previsto en este decreto y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por la Dirección General de Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en este decreto y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante, a la Dirección General de Trabajo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (además de las señaladas en el apartado a) de este artículo) y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2021-5991

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

e) Acreditar con carácter previo al pago que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no se es deudora de cualquier otro ingreso de Derecho público ni por resolución de procedencia de reintegro.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (Dirección General de Trabajo).

h) Facilitar a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este decreto y en los artículos 37.4 y 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 14. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará tras la concesión, de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en este decreto, que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 15. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. La Dirección General de Trabajo podrá solicitar a las personas beneficiarias de las ayudas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

2. La Dirección General de Trabajo podrá realizar las actuaciones necesarias, tendentes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones que asumen las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

3. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

#### Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Se entenderá incurso en esta causa la falsedad o la inexactitud en las declaraciones responsables suscritas por la persona interesada. No se entenderán como inexactitudes los meros errores formales al cumplimentar las declaraciones responsables.

b) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Se entenderá incluido dentro de este supuesto el hecho de no mantener el alta de la persona cuya contratación o prórroga se subvenciona ininterrumpidamente durante al menos el 70% de la duración del contrato o prórroga suscritos.

c) Incumplimiento total de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión, información y publicidad.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se entenderá incurso en esta causa la empresa que incumpla la obligación de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja del contrato subvencionado.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado personas beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 13, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Los demás casos previstos en este decreto y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto no mantener el alta de la persona cuya contratación o prórroga se subvenciona, ininterrumpidamente durante la duración del contrato o prórroga suscritos, siempre y cuando el cumplimiento alcance al menos el 70% del plazo previsto.

Asimismo, procederá el reintegro parcial del 20% de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12.2 de este decreto.

3. Conllevará la pérdida automática de las subvenciones concedidas la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 46 y 46 bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

4. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional primera. Plazo para acceder a la subvención en su cuantía correspondiente cuando la destinataria final es mujer víctima de violencia de género.

1. El plazo para acceder a las subvenciones en la cuantía prevista en este decreto cuando la destinataria final sea mujer víctima de violencia de género será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:

a) En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

b) En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.

c) En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

d) En el supuesto de percepción de la Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de violencia de género, mientras se mantenga su inclusión en dicho programa.

e) En el caso de estar incluida en algún programa de emergencia o acogimiento de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria, mientras dicha participación se mantenga y durante los dos años posteriores a su salida del mismo.

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8.3 de este decreto.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no establecido en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2021.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

ANEXO I

Expediente Nº /

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN JUVENIL EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (DECRETO/ /21 DE DE )

(Se presentará una solicitud por cada contratación o prórroga realizada)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA/ ENTIDAD SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

|                                      |           |                 |                    |
|--------------------------------------|-----------|-----------------|--------------------|
| Razón Social/Nombre                  |           | N.I.F. / N.I.E. |                    |
| Representante legal                  |           | N.I.F. / N.I.E. |                    |
| Domicilio a efecto de notificaciones |           | Código Postal   | Localidad          |
| Provincia                            |           | CNAE            |                    |
| Nº de trabajadores en plantilla      | Actividad |                 |                    |
| Persona de contacto                  |           | Teléfono/s      | Correo electrónico |
| Cuenta bancaria (:)                  | Entidad   | Sucursal        | Dígito Control     |
| E S                                  |           |                 | Nº cuenta          |

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O PRÓRROGA DE LA SIGUIENTE PERSONA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO:

|            |            |        |     |                  |      |      |
|------------|------------|--------|-----|------------------|------|------|
| Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre | NIF | F. de nacimiento | Edad | Sexo |
|------------|------------|--------|-----|------------------|------|------|

TIPO DE CONTRATO O PRÓRROGA: (marcar la casilla que corresponda)

|   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Contrato para la formación y el aprendizaje de 1 año de duración como mínimo<br><input type="checkbox"/> Contrato para la formación y el aprendizaje por su duración máxima de 3 años.<br><input type="checkbox"/> Prórroga de contrato para la formación y el aprendizaje de al menos 6 meses e inferior a un año.<br><input type="checkbox"/> Prórroga de contrato para la formación y el aprendizaje de un año como mínimo. | <input type="checkbox"/> Contrato en prácticas de 6 meses de duración mínima e inferior a un año, a jornada completa.<br><input type="checkbox"/> Contrato en prácticas de un año de duración como mínimo, a jornada completa.<br><input type="checkbox"/> Contrato en prácticas por su duración máxima de dos años, a jornada completa.<br><input type="checkbox"/> Prórroga de contrato en prácticas de al menos 6 meses e inferior a un año.<br><input type="checkbox"/> Prórroga de contrato en prácticas de un año como mínimo. |
|---|--|

INCREMENTO DE 1000 € ADICIONALES CUANDO EN LA PERSONA CONTRATADA SE DÉ ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS

E/la trabajador/a es:

Víctima de violencia de género.  
 Persona con discapacidad.

AUMENTO DE 25% ADICIONAL POR CONTRATACIÓN REALIZADA POR MICROEMPRESAS (entendiendo por tales las que tengan una plantilla inferior a 10 personas, computando la que se contrata o prórroga y por la que se solicita la subvención).

Plantilla inferior a 10 personas.  
 Plantilla igual o superior a 10 personas

DECLARACIONES RESPONSABLES: Quien suscribe, en su propio nombre o en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

- Conoce y acepta el contenido de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto de concesión directa, destinado a subvencionar el fomento de la contratación juvenil, incentivando la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje y de contratos en prácticas.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- En el caso de persona beneficiaria de subvenciones de igual clase en anteriores convocatorias aprobadas por la Consejería competente en materia de trabajo, que no ha recaído sobre la misma en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas normas reguladoras en cuanto a las obligaciones de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o del contrato subvencionado.
- No ha extinguido durante los doce meses anteriores al alta en la Seguridad Social del contrato objeto de solicitud, contratos indefinidos de personas trabajadoras pertenecientes a centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando dicha extinción se derive de alguno de los casos: despido nulo y despido declarado improcedente.
- En el caso de haber solicitado/obtenido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de *minimis*, presenta la correspondiente declaración en tal sentido.
- Que no ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales, consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.
- No ha sido sancionada con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo conforme a lo establecido en los art. 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.
- Que no ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones: 1. Infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. 2. Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. 3. Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razon de Orientación Sexual e Identidad de Género.
- Son ciertos los datos relativos a la cuenta bancaria, los declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña. Conozco y acepto que la Dirección General de Trabajo podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Dirección General de Trabajo compruebe la inexactitud de los datos declarados, estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- E/lla solicitante, de conformidad con el art. 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, AUTORIZA a la Dirección General de Trabajo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo).
- Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente o, en caso de personas jurídicas, el NIF.
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Vida laboral de la empresa.
- Informe de número medio anual de trabajadores/as en situación de alta en la Seguridad Social.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2021-5991

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marque con una X lo que corresponda):**

**BLOQUE A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <b>Anexo II.</b> Declaración de ayudas solicitadas/percibidas: En régimen de Mínimis/subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.  |
| <input type="checkbox"/> | Informe de código de cuenta de cotización como empresario en la Seguridad Social, referido al día del alta en Seguridad Social del contrato por el que solicita subvención o del inicio de la prórroga.  |
| <input type="checkbox"/> | Declaración censal, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que figure el Domicilio Fiscal o el local determinado en el que la misma se ubica o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el Domicilio Fiscal.  |
| <input type="checkbox"/> | Documentación a añadir en caso de haberse producido en la empresa/entidad, en los doce meses anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud, despidos procedentes de personas trabajadoras con contrato indefinido pertenecientes a centro de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria: carta de despido, y certificación del ORECLA de que la persona trabajadora despedida no ha presentado una reclamación ante dicho organismo, u otra documentación justificativa según sea la causa de la baja no voluntaria. |

En cumplimiento del artículo 12.2 del Decreto / 21 de \_\_ de \_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas, las empresas beneficiarias deberán informar a las personas destinatarias finales (personas trabajadoras contratadas) de la concesión de la subvención, devolviéndose el Anexo IV a esta Dirección General en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <b>Anexo IV.</b> Información a la persona trabajadora contratada, sobre la concesión de la subvención. |
|--------------------------|--|

**BLOQUE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA TRABAJADORA**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Contrato de trabajo  |
| <input type="checkbox"/> | <b>En caso de tratarse de un contrato para la formación y el aprendizaje:</b> anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>En caso de solicitar la subvención por la prórroga de un contrato de trabajo subvencionable:</b> presentar el contrato y su correspondiente prórroga.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>Anexo III:</b> Autorización de la persona contratada para la consulta de datos.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>En el caso de víctima de violencia de género:</b> Cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado, medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo. |

**BLOQUE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA CUANDO NO PRESTE EL CONSENTIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ART. 9.1.b) 2º DE ESTE DECRETO**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Informe de vida laboral actualizado.   |
| <input type="checkbox"/> | Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>Personas con discapacidad:</b> Cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO, el Instituto Cantabro de Servicios Sociales u órgano de la Administración Autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en las oficinas del Servicio Cantabro de Empleo, con carácter previo a la contratación, hasta la fecha de alta en Seguridad Social.   |

**AVISO LEGAL**

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Responsable del tratamiento:    | Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.  |
| Delegado de Protección de Datos | c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander.<br>Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es  |
| Finalidad:                      | Ayudas de subvenciones de un programa de fomento de la contratación juvenil.   |
| Legitimación:                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</li> <li>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</li> <li>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</li> <li>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li> <li>Decreto / / 2021, de __ de __, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas.</li> </ul> |
| Destinatarios:                  | Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.   |
| Derechos:                       | Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional  |
| Información adicional:          | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección <a href="https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica">https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica</a> , en el sitio específico de la convocatoria.  |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: \_\_\_\_\_

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).  
C/ Hernán Cortes 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. [www.dgtr.cantabria.es](http://www.dgtr.cantabria.es)

CVE-2021-5991

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención que establece el Decreto /21, de de \_\_\_\_\_, que regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas,

#### DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *mínimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *mínimis*):

| ORGANISMO O ENTIDAD | TIPO DE AYUDA | SOLICITADO |       | CONCEDIDO |       |
|---------------------|---------------|------------|-------|-----------|-------|
|                     |               | IMPORTE    | FECHA | IMPORTE   | FECHA |
| 1                   |               |            |       |           |       |
| 2                   |               |            |       |           |       |
| 3                   |               |            |       |           |       |
| 4                   |               |            |       |           |       |
| 5                   |               |            |       |           |       |

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

| ORGANISMO O ENTIDAD | TIPO DE AYUDA | SOLICITADO |       | CONCEDIDO |       |
|---------------------|---------------|------------|-------|-----------|-------|
|                     |               | IMPORTE    | FECHA | IMPORTE   | FECHA |
| 1                   |               |            |       |           |       |
| 2                   |               |            |       |           |       |
| 3                   |               |            |       |           |       |
| 4                   |               |            |       |           |       |
| 5                   |               |            |       |           |       |

Lo que se declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



### ANEXO III

#### AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA PARA LA CONSULTA DE SUS DATOS

D./Dña.....con D.N.I./N.I.E.  
..... como persona trabajadora objeto de la subvención que establece el  
Decreto\_/21, de\_ de \_\_\_\_\_, que regula la concesión directa de subvenciones destinadas a  
fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas, y contratada por la empresa:  
....., solicitante de la dicha subvención,

#### *Autorizo*

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, para que pueda  
consultar y recabar los siguientes datos:

- Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente.
- Vida Laboral.
- Demanda de empleo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Las circunstancias personales que puedan motivar el otorgamiento de un importe mayor de  
subvención: condición de persona con discapacidad y/o víctima de violencia de género.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar la empresa solicitante de la ayuda, los documentos acreditativos relacionados en el bloque C del anverso del Anexo I de la solicitud, que sean necesarios para la tramitación, seguimiento y/o control de la subvención).

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## ANEXO IV

**INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO\_/2021, DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN JUVENIL EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto\_/21, de de \_\_\_\_\_, que regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas,

### ENTIDAD SOLITANTE

|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | NIF     |
| REPRESENTANTE LEGAL               | NIF/NIE |

### INFORMA A LA PERSONA TRABAJADORA

|                    |         |
|--------------------|---------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF/NIE |
|--------------------|---------|

Que:

- Se trata de una subvención directa otorgada, con motivo de su contratación o de la prórroga de ésta, por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (Dirección General de Trabajo) del Gobierno de Cantabria.
- El periodo subvencionable de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en este Decreto, será de: (marcar la casilla que corresponda)

|  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Contrato para la formación y el aprendizaje de 1 año de duración como mínimo.<br><input type="checkbox"/> Contrato para la formación y el aprendizaje por su duración máxima de 3 años.<br><input type="checkbox"/> Prórroga de contrato para la formación y el aprendizaje de al menos 6 meses e inferior a un año.<br><input type="checkbox"/> Prórroga de contrato para la formación y el aprendizaje de un año como mínimo. | <input type="checkbox"/> Contrato en prácticas de 6 meses de duración mínima e inferior a un año, a jornada completa.<br><input type="checkbox"/> Contrato en prácticas de un año de duración como mínimo, a jornada completa.<br><input type="checkbox"/> Contrato en prácticas por su duración máxima de dos años, a jornada completa.<br><input type="checkbox"/> Prórroga de contrato en prácticas de al menos 6 meses e inferior a un año.<br><input type="checkbox"/> Prórroga de contrato en prácticas de un año como mínimo. |
|--|--|

**POR LA EMPRESA**  
(firma)

**RECIBÍ, EL/LA TRABAJADOR/A**  
(firma)

Firmado por ambas partes, se presenta ORIGINAL de esta comunicación, dirigida a la Dirección General de Trabajo<sup>1</sup>, para su incorporación en el expediente:

|        |
|--------|
| / 20__ |
|--------|

**DIRECCION GENERAL DE TRABAJO**

|                   |
|-------------------|
| SELLO DE REGISTRO |
|-------------------|

<sup>1</sup> Un ejemplar original deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-5992** *Decreto 59/2021, de 24 de junio, por el que se regula el segundo programa de concesión directa de subvenciones destinadas a personas trabajadoras que ejerzan derechos de reducción de jornada o excedencia en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.*

### DISPONGO

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que tuvo esta situación de excepcionalidad obligó a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Por ello, el 17 de marzo de 2020, el Gobierno de España, a través del Real Decreto-Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, reguló entre otras medidas, el llamado Plan MECUIDA, como conjunto de medidas para favorecer la conciliación laboral, mediante el derecho de las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado a personas dependientes por las circunstancias excepcionales relacionadas con la prevención de la extensión de la COVID-19 a acceder a la adaptación o reducción de su jornada, con la consiguiente disminución proporcional del salario. Esta regulación pretende evitar la aplicación de sanciones por falta de asistencia de la persona trabajadora al trabajo ante la necesidad de atender al cuidado de personas a su cargo, multiplicadas en la situación generada ante el cierre de diversos establecimientos públicos o concertados, como centros escolares, residencias de mayores o centros de día.

Esta configuración beneficiosa para la persona trabajadora es consecuente con el hecho de que pudiera no llegar a percibir retribución ni prestación alguna durante la situación de emergencia, si opta por la reducción de la jornada de trabajo, que podría ser de hasta el cien por cien.

Desde el Gobierno de Cantabria se quiso compensar este último efecto, y en el marco del acuerdo alcanzado con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscrito el día 28 de abril de 2020, aprobó el Decreto 63/2020, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a personas trabajadoras que ejerzan derechos de reducción de jornada o excedencia en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, que contempló el establecimiento de ayudas económicas con la finalidad de paliar la situación económica y la reducción de ingresos de las personas trabajadoras que ejercen el derecho de reducción de su jornada de trabajo, regulado en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, así como de excedencias por el cuidado de menores y personas dependientes.

El Plan MECUIDA ha sido prorrogado durante el tiempo transcurrido, la última vez hasta el 31 de mayo de 2021 mediante el Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Tal y como sucedió con la declaración del primer estado de alarma en marzo de 2020, el Gobierno de Cantabria y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Cantabria consideran que debe abordarse un nuevo marco de medidas con las que contrarrestar los efectos de la crisis desatada por la pandemia de COVID-19; de este modo, el 31 de marzo de 2021 han suscrito el II Acuerdo del Diálogo Social en Cantabria COVID-19, que contempla un conjunto de medidas en defensa del empleo organizadas en tres bloques: medidas de apoyo a la contratación; medidas dirigidas a la conciliación; y medidas para el sostenimiento del empleo y la actividad económica.

Dentro del bloque de medidas dirigidas a la conciliación, el acuerdo suscrito contempla ayudas dirigidas a personas trabajadoras que hayan reducido su jornada en virtud del Plan MECUIDA o hayan solicitado una excedencia por cuidado de hijos/as o por cuidado de familiares, en los mismos términos planteados en el Decreto 63/2020, de 24 de septiembre, siendo el periodo subvencionable del 1 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021.

La proporcional reducción de salario hasta un cien por cien, hace necesaria la adopción de medidas para atenuar los efectos de la brusca disminución de ingresos de las personas trabajadoras que deben dedicarse al cuidado, en esta situación excepcional, del cónyuge o pareja de hecho y de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado que necesiten de cuidado personal y directo como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Por otro lado, en la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de mayo de 2020 al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, se indica que la crisis por la COVID-19 tendrá un impacto significativo en las condiciones sociales, en particular para grupos vulnerables. Se constata que es una prioridad mitigar los impactos sociales y evitar un permanente aumento de la pobreza y las desigualdades. Las medidas presentes y futuras deben proteger a todas las personas trabajadoras. Y propone brindar una respuesta inmediata de política económica para abordar y mitigar el impacto sanitario y socioeconómico de la COVID-19 (a corto plazo). Las prioridades implican preservar el empleo y garantizar el apoyo de ingresos a las personas trabajadoras afectadas.

El otorgamiento de estas ayudas, que tendrán la consideración de subvenciones públicas, se realizará a través del procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con su artículo 29, por así disponerlo el apartado primero de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, de concesión de ayudas dirigidas a las empresas y las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, para el sostenimiento del empleo y la actividad económica en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, atendiendo al carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por la pandemia de COVID-19 y de la inaplazable necesidad de paliar los negativos efectos económicos de la crisis sanitaria sobre las personas trabajadoras de rentas más bajas, cuyos ingresos hayan disminuido por el ejercicio de los derechos de reducción de jornada o excedencia.

De conformidad igualmente con lo establecido en dicha disposición final, en su apartado segundo, la concesión, el reconocimiento de la obligación y el pago de las ayudas estarán exentos de función interventora, por lo que se someterán a control financiero posterior.

Finalmente, por así disponerlo dicha disposición final en su apartado tercero, la concesión, el reconocimiento de la obligación y el pago quedarán exentos de la acreditación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, impuestas por las disposiciones vigentes, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, incluyendo el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por su configuración, las ayudas reguladas en este decreto forman parte del Eje 4: Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, del Plan Anual de Política de Empleo 2021, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

En la elaboración de esta norma han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Cantabria y han emitido informe la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2021,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. El presente decreto tiene por objeto regular el segundo programa de subvenciones destinadas a paliar la situación económica y la reducción de ingresos de las personas trabajadoras que ejercen el derecho de reducción de su jornada de trabajo, regulado en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y el derecho de excedencia regulado en el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las ayudas previstas en este decreto tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los expedientes administrativos de gasto que se tramiten una vez en vigor este decreto, se hará constar la referencia al crédito al que se imputen las subvenciones que se vayan concediendo, que tendrá carácter de ampliable.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, de concesión de ayudas dirigidas a las empresas y las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, para el sostenimiento del empleo y la actividad económica en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, la concesión, el reconocimiento de la obligación y el pago de las ayudas estarán exentos de función interventora, por lo que se someterán a control financiero posterior.

### Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Figurar de alta como trabajador o trabajadora por cuenta ajena en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, al inicio de la acción subvencionada.

b) Haberse acogido a la reducción de jornada regulada en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, o alguna de las excedencias reguladas en el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los términos previstos en el artículo 4.

c) Estar empadronada o empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

d) Que la base imponible general del Impuesto sobre de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la declaración presentada en 2021 (Renta 2020), no supere la cuantía de 26.000 euros en el caso de tributación individual y 38.000 euros, tanto si se trata de tributación conjunta, como sumando las declaraciones individuales de los cónyuges o miembros de la pareja de hecho en otro caso.

e) Los demás requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, salvo lo dispuesto en el siguiente apartado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

No obstante, las personas solicitantes de las ayudas quedan exentas de la acreditación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, impuestas por las disposiciones vigentes, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, incluyendo el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril.

#### Artículo 4. Requisitos de la actividad.

La acción subvencionable se extenderá al derecho de reducción de jornada que se ejerza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, y el derecho de excedencia regulado en el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que se haya iniciado entre el 14 de marzo de 2020 y el 1 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

El periodo subvencionable comprenderá del 1 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

La duración de la situación objeto de subvención deberá de ser de, al menos, un mes.

En el caso de reducción de la jornada deberá serlo en un porcentaje igual o superior al 40%.

Para su constatación se aportará certificado de la empresa que deberá ser emitido a tal efecto y se consultará el informe de vida laboral; en caso de indisponibilidad del citado certificado, la Administración consultará la disponible a través de los servicios de cesión de datos de Seguridad Social para las Administraciones Públicas.

#### Artículo 5. Cuantía y compatibilidad de la subvención.

1. La cuantía de la subvención consistirá en un pago único que ascenderá a:

- a) 600,00 euros/mes en el caso de excedencia o si la reducción de jornada es mayor del 80 %;
- b) 450,00 euros/mes si la reducción es mayor del 60 % y hasta el 80 % inclusive;
- c) 300,00 euros/mes si la reducción es de entre el 40 % y el 60 % de la jornada, ambos inclusive.

La subvención a otorgar será por un máximo de seis meses.

En el caso de fracciones inferiores al mes, se calculará de forma proporcional.

En el caso de cambio en los porcentajes de la reducción de jornada, que deberá ser en todo caso como mínimo del 40 por 100, así como en el caso de cambio de reducción a excedencia o viceversa, la cuantía de la subvención se calculará de forma proporcional a cada situación y su duración.

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será el de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con su artículo 29, al así disponerlo el apartado primero de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, atendiendo al carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por la pandemia de COVID-19 y de la inaplazable necesidad de paliar los negativos efectos económicos de la crisis sanitaria sobre las personas trabajadoras de rentas más bajas, cuyos ingresos hayan disminuido por el ejercicio de los derechos de reducción de jornada o excedencia.

2. El procedimiento se iniciará a solicitud de las personas interesadas.

#### Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigor de este decreto.

3. Solo se admitirá una solicitud por persona. Serán inadmitidas las solicitudes que, refiriéndose a una única persona beneficiaria, excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal, salvo desistimiento de las anteriormente presentadas.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de las personas interesadas, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, caso de ser necesario.

c) Informe de vida laboral y, en su caso, informe sobre reducción de jornada por Covid19 a instancia de la persona trabajadora.

d) El empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la persona solicitante.

e) En el caso de que la persona solicitante sea responsable de familia monoparental, o bien la persona solicitante conviva únicamente con la persona o personas que tiene a su cargo distintas del cónyuge o pareja de hecho: certificado de convivencia actualizado emitido por el ayuntamiento correspondiente o certificación de los servicios sociales de la Administración competente en tal sentido, incluido el título de familia monoparental expedido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de conformidad con lo establecido en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Además, las personas interesadas podrán autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Obtención del certificado de declaración, en caso de tributación conjunta, o declaraciones, en caso de tributación individual, sobre la Renta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de los miembros de la unidad familiar (cónyuges o persona responsable de familia monoparental) o miembros de la pareja de hecho, o bien certificado del citado organismo acreditativo de su nivel de renta.

6. El tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona interesada podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, siempre que conste su autorización, que deberá reflejarse en la solicitud. El alcance de este tratamiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. En caso contrario, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 8. Documentación.

##### 1. En la solicitud figurará:

a) Declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con los apartados 4, 5 y 6 del artículo 7, o en caso de oposición a la consulta o no autorización, la obligación de aportar la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concepción.

d) Declaración sobre percepción de otras ayudas para igual finalidad, en su caso.

e) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, presentando el original o copia simple:

a) Certificado de la empresa en el que conste:

— Identificación completa de la persona trabajadora que ejerce el derecho de reducción de jornada o excedencia: nombre y apellidos y DNI o NIE.

— Porcentaje de reducción de jornada, en su caso.

— Duración de la reducción de jornada o excedencia, expresando fecha de inicio y de finalización prevista.

— Comunicación de la variación de la jornada de trabajo o excedencia a la Seguridad Social.

b) En el caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta o no autorice el acceso a los datos a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 7, la documentación correspondiente.

3. Los documentos que se aporten podrán ser originales o copias simples, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda requerir, en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo con las copias presentadas.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañaran los documentos exigidos o éstos presentasen deficiencias, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 9. Ordenación e instrucción.

1. El Servicio de Promoción de Empleo será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas, el adecuado examen de la solicitud y la correcta determinación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, el Servicio de Promoción de Empleo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Completado el expediente, realizados los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y apreciado el cumplimiento o no de las condiciones y requisitos establecidos, el Servicio de Promoción de Empleo elevará la correspondiente propuesta de resolución.

#### Artículo 10. Resolución.

1. La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá motivadamente sobre la solicitud de subvención.

En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

2. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Las subvenciones reguladas en la presente norma no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del salario percibido de no darse las circunstancias subvencionadas.

La cuantía de las ayudas reguladas en esta norma deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, con independencia de su cuantía, limitándose a indicar DNI/NIE ofuscado, nombre y apellidos e importe.

Artículo 11. Pago y justificación.

1. Procederá el pago de las subvenciones tras su concesión.

2. Para el reconocimiento de la obligación y el pago las personas beneficiarias de las ayudas quedan exentas de la acreditación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, impuestas por las disposiciones vigentes, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, incluyendo el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril.

3. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación por las personas beneficiarias de los requisitos establecidos en este Decreto.

Artículo 12. Obligaciones de las personas que resulten beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, salvo el establecido en la letra e) de su apartado 1.

Artículo 13. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las personas beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 14. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas con la exigencia de los intereses de demora generados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro, por las causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas o de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, así como en el caso de que se declare judicialmente la nulidad de la reducción de jornada.

2. Procederá la revocación parcial y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas con la exigencia de los intereses de demora generados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro parcial, en el supuesto de que se constate que la reducción de la jornada lo ha sido por un porcentaje inferior que diera derecho a una ayuda de cuantía menor, por la diferencia entre ésta y la efectivamente percibida.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la legislación reguladora de la Hacienda autonómica, en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no establecido en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2021.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/5992](#)

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-6026** *Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales EPS/24/2021, de 25 de junio de 2021, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19.*

BDNS (Identif.): 572105.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572105>).

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio social o centro de trabajo comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurren con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art. 24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que se realicen en centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1 de 24.12.2013).

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión (DOUE núm.187 de 26 de junio de 2014).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los trabajadores inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurren con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art. 24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de Cantabria, tiene por objeto para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de las siguientes líneas:

a) Adquisición de mascarillas higiénicas, quirúrgicas y equipos de protección individual (mascarilla autofiltrante de tipo FFP2 y FFP3).

b) Labores de mantenimiento por empresa autorizada de sistemas de ventilación mecánica con motivo del COVID 19, conforme a Instrucción Técnica IT.3 "Mantenimiento y Uso" del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

c) Adaptación de puestos de trabajo mediante el uso de protectores tipo mamparas.

d) Diseño e instalación de sistemas de ventilación mecánica con motivo del COVID-19, entendiendo por ventilación la renovación de aire interior con aire exterior, y teniendo en cuenta en relación a la calidad de aire interior los valores máximos de CO2 que establece el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

e) Adquisición de monitores de la calidad del aire, preferentemente, de pared que midan el contenido de CO2 con tecnología NDIR, de infrarrojos no dispersivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/19/2021, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19 (BOC núm. 113, de 14 de junio).

Cuarto. Cuantía.

1. La convocatoria se financiará con cargo a los siguientes créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021:

Aplicación 15.00.494N.471 "Programa de apoyo a la prevención de riesgos laborales" por una cuantía máxima de 246.884,30 euros, para las líneas de subvención contempladas en los apartados a) y b).

Aplicación 15.00.494N.771 "Programa de apoyo a la prevención de riesgos laborales" por una cuantía máxima de 253.115,70 euros, para las líneas de subvención contempladas en los apartados c), d) y e).

2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los créditos previstos en la correspondiente convocatoria tendrán carácter estimativo, por lo que la alteración de la distribución de la cuantía máxima que se prevea no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

El periodo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto y finalizará el día 10 de octubre de 2021.

Santander, 25 de junio de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/6026

CVE-2021-6026

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2021-6034** *Extracto de la Resolución de Alcaldía número 64/2021, de 17 de junio, por la que se convocan ayudas de emergencia social.*

BDNS (Identif.): 572127.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572127>).

BDNS (identif.): De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas de emergencia social, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base octava de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

La cobertura de necesidades básicas, tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), en los términos previstos en el anexo I de las bases reguladoras sobre las condiciones específicas aplicables a cada tipo de ayuda.

Tercero. Bases reguladoras:

Resolución de Alcaldía número 64/2021, de 17 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 25 de junio de 2021).

Cuarto. Importe:

El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de nueve mil seiscientos (9.600,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 231 480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2021, denominada "Atenciones benéficas y asistenciales". La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de mil quinientos (1.500,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes es desde el día de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el día 15 de diciembre de 2021.

Selaya, 28 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Cándido Manuel Cobo Fernández.

2021/6034

CVE-2021-6034

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-5828** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos de labranza en Muriedas. Expediente LIC/373/2021.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1.b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por D. ARSENIO VEGA VASCO, LIC/373/2021, para CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA en polígono 5, parcelas 50 y 51 de MURIEDAS.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 17 de junio de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2021/5828](#)

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2021-4748** *Información pública del Convenio Urbanístico sobre finca en calles Joan Martorell y Marqués de Comillas. Expediente 1032/2021.*

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio Urbanístico con la ANFEPALE, S. L. relativo a la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2011 que afecta a la parcela con referencia catastral 5448006UP9054N0000FS sita en las calles Joan Martorell Montells, 2, y Marqués de Comillas, 26; y a su arrendamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio Urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>].

Comillas, 19 de mayo de 2021.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2021/4748

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2021-4920** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Bárcena de Cudón. Expediente 153/21.*

Por don Jaime Fernández Toribio y doña Edurne Martínez Iturbide se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la localidad de Bárcena de Cudón de este término municipal, en parcela con referencia catastral 39044A008000960000BT.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/4920](#)

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2021-6059** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Jaime Cobo Cobo, para la construcción de una vivienda unifamiliar en Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 28 de junio de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2021/6059

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2021-4113** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de ampliación de vivienda, nave e invernadero en barrio Cuesta Quintana, B-1, de Rinconeda. Expediente 145/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, NAVE E INVERNADERO EN SUELO RÚSTICO, solicitada por D. JESÚS ÁNGEL CEBALLOS MUÑOZ, en la parcela 116 del polígono 9 de Rinconeda.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 4 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2021/4113

CVE-2021-4113

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-4690** *Información pública de solicitud de autorización para relleno de tierras con canto rodado en parcela con referencia catastral 1417033VP1011N0001GQ, La Veguilla. Expediente 1775/2021.*

Por Imanol Pérez López se solicita autorización para relleno de tierras con canto rodado en parcela con referencia catastral 1417033VP1011N0001GQ (polígono 14170, parcela 33), La Veguilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 19 de mayo de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2021/4690](#)

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2021-4559** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación situada en calle San Vicente, 3, en el barrio de Trasierra. Expediente 560/2020.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 0351913VP0005S0001UG.

Localización: Calle San Vicente, 3, Bº Trasierra. Ruiloba.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de SANTANDER en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 10 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

[2021/4559](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2021-6020** *Emplazamiento en procedimiento ordinario 172/2021 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santander. Expediente 53/490/10-I.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Alcaldía, adoptada en la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2021, por la que se inadmite y, subsidiariamente, se desestima el recurso de reposición frente a la aprobación definitiva del segundo modificado del Proyecto de Compensación del Sector 102 de Maoño, cuyos autos se siguen en el P.O. nº 172/2021 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todos cuantos se hayan personado en el expediente administrativo, quienes ostenten derechos derivados del acuerdo recurrido y todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la parte demandante para que, en el plazo de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer y personarse como parte codemandada, en legal forma ante el órgano jurisdiccional indicado.

Santa Cruz de Bezana, 24 de junio de 2021.

El alcalde,  
Alberto García Onandía.

2021/6020

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2021-5906** *Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de cabaña para uso como chalet turístico en Abionzo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que doña Carla Aznar Martínez ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para reforma y ampliación de cabaña para uso de chalet turístico en la parcela 339 del polígono 401 de la localidad de Abionzo, municipio de Villacarriedo, en Suelo No Urbanizable Protegido Forestal.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 23 de junio de 2021.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

[2021/5906](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-6047** *Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 17 de junio de 2021, sobre exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de terrenos del Monte de Utilidad Pública Rodil y Bustantigua número 350 del CUP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 17 de junio de 2021, por el que se acuerda la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de terrenos incluidos en el monte "Rodil y Bustantigua" número 350 del CUP, conforme a los planos y documentos que figuran en el respectivo expediente, cuyo texto íntegro se anexa a la presente Resolución.

Santander, 17 de junio de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
(por Decreto de Suplencias 176/2019, de 12 de septiembre),  
el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128



Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente

Unidad: Dirección General de Biodiversidad,  
Medio Ambiente y Cambio Climático

Año 2021

Día 17 DE JUNIO

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud formulada conjuntamente por el Concejo de Riovaldiguña y por la Junta Vecinal de las Fraguas, con fecha 21 de noviembre de 2019 en orden a la descatalogación parcial del monte "Rodil y Bustantigua", número 350 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Visto el expediente de referencia, los informes emitidos por el Servicio de Montes con fecha 20 de mayo de 2021, relativo a la descatalogación parcial del monte citado, y por el Servicio de Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente con fecha 10 de junio de 2021, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de general y procedente de aplicación.

Vista la conformidad con la descatalogación parcial propuesta, manifestada por el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, mediante escrito de su Alcalde y la Secretaria acumulada presentado con fecha 22 de abril de 2021, y constando en el expediente sendos escritos de conformidad con la descatalogación parcial propuesta manifestada por la Junta Vecinal de Las Fraguas y por la Junta Vecinal de Riovaldeiguña, rubricados por sus respectivos Presidentes.

Visto que el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 43/2003 establece que la exclusión parcial o permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada Comunidad Autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora de su gestión y conservación, y que el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 43/2003 establece que la desafectación de los montes catalogados de dominio público forestal requerirá su previa exclusión del Catálogo.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente

Unidad: Dirección General de Biodiversidad,  
Medio Ambiente y Cambio Climático

Visto que el órgano competente para resolver este expediente en el ámbito de la Comunidad Autónoma es el Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 43/2003 en conexión con los artículos 2, 19 y 21.z) de la Ley de Cantabria 5/2018.

Vista la propuesta efectuada por el Director General del Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 28 de mayo de 2021 y de conformidad con la misma, el Consejo de Gobierno de Cantabria:

**ACUERDA:**

- **EXCLUIR PARCIALMENTE DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA y DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO FORESTAL** terrenos incluidos en el monte "Rodil y Bustantigua", número 350 del CUP, según documentación y planos que obran en el expediente, en base a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 43/2003, por haber perdido las características por las que fueron catalogados, suponer una mejor definición de la superficie del monte y una mejora para su gestión y conservación.

La materialización de la exclusión del Catálogo se efectuará de conformidad con lo indicado en la propuesta efectuada por el Director General del Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 28 de mayo de 2021.

*Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.*

**Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO E INTERESADOS.**

Santander,  
**EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO.**  
**Fdo.: Paula Fernández Viaña,**  
**Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y**  
**Acción Exterior.**

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-6045** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Identificación y Rotulación de los Inmuebles y de las Vías Públicas. Expediente SEC/552/2021.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2021, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Identificación y Rotulación de los Inmuebles y de las Vías Públicas Municipales del municipio de Camargo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal de:

Primero.- Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza Municipal reguladora de la Identificación y Rotulación de los Inmuebles y de las Vías Públicas Municipales del municipio de Camargo.

Segundo.- Proceder a la exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y BOC, concediendo a los interesados un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrá presentarse al expediente cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse durante el periodo de exposición público alegación o sugerencia alguna al presente acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los interesados consultar el texto de la Ordenanza en la siguiente dirección de la página web municipal [https://sede.aytocamargo.es/Tablon\\_ver\\_doc.aspx?id=7965](https://sede.aytocamargo.es/Tablon_ver_doc.aspx?id=7965), así como comparecer en el expediente de referencia, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de aprobación inicial de la presente Ordenanza en el BOC, y presentar al mismo durante el citado plazo cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Camargo, 28 de junio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2021/6045

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2021-5413** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de mesón cafetería en calle Meca, 21.*

Autocarping Urdabai, S. L., ha presentado solicitud de licencia de actividad, sujeta a comprobación ambiental, de mesón cafetería en el n.º 21 de Meca.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Ruente, 8 de junio de 2021.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2021/5413](#)

CVE-2021-5413

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-5904** *Notificación de sentencia 93/2021 en juicio verbal 499/2019.*

Doña Marina Sofía López Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de EDUARDO SAN MIGUEL ORTEGA, frente a JUAN CARLOS ÁVILA ENRIQUE y OCASO SA SEGUROS, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 31/05/2021, contra el que cabe recurso de apelación plazo de 20 días:

#### FALLO

ESTIMANDO SUSTANCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por EDUARDO SAN MIGUEL ORTEGA frente a OCASO y JUAN CARLOS ÁVILA ENRIQUE, debo condenar y CONDENO A LOS CODEMANDADOS a:

- 1 - La reparación de la ventana de la vivienda propiedad de EDUARDO SAN MIGUEL ORTEGA, reparación presupuestada en la suma de NOVECIENTOS euros.
- 2 - Al pago de la suma de 4.291,66 euros, correspondientes a la valoración de la reparación de los daños causados.
- 3 - Indemnización de los daños en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia acreditada documentalmente y hasta la reparación efectiva de la causa de los daños.
- 4 - Al abono de los intereses descritos en el art. 576 en caso de incumplimiento de la sentencia. Desestimo la condena al abono de los intereses descritos en el art. 20 LCS a la aseguradora. CONDENO en costas a los codemandados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de VEINTE DIAS, a contar desde el día siguiente de su notificación para la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo, D. Ángel Gabriel Cembranos Díez, juez del Juzgado de Primera instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN CARLOS ÁVILA ENRIQUE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 128

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Castro Urdiales, 2 de junio de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marina Sofía López Pérez.

2021/5904

CVE-2021-5904